



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

PAÍSES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA Y MONETARIA DE ÁFRICA CENTRAL (CEMAC)

El presente informe, preparado para el segundo examen de las políticas comerciales de los países de la CEMAC Miembros de la OMC, ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a los países de la CEMAC sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe, puede dirigirse al Sr. Jacques Degbello (tel.: 022 739 5583); el Sr. Arne Klau (tel.: 022 739 5706); el Sr. Pierre Latrille (tel.: 022 739 5266); el Sr. Mukela Luanga (tel.: 022 739 6328); el Sr. Michael Kolie (tel.: 022 739 5931); la Sra. Alya Belkhodja (tel.: 022 739 5162); y la Sra. Marie-Bel Martinez-Hommel (tel.: 022 739 5201).

En el documento WT/TPR/G/445 figura la exposición de políticas presentada por los países de la CEMAC.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre los países de la CEMAC Miembros de la OMC. Este informe ha sido redactado en francés.

ÍNDICE

RESUMEN	6
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	10
1.1 Principales características de la economía	10
1.2 Evolución económica reciente	12
1.3 Evolución del comercio y la inversión.....	14
1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios	14
1.3.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa	14
1.4 Perspectivas	14
2 RÉGIMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	15
2.1 La CEMAC	15
2.1.1 Marco orgánico e institucional de la CEMAC	15
2.2 La CEMAC en la práctica	16
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales	18
2.3.1 OMC	18
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales	23
2.3.2.1 Unión Africana y Zona de Libre Comercio Continental Africana	23
2.3.2.2 Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC).....	24
2.3.2.3 Comunidad de Estados Sahel-Saharanos (CEN-SAD)	25
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos	25
2.4 Régimen de inversión.....	26
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	29
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	29
3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana	29
3.1.1.1 Registro.....	29
3.1.1.2 Inspección previa a la expedición	29
3.1.1.3 Declaración en aduana.....	30
3.1.2 Normas de origen	31
3.1.3 Aranceles	32
3.1.3.1 Arancel Exterior Común	32
3.1.3.2 Arancel consolidado.....	35
3.1.3.3 Concesiones de derechos e impuestos.....	36
3.1.3.4 Preferencias arancelarias.....	37
3.1.3.5 Otros derechos e impuestos sobre las importaciones	37
3.1.4 Impuestos internos	37
3.1.4.1 Impuesto sobre el valor añadido	38
3.1.4.2 Impuesto especial de consumo	38
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	38
3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	39
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	39

3.2.1	Registro y procedimientos aduaneros.....	39
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación	39
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	40
3.2.4	Promoción de las exportaciones y régimen de zonas francas	40
3.2.5	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones	40
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	40
3.3.1	Normas y otros reglamentos técnicos	40
3.3.2	Prescripciones sanitarias y fitosanitarias.....	41
3.3.3	Política de competencia y controles de precios	42
3.3.4	Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización	44
3.3.5	Contratación pública.....	44
3.3.6	Derechos de propiedad intelectual	44
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	47
4.1	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.....	47
4.1.1	Introducción	47
4.1.2	Políticas agrícolas comunitarias.....	48
4.1.2.1	Estrategia Agrícola Común.....	48
4.1.2.2	Programas de seguridad alimentaria	49
4.1.3	Políticas por subsectores.....	49
4.1.3.1	Algodón.....	49
4.1.3.2	Azúcar.....	50
4.1.3.3	Ganadería.....	51
4.1.3.4	Sector forestal.....	51
4.1.3.5	Pesca	52
4.2	Minería y energía.....	53
4.2.1	Productos del petróleo y el gas	53
4.2.2	Otros productos de la minería.....	53
4.2.3	Energía	54
4.3	Sector manufacturero	55
4.4	Servicios	56
4.4.1	Liberalización de los servicios a nivel regional	56
4.4.2	Servicios de telecomunicaciones	57
4.4.3	Servicios de transporte.....	58
4.4.3.1	Servicios de transporte aéreo	59
4.4.3.2	Servicios de transporte marítimo y servicios portuarios.....	60
4.4.3.3	Infraestructura y servicios de transporte terrestre	60
4.4.4	Servicios de turismo.....	61
4.4.5	Servicios financieros.....	62
4.4.5.1	Servicios de seguros.....	62
4.4.5.2	Servicios bancarios y demás servicios financieros	63

4.4.5.2.1 Características económicas e institucionales del sector.....	63
4.4.5.2.2 Marco normativo general de las actividades bancarias.....	64
4.4.5.2.3 Entidades de microfinanciación (EMF).....	65
4.4.5.2.4 Mercados financieros	66
4.4.5.2.5 Oficinas de información crediticia.....	66
4.4.5.2.6 Sistemas de pago.....	66
5 APÉNDICE - CUADROS.....	68
ANEXO 1: CAMERÚN.....	72
ANEXO 2: CONGO.....	154
ANEXO 3: GABÓN.....	235
ANEXO 4: REPÚBLICA CENTROAFRICANA.....	322
ANEXO 5: CHAD.....	392

GRÁFICOS

Gráfico 3.1 Distribución de los derechos NMF por sector, 2023	34
Gráfico 3.2 Progresividad de los tipos del AEC de la CEMAC, 2023.....	35

CUADROS

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2012-2021.....	10
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2012-2021	13
Cuadro 2.1 Órganos e instituciones especializadas de la CEMAC.....	15
Cuadro 2.2 Situaciones de las notificaciones presentadas sobre aranceles aduaneros y estadísticas de comercio exterior, 2013-2022.....	19
Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas a la OMC por los países miembros de la CEMAC, 2013-abril de 2023	19
Cuadro 2.4 Evolución de algunos indicadores relativos al entorno empresarial, 2012 y 2020	27
Cuadro 3.1 Empresas encargadas de la inspección previa a la expedición y costos conexos.....	29
Cuadro 3.2 Estructura del AEC de la CEMAC, 2013 y 2023	33
Cuadro 3.3 Análisis resumido del AEC de la CEMAC, 2023	33
Cuadro 3.4 Consolidaciones arancelarias nacionales.....	35
Cuadro 3.5 Lista de plaguicidas homologados en la zona de la CEMAC	42
Cuadro 3.6 Objeto y duración de los plazos establecidos en el Acuerdo de Bangui	45
Cuadro 3.7 Evolución del número de solicitudes de patente y de marca presentadas a la OAPI por los Estados miembros de la CEMAC, 2013-2018	46
Cuadro 4.1 Principales productos agrícolas, 2012-2021	47
Cuadro 4.2 Producción de azúcar, 2012 y 2020	50
Cuadro 4.3 Indicadores del sector pesquero, 2012 y 2020	52
Cuadro 4.4 Proyectos de infraestructura eléctrica previstos en el Programa Económico Regional, 2017-2022.....	54
Cuadro 4.5 Evolución del valor añadido del sector manufacturero, 2000-2021	55

Cuadro 4.6 Grado de exposición a la competencia de diversos tipos de servicios de telecomunicaciones en los países miembros de la CEMAC, 2020	57
Cuadro 4.7 Evolución del total de primas de seguros de vida y distintos de los de vida en la CEMAC, 2011, 2015 y 2020	62
Cuadro 4.8 Indicadores del sector de los seguros en la zona CEMAC, 2020	62
Cuadro 4.9 Evolución de los principales agregados del balance de los bancos de la CEMAC, 2012 y 2016-2020	63

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Estructura de las exportaciones (fuera de la CEMAC), 2012-2021.....	68
Cuadro A1.2 Destino de las exportaciones, 2012-2021	69
Cuadro A1.3 Estructura de las importaciones (de fuera de la CEMAC), 2012-2021	70
Cuadro A1.4 Origen de las importaciones, 2012-2021	71

RESUMEN

1. De los seis países de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), cinco son Miembros de la OMC y se analizan en el presente informe, elaborado con motivo de su segundo examen de las políticas comerciales conjunto, a saber: el Camerún, la República del Congo, el Gabón, la República Centroafricana y el Chad. El sexto país, Guinea Ecuatorial, presentó su solicitud de adhesión a la OMC en 2007 y el proceso sigue en curso. Los seis países que componen la CEMAC constituyen un mercado de 65 millones de habitantes repartidos en más de 3 millones de km², con enormes recursos naturales. No todos ellos tienen el mismo nivel de desarrollo económico, pero comparten varios desafíos, como el bajo nivel de desarrollo humano, la inseguridad alimentaria y su gran dependencia de las materias primas.

2. La economía regional está muy poco diversificada y depende mucho de los recursos naturales, en particular el petróleo y la madera. Las actividades petroleras atraen la mayoría de las inversiones privadas en la región, incluidas las extranjeras, a excepción de la República Centroafricana. En comparación con 2012 se observa cierto declive: el petróleo representó aproximadamente una cuarta parte del producto interior bruto (PIB) de la Comunidad en 2019, alrededor de dos tercios de las exportaciones totales y aproximadamente el 42% de los ingresos presupuestarios. La mayor parte de la producción de petróleo se concentra en el Congo (40,4%), el Gabón (21,5%) y Guinea Ecuatorial (16,7%). A excepción del Chad, la madera sigue siendo importante en las exportaciones de los demás países. El resto de los recursos naturales apenas se explotan debido a la falta de inversiones.

3. La fuerte caída de los ingresos del petróleo, provocada por la bajada de los precios y de las cantidades de producción en el decenio anterior, ha debilitado la economía regional y ha contribuido a reducir el nivel de las reservas de divisas. Además, las repercusiones de la crisis sanitaria de la COVID-19 y la guerra en Ucrania han contribuido a ralentizar la actividad económica de la Comunidad y a generar inflación. No obstante, la balanza comercial de la CEMAC ha seguido registrando superávit, ya que las exportaciones de petróleo siguen siendo sustanciales, y las de madera y oro, sobre todo las destinadas al mercado asiático, han aumentado considerablemente. El comercio intracomunitario sigue siendo bajo (3,5% en 2019), debido en parte a la estructura de las exportaciones, la debilidad del tejido industrial de los países, el escaso desarrollo de la infraestructura de transporte y comunicaciones, los obstáculos no arancelarios y la falta de aplicación de determinadas disposiciones comunitarias por los Estados.

4. El PIB de la CEMAC se basa sobre todo en el sector de los servicios, que representan casi el 50%, seguido del sector minero y energético, con cerca del 20%, el sector agrícola, con alrededor del 12%, y el sector manufacturero, en torno al 11%. A pesar de su escasa contribución al PIB, el sector agrícola sigue siendo importante, ya que emplea entre el 29% y el 69% de la población activa. Sigue habiendo deficiencias estructurales, que explican no solo la falta de integración de los sectores dentro de cada economía, sobre todo en lo que respecta a la elaboración de las materias primas locales, sino también a nivel regional y mundial, ya que la región se limita a exportar principalmente productos básicos. Esas deficiencias obedecen en gran medida a carencias en el entorno empresarial, el marco institucional, la infraestructura, los servicios públicos, los mercados financieros y la integración regional.

5. Los países de la CEMAC siguen siendo poco activos en lo que respecta a la notificación de sus políticas y prácticas comerciales a la OMC. Nunca han sido participados en una diferencia en la OMC ni como reclamante ni como demandado. El impago de las contribuciones es un factor que limita la participación efectiva de algunos de estos países en la OMC.

6. Los seis países de la CEMAC pertenecen también a la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), cuyo proceso de integración no ha avanzado mucho desde que se creó en 1983. Todos los países de la CEMAC han firmado y ratificado el Acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana. Asimismo, todos han firmado el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con la Unión Europea, que hasta la fecha solo ha ratificado el Camerún.

7. Con objeto de atraer inversión privada, incluida la extranjera, la Carta de Inversiones de la CEMAC trata de ofrecer un entorno propicio para el desarrollo de las empresas mediante la aplicación de una reglamentación de la competencia, la protección de la propiedad intelectual y el desarrollo de servicios auxiliares. La Carta prevé una reducción de los derechos de registro ligados

a la creación de empresas, la ampliación de capital, la fusión de empresas o la transmisión de acciones y participaciones en el capital. Por medio de la Carta, los Estados de la CEMAC se han comprometido a otorgar a las inversiones extranjeras el mismo trato que a las inversiones nacionales, así como a adaptar sus derechos y políticas judiciales nacionales a sus normas y disposiciones.

8. El Arancel Exterior Común (AEC) de los países de la CEMAC consta de 6.064 líneas al nivel de 10 dígitos y comprende cinco bandas (0%, 5%, 10%, 20%, 30%); el promedio del tipo es del 18,3%. Este promedio relativamente elevado contribuye a frenar la competencia y, por lo tanto, no fomenta la búsqueda de la competitividad ni una asignación eficiente de los recursos. En total, el AEC, con una estructura de progresividad mixta y tipos elevados, a lo que se añaden las deficiencias estructurales de las economías, no favorece la diversificación vertical de los productos ni la integración de los países y de la región en las cadenas de valor mundiales. Además, el AEC es objeto de numerosas excepciones que los países se otorgan unilateralmente, lo que complica aún más la estructura real del arancel.

9. Dentro del sistema multilateral de comercio, los países de la CEMAC han contraído individualmente compromisos de consolidación arancelaria que el AEC no siempre respeta. Además, en el caso de algunos productos, los tipos aplicados son superiores a los compromisos contraídos por el Congo, el Gabón y la República Centroafricana. Desde el último examen, y en el contexto de una renegociación del artículo XXVIII del GATT, el Gabón ha reducido considerablemente el número de tipos que aplica por encima de lo que establecen sus compromisos.

10. La agricultura (definición de la CIIU, Rev.2) sigue siendo el sector más protegido (23,6%), seguida por las industrias manufactureras (17,9%) y las industrias extractivas (11,2%). Entre los productos que se benefician de la mayor protección arancelaria figuran las prendas de vestir (30%), el café y el té (28,5%), las bebidas y el tabaco (27,5%), y las frutas, hortalizas y plantas (26,7%). En conjunto, el AEC presenta una progresividad mixta: negativa entre los productos sin elaborar y los productos semielaborados, y positiva entre estos últimos y los productos acabados.

11. Dentro de la CEMAC, cada país puede elegir su tipo general del IVA dentro de una horquilla de entre el 15% y el 19%. Se aplica un tipo nulo a las exportaciones, a sus elementos accesorios y a los transportes internacionales. La Directiva relativa al IVA establece una lista de bienes y servicios que pueden estar exentos. Se trata principalmente de productos locales sin elaborar, importaciones de mercancías exentas de derechos (según lo previsto en el Código de Aduanas), determinados bienes y servicios considerados de primera necesidad y ciertos productos farmacéuticos y material médico. La Directiva prohíbe toda exoneración o exención para productos que no figuren en esa lista, incluidas las medidas en forma de incentivos a la creación de empresas y a la inversión. Sin embargo, los países miembros de la CEMAC pueden establecer un tipo reducido del IVA (de entre el 5% y el 10%) para determinados productos.

12. Una Directiva adoptada en 2019 establece una lista de productos a los cuales se puede aplicar un impuesto especial de consumo. Cada país puede escoger de esa lista los productos que desee para elaborar su lista nacional, si bien esta debe incluir obligatoriamente el tabaco, las bebidas alcohólicas y los vehículos de turismo.

13. Dentro de la CEMAC, con la excepción de las prescripciones relativas a las zonas francas, no existen disposiciones en materia de apoyo y promoción de las exportaciones. El Código de Aduanas de la CEMAC reconoce a los Estados miembros el derecho de establecer zonas francas industriales o comerciales no sujetas al régimen aduanero. Las mercancías admitidas en zonas francas comerciales pueden ser objeto de las operaciones necesarias para garantizar su conservación, mejorar su presentación o calidad comercial, o ser empaquetadas para el transporte. Las operaciones de perfeccionamiento aplicables a las mercancías en las zonas francas industriales dependen sin embargo de las legislaciones nacionales.

14. La Carta Comunitaria de Inversiones prevé la puesta en marcha de un sistema de normalización, metrología y certificación en cada país, así como a nivel comunitario. A escala nacional, cada país se halla en una situación distinta en lo que se refiere al establecimiento y entrada en funcionamiento del organismo nacional de calidad o de normas. La reglamentación sanitaria y fitosanitaria no se ha armonizado en la CEMAC. Sin embargo, existe una reglamentación común

sobre la homologación de los plaguicidas. Los países de la CEMAC carecen de recursos para la aplicación efectiva de sus disposiciones sanitarias y fitosanitarias.

15. Los países de la CEMAC son miembros de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), que les ofrece un marco jurídico para la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre las patentes de invención, los modelos de utilidad, las marcas de bienes o servicios, los dibujos y modelos industriales, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas, el derecho de autor y los derechos conexos, y la protección contra la competencia desleal. En el seno de la CEMAC, la mayor parte de los depósitos de patentes y marcas de fábrica o de comercio los realizan residentes en el Camerún.

16. A excepción de algunos sectores de servicios, las políticas sectoriales no se han armonizado en el seno de la CEMAC. La política agrícola también sigue siendo nacional, y su componente comercial se rige principalmente por el AEC, a excepción del azúcar, cuya importación está muy reglamentada. El sector no tiene la misma importancia económica en todos los países de la CEMAC y, en general, goza de un apoyo muy limitado. El valor añadido del sector agropecuario como porcentaje del PIB varía considerablemente de un país a otro, desde el 17% en el Camerún hasta el 50% en el Chad. La agricultura da empleo a una parte importante de la población en la mayoría de los países de la CEMAC, desde el 29% en el Gabón hasta el 69% en el Chad. Sin embargo, el sector genera solo alrededor del 14% de los ingresos de exportación, debido al peso relativamente elevado del petróleo.

17. La ganadería sigue siendo uno de los pilares en que prevé apoyarse la Comunidad para acelerar su crecimiento y lograr los objetivos establecidos en el Programa Económico Regional. La región tiene una cabaña importante, con unos 44,7 millones de cabezas de ganado bovino, 46 millones de cabezas de ganado ovino, 56 millones de cabezas de ganado caprino, 3,5 millones de cabezas de ganado porcino y 75 millones de aves de corral. Aproximadamente entre el 35% y el 40% de la población en la zona norte de la región (Chad, Camerún y República Centroafricana) se dedica a las actividades ganaderas.

18. Con excepción de la República Centroafricana, todos los países de la CEMAC son exportadores de petróleo. En 2021, la producción subregional (sin Guinea Ecuatorial) se estimaba en 35,4 millones de toneladas de petróleo crudo. La explotación petrolera está en general abierta a las inversiones extranjeras. El sector del petróleo no tiene la misma importancia en las diferentes economías de la región. La política económica de la CEMAC aspira a aprovechar el potencial energético de la región e interconectar las redes eléctricas a fin de crear un mercado regional de electricidad para 2025. El acceso de la población de la CEMAC a la electricidad sigue siendo limitado; la tasa de acceso varía entre el 11% en el Chad y el 92% en el Gabón, y los precios de la electricidad son por lo general elevados.

19. El sector manufacturero de la región sigue estando poco desarrollado. La mayor parte del tejido industrial se encuentra en el Camerún. La estructura arancelaria y los tipos relativamente altos no propician el desarrollo del sector manufacturero: encarecen los costos de los componentes/insumos importados y, por consiguiente, no favorecen la integración del sector en las cadenas de valor mundiales. Además, la fuerte protección arancelaria nominal de las industrias no las alienta a mejorar su competitividad.

20. La CEMAC está desarrollando un enfoque horizontal de liberalización de los servicios. En una directiva adoptada en 2021 se insta a los Estados miembros a simplificar los procedimientos y los reglamentos que regulan las actividades de servicios. A fin de facilitar el comercio de bienes y la movilidad de las personas entre los diversos países, en 2017 se aprobó una política comunitaria de transporte para 2035. Entre los obstáculos al desarrollo del transporte regional (sobre todo por carretera) que se han detectado cabe señalar los problemas de infraestructura y diversas trabas, en particular las extorsiones que hay que pagar a lo largo de los corredores, que encarecen el comercio regional. En 2019, los países renunciaron definitivamente a su proyecto de crear una línea aérea comunitaria, puesto en marcha en 2001. El sector de las telecomunicaciones está ampliamente liberalizado en el seno de la CEMAC. Por el contrario, el sector del turismo tiene dificultades para desarrollarse a pesar de todas las ventajas que ofrece la región a este respecto.

21. Los países de la CEMAC forman ante todo una unión monetaria, que cuenta con un banco emisor, el Banco de los Estados de África Central (BEAC), y una moneda común, el franco de la

Cooperación Financiera en África Central (CFA), vinculado al euro mediante una paridad fija; asimismo, tienen una reglamentación bancaria común derivada del Convenio relativo a la creación de la Comisión Bancaria de África Central (COBAC), que ejerce el control. Todas las actividades financieras que tienen lugar dentro de la comunidad están bajo la autoridad del BEAC. Desde el último examen de las políticas comerciales conjunto, el número de bancos ha aumentado y las actividades bancarias han crecido ligeramente por encima de la economía real. Sin embargo, la situación financiera global del sector empeoró. La proporción de créditos morosos en el total de créditos ha aumentado, la tasa de cobertura de las reservas ha disminuido, una proporción significativa de los bancos sigue sin cumplir plenamente sus obligaciones cautelares, y no ha concluido la transposición de las últimas normas del Comité de Basilea.

22. En cuanto al sector de los servicios de seguros, su reglamentación corresponde a la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA) a nivel continental y a la Comisión Regional de Control de los Seguros a nivel comunitario. El sector de los servicios de seguros sigue estando en una fase muy incipiente, con tasas de penetración muy bajas.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. Los miembros de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) son el Camerún, el Chad, la República del Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y la República Centroafricana. La principal misión de la CEMAC es promover la paz y el desarrollo armonioso de sus Estados miembros mediante el establecimiento de una unión económica y una unión monetaria. La CEMAC constituye un mercado de unos 65 millones de habitantes repartidos en un territorio de más de 3 millones de km². En torno a la mitad de la población (el 46,7%) vive en el Camerún, que contribuye también con una parte sustancial al PIB regional (el 28,6%) (cuadro 1.1). Más de la mitad de la población reside en zonas rurales.

Cuadro 1.1 Indicadores económicos básicos, 2012-2021

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Varios										
PIB a precios corrientes de mercado (miles de millones de FCFA) ^a	51.805,3	52.071,8	53.857,0	49.004,8	47.293,8	49.882,3	53.171,7	55.143,6	51.453,5	57.970,8
PIB a precios corrientes de mercado (miles de millones de USD) ^a	101,5	105,4	109,1	82,9	79,8	85,9	95,7	94,1	89,4	104,5
Tasa de crecimiento (PIB real)	7,3	1,3	4,0	1,6	-1,4	0,7	1,8	2,0	-1,8	1,7
de la cual corresponde al sector petrolero	0,7	-7,1	2,9	0,0	-6,7	-5,6	1,2	2,2	-4,2	-7,2
al sector no petrolero	9,7	4,1	4,4	2,1	0,1	2,4	1,9	1,9	-1,2	3,8
Contribución del sector petrolero al crecimiento real	0,2	-1,8	0,7	0,0	-1,5	-1,2	0,2	0,4	-0,8	-1,4
Contribución del sector no petrolero al crecimiento real	7,1	3,1	3,4	1,6	0,1	1,9	1,5	1,5	-1,0	3,1
Tasa de crecimiento demográfico (promedio)	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9
Inflación (promedio anual de los precios de consumo, diciembre)	3,8	2,0	3,2	2,5	1,1	0,9	2,3	2,4	2,3	1,6
Población (millones de habitantes)	47,9	49,3	50,7	52,2	53,7	55,3	56,9	58,5	60,2	62,0
PIB por habitante (USD)	2.119,1	2.138,5	2.150,7	1.588,0	1.485,4	1.553,5	1.683,6	1.607,8	1.486,0	1.687,0
Precio del petróleo crudo, promedio (USD/barril)	105,0	104,1	96,2	50,8	42,8	52,8	68,3	61,4	41,3	69,1
Cuentas nacionales a precios corrientes (% del PIB)^a										
Consumo	55,6	62,9	67,4	74,5	77,9	72,0	67,1	68,8	73,4	70,8
Público (Estado)	13,1	14,0	14,1	14,6	15,3	15,2	13,1	12,7	14,2	14,1
Privado	42,5	48,9	53,3	59,9	62,6	56,8	53,9	56,1	59,2	56,7
Inversión bruta	30,3	30,4	30,9	34,1	28,5	26,4	26,2	26,3	25,2	27,0
Formación bruta de capital fijo	29,3	29,2	30,2	33,7	28,8	26,8	25,9	26,0	24,8	26,8
Variación de las existencias	1,1	1,2	0,7	0,3	-0,3	-0,4	0,3	0,2	0,4	0,3
Exportaciones netas	14,1	6,7	1,7	-8,5	-6,5	1,6	6,8	4,9	1,4	2,1
Exportaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	48,2	42,1	38,6	30,9	26,7	32,6	34,2	33,1	24,5	28,5
Bienes	45,4	38,8	35,4	27,4	23,1	27,7	30,0	29,3	21,2	25,0
Petróleo crudo	33,8	29,8	27,2	19,0	14,8	16,8	21,4	20,8	13,5	17,9
Otros	11,5	9,0	8,3	8,4	8,3	11,0	8,6	8,6	7,7	7,1
Servicios no atribuibles a factores	2,8	3,3	3,2	3,6	3,6	4,8	4,2	3,8	3,3	3,5
Importaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	-34,1	-35,4	-36,9	-39,5	-33,1	-30,9	-27,5	-28,2	-23,0	-26,4
Bienes	-21,0	-21,8	-22,4	-25,0	-22,3	-19,0	-17,4	-17,6	-15,6	-15,9
Servicios no atribuibles a factores	-13,1	-13,5	-14,5	-14,5	-10,8	-11,9	-10,1	-10,5	-7,4	-10,5

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Distribución sectorial (% del PIB nominal al costo de los factores)^a										
Agricultura, ganadería, caza y pesca	9,1	9,8	10,0	11,6	12,5	11,8	11,5	11,4	12,9	12,0
Silvicultura	1,0	1,1	1,2	1,6	1,6	1,7	1,6	1,6	1,8	1,8
Industrias extractivas	33,6	29,3	26,7	18,4	14,3	16,3	20,5	19,8	13,6	17,8
Industrias manufactureras	8,0	8,0	8,2	9,9	10,9	11,0	10,4	10,6	11,3	10,9
Construcción de edificios y obras públicas	7,6	8,1	7,7	8,1	5,8	5,3	4,9	5,6	6,1	5,7
Servicios	36,0	38,8	41,0	46,9	51,3	49,9	47,4	47,7	51,5	48,5
Otros	4,7	5,0	5,2	3,6	3,6	4,0	3,9	3,4	2,9	3,4
Finanzas públicas (% del PIB)^a										
Ingresos totales	24,6	23,7	23,2	19,0	15,9	15,7	17,3	17,7	15,5	15,8
Ingresos petroleros	16,2	14,5	12,9	7,7	5,4	5,6	7,3	7,1	5,2	5,9
Ingresos no petroleros	8,4	9,1	10,3	11,3	10,6	10,1	10,0	10,6	10,3	9,8
Gastos totales	25,8	25,6	27,7	26,1	23,8	20,1	18,1	18,5	18,7	17,6
Gastos corrientes	11,6	12,8	14,0	14,4	14,7	13,6	12,5	13,1	14,1	13,7
Gastos de capital	14,2	12,9	13,7	11,6	9,1	6,5	5,7	5,4	4,5	3,8
Saldo presupuestario, sobre la base de los compromisos, excluidas las donaciones (déficit (-))	-1,2	-2,0	-4,4	-7,1	-7,8	-4,5	-0,9	-0,8	-3,1	-1,8
Saldo presupuestario, sobre la base de los compromisos, incluidas las donaciones (déficit (-))	-0,7	-1,6	-3,8	-6,4	-7,2	-3,7	-0,2	-0,1	-2,0	-1,3
Sector exterior (% del PIB, salvo indicación en contrario)										
FCFA por USD (promedio anual)	510,6	493,9	493,8	591,2	592,6	580,7	555,4	585,9	575,6	554,5
Tipo de cambio efectivo real (variación porcentual) ^b	-3,1	2,9	2,0	-5,9	1,7	0,5	2,8	-1,4	3,6	-0,9
Exportaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	48,2	42,1	38,6	30,9	26,7	32,6	34,2	33,1	24,5	28,5
Importaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores	-33,4	-34,5	-36,2	-38,5	-34,4	-28,7	-27,4	-28,2	-23,0	-26,4
Saldo de la cuenta corriente	4,6	0,1	-4,1	-11,8	-10,2	-1,3	-2,6	1,1	-0,6	-1,4
Deuda externa pendiente/PIB	12,4	14,5	19,0	22,5	26,5	30,0	30,1	32,1	36,2	34,5

a Las cifras correspondientes a 2019, 2020 y 2021 son estimaciones.

b Un signo negativo indica depreciación.

Nota: Los datos agregados de la CEMAC incluyen a Guinea Ecuatorial, país que no es Miembro de la OMC pero tiene condición de observador. El franco CFA (FCFA), moneda común de los países de la CEMAC, está vinculado al euro a un tipo de EUR 1 = 655,96 FCFA.

Fuente: Información facilitada por las autoridades (BEAC); FMI, International Financial Statistics, consultado en: <https://www.imf.org/en/Data>; y Banco Mundial, Commodity Markets, consultado en: <https://www.worldbank.org/en/research/commodity-markets>.

1.2. Aunque todos los países de la CEMAC, salvo la República Centroafricana y el Chad, están clasificados en la categoría de países de ingreso mediano, las cifras del PIB por habitante ocultan un alto grado de desigualdad en los ingresos. En términos económicos, el Gabón, con el 3,9% de la población de la Comunidad, representa el 19,3% de su PIB, mientras que la República Centroafricana, con el 8,6% de la población, solo aporta el 2,5% del PIB regional.

1.3. El petróleo sigue siendo la principal fuente de ingresos de las economías de la CEMAC, con excepción de la República Centroafricana. En 2019, año más reciente para el que se disponía de datos, la producción regional se estimó en 48 millones de toneladas de petróleo crudo, lo que representa el 8,5% de la producción africana. La mayor parte de esa producción se concentra en el Congo (40,4%), el Gabón (21,5%) y Guinea Ecuatorial (16,7%). El petróleo representa alrededor de una cuarta parte del PIB de la CEMAC, dos tercios de sus exportaciones totales y cerca del 42% de los ingresos presupuestarios.

1.4. El valor añadido del sector agropecuario como porcentaje del PIB varía considerablemente entre los países, desde el 17% en el Camerún hasta el 50% en el Chad. No obstante, la agricultura da empleo a una parte importante de la población en la mayoría de los países de la CEMAC, desde el 29% en el Gabón hasta el 69% en el Chad. El sector industrial de la región todavía se encuentra en un estado incipiente y está impulsado por el Camerún. El sector de los servicios representa más del 40% del PIB.

1.5. El carácter heterogéneo de las economías de la CEMAC se observa también en términos de desarrollo humano. De hecho, según la clasificación del índice de desarrollo humano, en 2021 el Gabón estaba clasificado entre los países con un índice alto y ocupaba el 112º lugar de un total de 189 países o territorios. El Camerún y el Congo estaban clasificados entre los países con un índice medio y ocupaban los puestos 151 y 153, respectivamente. La República Centroafricana y el Chad, considerados países con un índice de desarrollo humano bajo, ocupaban los puestos 188 y 190, respectivamente, de la clasificación.

1.6. La pobreza sigue siendo un grave problema en la subregión. La subalimentación afecta a alrededor del 45% de la población de la CEMAC, de la cual el 10% sufre un déficit alimentario extremo.¹ Durante el período objeto de examen, el crecimiento económico fue claramente insuficiente para tener un efecto sostenido en la pobreza y los indicadores de desarrollo. Además, la tasa de crecimiento demográfico sigue siendo elevada en la subregión, situándose casi en el 3% anual.

1.7. Las deficiencias económicas estructurales de la región se derivan en gran medida de los factores siguientes: un entorno empresarial poco favorable; una gobernanza deficiente y un nivel de corrupción percibido elevado; infraestructuras y servicios públicos insuficientes; un bajo nivel de desarrollo de los mercados financieros y la inclusión financiera; y una integración regional limitada.²

1.8. Los países de la CEMAC aplican una política monetaria y cambiaria común en el marco de la Unión Monetaria de África Central (UMAC). Como miembros de la zona del franco mantienen un acuerdo de cooperación monetaria con Francia desde 1972. El Banco de los Estados de África Central (BEAC) es la institución emisora de la moneda común, el franco CFA (Cooperación Financiera en África Central). El BEAC se encarga de establecer y aplicar las políticas monetaria y cambiaria, de mantener y administrar las reservas oficiales de divisas y de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago y liquidación. En materia de política monetaria, su objetivo es garantizar la estabilidad monetaria mediante una tasa de inflación baja y una cobertura adecuada de la moneda. Para alcanzar ese objetivo, utiliza dos tipos de instrumentos: la política de refinanciación y la política de imposición de reservas obligatorias.

1.9. En virtud de la reglamentación cambiaria común, hay libertad de movimientos de capitales efectuados en francos CFA entre los Estados miembros. Los demás países de la zona del franco reciben el mismo trato que los de la CEMAC, salvo en el caso de las operaciones relativas al oro, determinados préstamos, empréstitos e inversiones directas, las operaciones relacionadas con valores extranjeros y las operaciones de exportación y de repatriación de los beneficios obtenidos. Para los movimientos de capitales fuera de la zona del franco, se efectúa un control administrativo en el caso de determinados empréstitos y préstamos, así como en el caso de las transacciones con valores extranjeros superiores a 10 millones de FCFA, que han de ser objeto de una declaración previa ante el Ministerio de Hacienda.

1.2 Evolución económica reciente

1.10. La subregión se vio fuertemente afectada por la bajada del precio del petróleo entre 2013 y 2016. El marcado y prolongado descenso del precio del petróleo, que pasó de USD 120 por barril en 2014 a USD 40 en mayo de 2016, supuso una conmoción económica significativa para la CEMAC, con un importante impacto negativo en el crecimiento, los ingresos de los Estados, el gasto público y la balanza comercial. Así pues, el PIB por habitante de la región pasó de más de USD 2.000 en 2012 a menos de USD 1.500 en 2016. En 2017 el FMI concertó programas de ayuda a cambio de reformas con cuatro de los seis países de la zona (Gabón, Chad, Camerún y República Centroafricana).³

¹ FAOSTAT.

² FMI (2019^b), Banco Mundial (2018).

³ FMI. Consultado en: <https://www.imf.org/external/french/np/blog/2017/080117f.htm>.

1.11. La ayuda financiera del FMI y el repunte de los precios del petróleo a partir de 2017 permitieron engrosar de nuevo las reservas de divisas. Al mismo tiempo, la mejora de la coyuntura en 2018 y la estrategia regional adoptada en 2017 contribuyeron a la estabilización de la situación económica de la región, gracias a grandes esfuerzos de nivelación presupuestaria, un endurecimiento de la política monetaria y ayuda financiera externa.⁴ La posición externa mejoró y las reservas de divisas aumentaron. Durante el período objeto de examen, la inflación se mantuvo baja, en torno al 2%.

1.12. Pese a la recuperación económica experimentada desde 2018, el crecimiento del sector no petrolero siguió siendo demasiado bajo para crear empleo e ingresos suficientes para una población joven que aumentaba con fuerza. Se avanzó poco en materia de diversificación económica, y los ingresos presupuestarios no petroleros fueron inferiores a las previsiones. Además, la pandemia y una nueva bajada de los precios del petróleo impidieron lograr una recuperación económica más sólida después de 2020.

1.13. La cobertura de las reservas de la CEMAC disminuyó de manera acusada a partir de 2012, y se mantiene en un nivel muy inferior al que se considera adecuado a nivel mundial a efectos preventivos.

1.14. La evolución de la balanza de pagos estuvo marcada por una cuenta corriente muy deficitaria en 2015 y 2016, debido sobre todo a los bajos precios del petróleo y a la consiguiente disminución de las exportaciones (cuadro 1.2). Las importaciones alcanzaron su cota máxima en 2014, más de USD 25.500 millones, antes de descender a menos de USD 13.600 millones en 2020. Durante el período objeto de examen, el déficit de la balanza de servicios fluctuó entre USD 5.200 millones y USD 12.400 millones.

Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2012-2021

(En FCFA)

	2012	2013	2014	2015 ^a	2016 ^a	2017 ^a	2018 ^a	2019 ^a	2020 ^a	2021 ^a
Saldo de la cuenta corriente (incluidas las transferencias públicas)	4,694	99	-4,509	-9,820	-8,151	-1,088	-2,477	1,073	-571	-1,416
Balanza del comercio exterior (bienes)	25,438	18,918	13,381	1,858	1,898	8,362	11,523	12,523	6,155	10,008
Exportaciones, f.o.b.	46,031	40,952	38,937	22,550	18,949	23,073	29,529	27,792	19,736	26,486
Importaciones, f.o.b.	-20,593	-22,033	-25,556	-20,692	-17,051	-14,711	-18,006	-15,269	-13,581	-16,478
Balanza de servicios	-10,481	-10,934	-12,443	-9,694	-6,544	-5,458	-8,584	-7,526	-5,202	-8,670
Saldo de ingresos	-10,362	-7,706	-5,386	-2,327	-3,120	-4,410	-5,354	-4,626	-2,330	-3,459
Saldo de las transferencias corrientes	100	-180	-61	343	-384	419	-62	702	806	705
de las cuales: públicas (netas)	325	76	71	172	72	601	-351	356	457	396
privadas (netas)	-225	-255	-133	171	-456	-182	288	347	349	309
Cuentas de capital y financiera	-366	1,745	5,666	4,139	2,621	1,075	3,330	-592	615	-1,709
Cuenta de capital	480	305	492	444	189	283	458	435	410	429
Cuenta financiera	-847	1,440	5,175	3,695	2,432	791	2,871	-1,027	204	-2,138
Inversión directa (neta)	3,833	4,516	7,192	5,471	4,473	899	3,541	-1,535	-1,359	564
Inversión de cartera (neta)	-10	824	-6	885	98	459	611	285	131	226
Otra inversión (neta)	-4,669	-3,900	-2,011	-2,661	-2,140	-567	-1,281	223	1,432	-2,928
Errores y omisiones	-3,128	-2,191	-1,905	672	-515	-564	-98	-204	-1,478	2,112
Saldo global	1,200	-347	-748	-5,010	-6,045	-577	754	276	-1,435	-1,013
Financiación	-1,200	347	748	5,010	6,045	577	-754	-276	1,435	1,013
Variación de las reservas oficiales (reducción (+))	-1,217	200	554	3,674	5,559	222	-1,178	-577	1,149	846
Financiaciones excepcionales	17	147	194	1,336	487	355	424	301	286	167
Variación de los pagos atrasados de la deuda externa (reducción (-))	-105	73	17	-6	399	3	182	125	-78	-256
Reestructuración de la deuda	118	74	160	1,340	88	344	242	176	363	423
Otros	4	1	17	2	0	9	0	0	0	0

a Estimaciones.

Nota: Los datos agregados de la CEMAC incluyen a Guinea Ecuatorial, país que no es Miembro de la OMC pero tiene condición de observador.

Fuente: Información recopilada por la Secretaría de la OMC sobre la base de los informes anuales (2019-2021) publicados por el BEAC; e información facilitada por las autoridades.

⁴ FMI (2019).

1.3 Evolución del comercio y la inversión

1.3.1 Tendencias y estructura del comercio de mercancías y servicios

1.15. El comercio internacional desempeña un papel importante en todos los países de la CEMAC. No obstante, se avanzó poco en materia de diversificación económica. Salvo en el Camerún, el petróleo es el principal producto de exportación de los países productores, con una participación en las exportaciones totales que va hasta el 88% en el caso del Chad (cuadro A1.1). La madera es el segundo producto de exportación de la Comunidad; aparte del Chad, los otros cuatro países obtienen de la madera ingresos de exportación sustanciales. Entre los demás productos de exportación figuran los metales (aluminio, oro y manganeso), los diamantes y el algodón (anexos de los países).

1.16. En cuanto al destino de las exportaciones de la CEMAC, cabe señalar un crecimiento sostenido por parte de Asia, en particular China y la India, mientras que la parte correspondiente a América y Europa disminuyó entre 2012 y 2018 (cuadro A1.2). En general, las exportaciones a África siguen siendo escasas. Las principales importaciones son los productos manufacturados, procedentes sobre todo de Europa, África y Asia (cuadros A1.3 y A1.4).

1.17. El comercio intracomunitario sigue siendo reducido. Los intercambios comerciales entre los seis países de la zona comunitaria representan tan solo el 3,5% del total de transacciones registradas en la subregión. No obstante, las estadísticas oficiales no contabilizan el comercio informal, que es importante en las zonas fronterizas. Este bajo nivel de comercio intracomunitario se explica en parte por la estructura de las exportaciones (esencialmente materias primas), la fragilidad del tejido industrial de los países y las deficiencias de la infraestructura de transporte y comunicaciones. El comercio también se ve entorpecido por la existencia de numerosos obstáculos no arancelarios y la no aplicación de determinadas disposiciones comunitarias.

1.18. En el comercio internacional de servicios predominan las importaciones, orientadas principalmente a los sectores petrolero y minero (anexos de los países). La CEMAC es importadora neta de servicios.

1.3.2 Tendencias y estructura de la inversión extranjera directa

1.19. La inversión extranjera en la región sigue estando sumamente concentrada en la minería, en particular en la industria petrolera, mientras que en los demás sectores sigue siendo baja. Esta situación se explica en parte por la existencia de un entorno poco atractivo para las empresas, en particular una situación de inestabilidad política recurrente.

1.20. Las corrientes de inversión en el extranjero siguen siendo muy limitadas. No obstante, a escala intracomunitaria, cabe señalar algunas inversiones de operadores cameruneses en los otros países.

1.4 Perspectivas

1.21. A medio plazo, se prevé una mejora progresiva de la situación económica y financiera. Para 2023 y 2024, el FMI prevé tasas de crecimiento del 3,3% y el 2,9% y tasas de inflación del 4,9% y el 4,0%.⁵

1.22. Los riesgos de empeoramiento de la situación son, entre otros, un posible desgaste de la aplicación de los programas de reforma y un deterioro en materia de seguridad, que se verían compensados por acontecimientos favorables, como la subida de los precios del petróleo y una mayor influencia en las reservas mediante una aplicación más rigurosa de la reglamentación cambiaria.

⁵ FMI (2023), *Perspectives Économiques Régionales, Afrique subsaharienne*, abril de 2023.

2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 La CEMAC

2.1.1 Marco orgánico e institucional de la CEMAC

2.1. La Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC) es una organización de Estados de África Central creada en 1994 por el Camerún, la República Centroafricana, la República del Congo, el Chad, el Gabón y Guinea Ecuatorial. La CEMAC entró efectivamente en funcionamiento en junio de 1999, y se notificó a la OMC el 21 de julio de ese año con arreglo a la Cláusula de Habilitación. Desde el principio se hizo hincapié en el fomento del comercio intracomunitario y la cooperación industrial. Los países miembros adoptaron algunos elementos de su política comercial común, en particular un arancel exterior común (AEC), normas de origen y un impuesto único sobre los productos de origen comunitario. En 2008 se revisó su Tratado constitutivo.⁶

2.2. La CEMAC se basa en cinco instituciones y varios órganos. Las instituciones son las siguientes: la Unión Económica de África Central (UEAC), la Unión Monetaria de África Central (UMAC), el Parlamento Comunitario, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas. Cada una de estas instituciones se rige por un convenio. Los principales órganos de decisión de la CEMAC son los siguientes: la Conferencia de Jefes de Estado de la CEMAC, el Consejo de Ministros de la UEAC (Consejo de Ministros), el Comité Ministerial de la UMAC (Comité Ministerial), la Comisión de la CEMAC, el Banco de los Estados de África Central (BEAC), el Banco de Desarrollo de los Estados de África Central (BDEAC) y la Comisión Bancaria de África Central (COBAC). En el cuadro 2.1 se muestran los diferentes órganos e instituciones especializadas de la CEMAC.

Cuadro 2.1 Órganos e instituciones especializadas de la CEMAC

Nombre	Sigla	Sede	Sitio Web
Parlamento Comunitario	PC	Malabo	http://www.parlement-cemac.org
Tribunal de Justicia Comunitario	CJC	Yamena	https://www.cemac.int/cour_justice
Tribunal de Cuentas	CC	Yamena	
Comisión de la CEMAC	C-CEMAC	Bangui	www.cemac.int
Banco de los Estados de África Central	BEAC	Yaundé	www.beac.int
Banco de Desarrollo de los Estados de África Central	BDEAC	Brazzaville	www.bdeac.int
Comisión Bancaria de África Central	COBAC	Libreville	www.sqcobac.org
Comisión de Vigilancia de los Mercados Financieros de África Central	COSUMAF	Libreville	cosumaf.org
Instituciones especializadas			
Escuela de Hostelería y Turismo de la CEMAC	EHT	Ngaoundéré	http://eht.cemac.int
Comité de Plaguicidas de África Central	CPAC	Yaundé	http://cpac.cemac.int
Comisión Internacional de la Cuenca Congo-Ubangui-Sangha	CICOS	Kinshasa	www.cicos.int
Organización de Coordinación para la Lucha contra las Endemias en África Central	OCEAC	Yaundé	http://oceac.cemac.int
Escuela Interestatal de Aduanas	EIED	Bangui	http://eied.cemac.int
Comité de Jefes de Policía de África Central-Interpol	CCPAC	Yaundé	http://ccpac.cemac.int
Comisión Económica del Ganado, la Carne y los Recursos Pesqueros	CEBEVIRHA	Yamena	http://cebevirha.cemac.int
Tarjeta rosa CEMAC	Tarjeta rosa	Bangui	http://carterose.cemac.int
Polo regional de investigación aplicada al desarrollo de los sistemas agrícolas de África Central	PRASAC	Yamena	http://prasac.cemac.int
Instituto Subregional Multisectorial de Tecnología Aplicada, Planificación y Evaluación de Proyectos	ISTA	Libreville	http://ista.cemac.int
Instituto Subregional de Estadística y Economía Aplicada	ISSEA	Yaundé	http://issea.cemac.int
Instituto de Economía y Hacienda - Centro Regional	IEF - Centro Regional	Libreville	http://ief.cemac.int

⁶ Consultado en: <https://cemac.int/institutions-organes/>.

Nombre	Sigla	Sede	Sitio Web
Organismo de Supervisión de la Seguridad Aérea en África Central	ASSA-AC	Yamena	http://assa-ac.cemac.int
Centro Interestatal de Enseñanza Superior en Salud Pública de África Central	CIESPAC	Brazzaville	https://www.ciespac.org/
Grupo de Acción contra el Blanqueo de Capitales en África Central	GABAC	Libreville	https://gabac.org/

Fuente: CEMAC. Consultado en: http://www.cemac.int/institutions_organes.

2.3. Los objetivos de la UEAC son los siguientes: 1) armonizar las normas que contribuyen a la mejora del entorno empresarial; 2) asegurar la convergencia mediante la coordinación de las políticas económicas; 3) crear un mercado común basado en la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; y 4) coordinar las políticas sectoriales nacionales.

2.4. El Parlamento Comunitario está encargado del control democrático de los órganos e instituciones que intervienen en el proceso de adopción de decisiones de la Comunidad.⁷ Está integrado por 30 parlamentarios, 5 por cada Estado. Los parlamentarios se eligen por sufragio universal directo en las condiciones que determine cada Estado. El Parlamento ocupó finalmente su sede en Malabo (Guinea Ecuatorial) en abril de 2010.

2.5. El Tribunal de Justicia está encargado de garantizar el respeto del derecho en la aplicación del Tratado de la CEMAC y de los diferentes convenios, mientras que el Tribunal de Cuentas se ocupa del control de los presupuestos y las cuentas de las instituciones.⁸

2.6. La UMAC está basada en la moneda común (el franco CFA) y en el instituto común de emisión, el BEAC (sección 1.1).⁹ Actúa bajo la tutela del Comité Ministerial y, además de asegurar la estabilidad financiera, participa en el proceso de vigilancia multilateral mediante la coordinación de las políticas económicas y la armonización de las políticas presupuestarias nacionales con la política monetaria común.

2.7. En 2000 se estableció el mecanismo de vigilancia macroeconómica de la CEMAC, que se basa principalmente en cuatro criterios de convergencia: un saldo presupuestario básico con respecto al PIB positivo o nulo; una tasa de inflación anual inferior al 3%; una tasa de endeudamiento público inferior o igual al 70% del PIB; y la no acumulación de atrasos en el pago de gastos corrientes de gestión. Si no se cumplen estos criterios, el Consejo de Ministros puede exigir al país que aplique un programa de ajuste adecuado. Sin embargo, las facultades sancionadoras en caso de inobservancia tienen un alcance limitado. El Consejo de Ministros puede emitir un comunicado en el que se detalle la situación del país, o proceder a una retirada, anunciada públicamente, de todo apoyo al que el país tenga derecho. El dispositivo sancionador no se ha aplicado nunca hasta la fecha.

2.8. La armonización y el control de las actividades bancarias son competencia de la Comisión Bancaria de África Central (COBAC). Para llevar a cabo su cometido, la UMAC se apoya igualmente en otras instituciones especializadas, como la Comisión de Vigilancia de los Mercados Financieros de África Central (COSUMAF) y el Grupo de Acción contra el Blanqueo de Capitales en África Central (GABAC) (sección 4.4.4).

2.2 La CEMAC en la práctica

2.9. La visión de la CEMAC se articula en torno al Programa Económico Regional (PER), cuyo fin es convertir a la CEMAC, de aquí al 2005, en "un espacio económico integrado y emergente en el que prevalezcan la seguridad, la solidaridad y el buen gobierno". El PER regula el desarrollo económico en su conjunto y presenta un programa inicial (2010-2025) en tres fases quinquenales para el logro de la visión 2025 basado en 5 ejes, 12 objetivos estratégicos, 29 programas y 86 proyectos.

2.10. Según el Código Aduanas de la CEMAC, las mercancías en tránsito se benefician, en principio, de la suspensión de los derechos, impuestos, prohibiciones y otras medidas económicas, fiscales o

⁷ Convenio sobre el Parlamento Comunitario, de 25 de junio de 2008.

⁸ Convenio sobre el Tribunal de Justicia Comunitario, de 30 de enero de 2009.

⁹ Convenio sobre la Unión Económica de África Central (UEAC), de 25 de junio de 2008. Consultado en: <https://www.beac.int/wp-content/uploads/2016/11/ConvUMAC-rev.pdf>.

aduaneras aplicables. Está prohibido el tránsito de obras literarias que infrinjan los DPI y de mercancías "que lleven, sobre la propia mercancía o su embalaje, marcas que induzcan a creer que han sido fabricadas en un Estado miembro o un Estado con el que ha sido firmado un acuerdo sobre la materia, o que son originarias de uno de dichos Estados" (artículos 156 y 157 del Código de Aduanas). Las mercancías en tránsito deben ser objeto de una declaración y estar cubiertas por una garantía mediante fianza válida en todos los Estados. En el caso de las mercancías no prohibidas, la fianza puede ser sustituida por la consignación de los derechos e impuestos, y que se reintegran previa presentación del certificado de despacho de aduana expedido por las autoridades consulares de los Estados miembros o por la aduana en el país de destino.

2.11. El Código de Aduanas distingue el tránsito ordinario, abierto a todos los usuarios, del tránsito internacional, reservado a determinados transportistas autorizados. En el caso del tránsito ordinario, las mercancías son objeto de una declaración detallada y de una verificación en las mismas condiciones que las mercancías declaradas para su despacho a consumo. Sin perjuicio de las formalidades de precintado, las mercancías en contenedores pueden ser objeto de una declaración sumaria. El operador debe efectuar el tránsito en las condiciones fijadas por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que se refiere a la fianza, el plazo y el itinerario.

2.12. La Oficina de Gestión de las Cargas Terrestres (BGFT) está encargada de administrar el tránsito de mercancías, en cooperación con las correspondientes administraciones de la República Centroafricana y del Chad. La empresa que se ocupe del transporte puede tener capital extranjero, pero debe obtener una autorización de la CEMAC a través del Ministerio de Transportes.

2.13. A nivel de la Unión Aduanera, se ha adoptado el arancel exterior común, aunque existen numerosas excepciones que los países aplican unilateralmente (sección 3.1.3 y anexos de los países). Por lo general, los obstáculos no arancelarios no se han armonizado.

2.14. El régimen de tránsito comunitario prevé que toda operación declarada en régimen de tránsito comunitario debe estar cubierta por una garantía válida para todos los Estados miembros.¹⁰ La garantía debe cubrir íntegramente la deuda que podría originarse si las mercancías se destinaran a consumo en el país de partida. La garantía puede constituirse mediante un depósito en efectivo en la oficina de aduanas del punto de partida, o mediante una fianza. La fianza debe depositarse en el país en el que se aporta la garantía y debe ser aceptada por las autoridades aduaneras.

2.15. La reglamentación prevé asimismo medidas de simplificación para los operadores que efectúan operaciones de tránsito regularmente. Entre ellas figura la posibilidad de constituir una garantía global, de ser dispensado de garantía o de obtener la condición de expedidor o destinatario autorizado. Sin embargo, solo pueden acogerse a estas medidas los operadores establecidos en uno de los Estados miembros de la Comunidad que no hayan cometido infracciones graves o reiteradas de la legislación aduanera o tributaria. Las autoridades aduaneras del Estado en el que el operador está establecido determinan si este puede acogerse a la garantía global, que puede utilizarse hasta el límite de una cuantía de referencia que equivale a la deuda que podrían originar las operaciones de tránsito comunitario efectuadas por el operador en el curso de un mes. Según la condición que tenga, el operador puede obtener una reducción de la garantía o incluso una dispensa.

2.16. La condición de expedidor o destinatario autorizado la otorga la Comisión de la CEMAC a propuesta de las autoridades aduaneras del país de establecimiento. La condición de expedidor autorizado permite al operador expedir sus mercancías en tránsito comunitario sin tener que efectuar la declaración de tránsito ni presentar las mercancías en la oficina de aduanas del punto de partida. Se otorga únicamente a los operadores que disponen de una garantía global o de una dispensa de garantía, y solo es válida para las operaciones que tienen su origen en el país en el que se otorga la autorización. La condición de destinatario autorizado permite a su titular recibir mercancías en tránsito comunitario sin tener que presentarlas a la oficina de aduanas del punto de destino. Sin embargo, el destinatario autorizado tiene que informar a la oficina de aduanas de la llegada de las mercancías y esperar a recibir su autorización para poder proceder a la descarga. La autorización solo es válida en el Estado que la otorga.

2.17. El Comité de Tránsito, integrado por dos representantes por Estado miembro y por expertos de la Comisión de la CEMAC, se ocupa de velar por la correcta aplicación de la nueva reglamentación

¹⁰ Reglamento Nº 07/10-UEAC-205-CM-21, de 28 de octubre de 2010, relativo a la Adopción de la Reglamentación sobre el Régimen de Tránsito Comunitario y el Mecanismo de Fianza Única.

en materia de tránsito, formular recomendaciones y emitir dictámenes técnicos sobre los procedimientos de tránsito y fianza.¹¹

2.18. El objetivo del Proyecto de Facilitación del Transporte y el Tránsito de la CEMAC es facilitar el comercio regional entre los Estados miembros y mejorar el acceso de la República Centroafricana, la República del Camerún y la República de Chad a los mercados mundiales 1) ayudando a establecer la Unión Aduanera de la CEMAC; y 2) reduciendo los obstáculos físicos y no físicos a lo largo de los corredores Douala-Yamena y Douala-Bangui (sección 4.4.2).

2.19. En la práctica, la imposición excesiva de que son objeto las importaciones, y el contrabando resultante, siguen siendo un obstáculo importante para el comercio. Las mercancías vendidas dentro de la CEMAC siguen estando sujetas a impuestos cada vez que cruzan una frontera, en cada oficina de aduanas, cualquiera que sea el régimen administrativo (incluida la franquicia). Los regímenes de tránsito son caros y engorrosos y no están al alcance de todos los operadores. Como consecuencia de ello, una gran parte del comercio entre los Estados se realiza en el marco del sector informal o de operaciones fraudulentas, como pone de manifiesto el hecho de que solo se declare una pequeña parte de los intercambios (sección 1.3.1).

2.20. Los trámites engorrosos propician una forma de corrupción consistente en numerosos pequeños pagos a funcionarios¹², sin causa justificada y sin que se expida ningún recibo, que está muy extendida en la región de la CEMAC y contribuye de manera importante a los costos del comercio regional.¹³ A título de ejemplo, en el caso de un camión de 20 toneladas que hacía el trayecto entre Abang-Minko (Camerún) y Libreville (Gabón) se contabilizaron 44 puntos de control diferentes, lo que provocó un retraso total de más de 15 horas y un costo medio de 1.980.000 FCFA.¹⁴ Las mujeres agricultoras y comerciantes se ven afectadas de manera desproporcionada por los obstáculos al comercio.

2.21. Desde 2013, la CEMAC ha logrado avances sustanciales en materia de libre circulación de personas. En junio de 2013, la Conferencia de Jefes de Estado adoptó un Acto para suprimir la obligación de visado para todos los nacionales de la CEMAC que se desplacen en el espacio comunitario.¹⁵ El Acto garantiza la libre circulación en el interior de la Comunidad para estancias inferiores a tres meses. En octubre de 2017, Guinea Ecuatorial, el Gabón, el Congo y la República Centroafricana acordaron finalmente suprimir los visados para los nacionales de la CEMAC.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.22. Con excepción de Guinea Ecuatorial, todos los países de la CEMAC son antiguas partes contratantes del GATT de 1947. Su adhesión a la OMC ha tenido lugar, sin embargo, en fechas diferentes: el Camerún, el Gabón y la República Centroafricana se adhirieron en 1995, el Chad en 1996 y el Congo en 1997. Guinea Ecuatorial tiene condición de observador y presentó su solicitud de adhesión a la OMC en 2007.¹⁶

2.23. Todos los países de la CEMAC otorgan al menos el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Ninguno de ellos ha firmado los acuerdos plurilaterales concluidos bajo los auspicios de la OMC.

¹¹ Reglamento N° 09/10-UEAC-205-CM-21 relativo al Establecimiento de un Comité de Tránsito, de 28 de octubre de 2010.

¹² En particular, a la policía, el ejército, la gendarmería, los responsables de las básculas puente y los agentes de tráfico.

¹³ Banco Mundial (2018). Las encuestas realizadas sobre el terreno por el Banco Mundial ponen de manifiesto que, en los corredores, existe la percepción generalizada de que, aunque todos los documentos estén en regla, sigue siendo necesario pagar.

¹⁴ Banco Mundial (2018).

¹⁵ Acto Adicional N° 01/13/CEMAC-070 U-CCE-SE, de 25 de junio de 2013.

¹⁶ En febrero de 2008, el Consejo General de la OMC estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar la solicitud de Guinea Ecuatorial. Mientras se redactaba el presente informe, Guinea Ecuatorial presentó el memorándum sobre su régimen de comercio exterior (diciembre de 2022), pero el Grupo de Trabajo no se ha reunido todavía.

2.24. Los países de la CEMAC no han sido parte en ninguna diferencia en el marco de la OMC como reclamantes o demandados.

2.25. Los países de la CEMAC siguen siendo poco activos en lo que respecta a la notificación de sus políticas y prácticas comerciales. En el cuadro 2.3 se indican las notificaciones presentadas entre enero de 2013 y marzo de 2020.

Cuadro 2.2 Situaciones de las notificaciones presentadas sobre aranceles aduaneros y estadísticas de comercio exterior, 2013-2022

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Aranceles aduaneros										
Camerún	Sí	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No
Congo	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No
Gabón	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	No	No	No
República Centroafricana	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No
Chad	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No
Importaciones										
Camerún	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No
Congo	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Gabón	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No
República Centroafricana	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Chad	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No

Nota: "No" significa que no se ha presentado ninguna notificación.

Fuente: Base Integrada de Datos (BID) de la OMC y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

2.26. En cuanto a las estadísticas de comercio exterior, se dispone de datos entre 2013 y 2018 para el Camerún y la República Centroafricana (cuadro 2.2). Para el Congo, se dispone de datos sobre todos los años excepto 2015 y 2016. No se dispone de información sobre el Gabón y el Chad. Las estadísticas relativas a los aranceles aduaneros NMF también están incompletas: los datos más recientes son de 2018 (Camerún y República Centroafricana). Desde 2014 no se ha comunicado ningún dato sobre el Chad.

Cuadro 2.3 Notificaciones presentadas a la OMC por los países miembros de la CEMAC, 2013-abril de 2023

Acuerdo y prescripción	País/entidad	Referencia	Fecha
Acuerdo sobre la Agricultura			
Artículo 18.2 - Ninguna ayuda interna	Camerún	G/AG/N/CMR/11	23/10/2019
		G/AG/N/CMR/9	21/2/2018
		G/AG/N/CMR/8	31/5/2016
		G/AG/N/CMR/5	20/4/2015
		G/AG/N/CMR/3	13/8/2014
Artículo 18.2 - Ninguna ayuda interna	Congo	G/AG/N/COG/5-9	4/1/2021
		G/AG/N/COG/3-4	6/1/2016
		G/AG/N/COG/1	24/4/2014
Artículo 18.2 - Ninguna ayuda interna	Gabón	G/AG/N/GAB/7	23/3/2017
Artículo 18.2 - Concesión de ayuda interna	Chad	G/AG/N/GAB/5	29/4/2013
Artículo 18.2 - Ninguna subvención a la exportación	Chad	G/AG/N/TCD/2	21/9/2015
Artículo 18.2 - Ninguna subvención a la exportación	Camerún	G/AG/N/CMR/12	23/10/2019
		G/AG/N/CMR/10	21/2/2018
		G/AG/N/CMR/7	31/5/2016
		G/AG/N/CMR/6	20/4/2015
		G/AG/N/CMR/4	13/8/2014
Artículo 18.2 - Ninguna subvención a la exportación	Congo	G/AG/N/COG/10-13	4/1/2022
		G/AG/N/COG/4	6/1/2016
		G/AG/N/COG/2	25/4/2014
Artículo 18.2 - Ninguna subvención a la exportación	Gabón	G/AG/N/GAB/8	23/3/2017
		G/AG/N/GAB/6	28/4/2013
Artículo 18.2 - Ninguna subvención a la exportación	Chad	G/AG/N/TCD/3	10/4/2017
		G/AG/N/TCD/1	20/5/2015

Acuerdo y prescripción	País/entidad	Referencia	Fecha
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994			
Artículos 16.4 y 16.5 - Notificación	Camerún	G/ADP/N/193/CMR	18/7/2013
Artículos 18.5, 32.6 y 12.6 - Leyes y reglamentos	Camerún	G/ADP/N/1/CMR/2 G/SCM/N/1/CMR/2 G/SG/N/1/CMR/2	18/2/2022
Artículos 18.5, 32.6 y 12.6 - Leyes y reglamentos	Camerún	G/ADP/N/1/CMR/2/Suppl.1 G/SCM/N/1/CMR/2/Suppl.1 G/SG/N/1/CMR/2/Suppl.1	23/2/2022
Artículos 18.5, 32.6 y 12.6 - Leyes y reglamentos	Camerún	G/ADP/N/1/CMR/2/Suppl.2 G/SCM/N/1/CMR/2/Suppl.2 G/SG/N/1/CMR/2/Suppl.2	24/2/2022
Artículos 18.5, 32.6 y 12.6 - Leyes y reglamentos	Congo	G/ADP/N/1/COG/1 G/SCM/N/1/COG/1 G/SG/N/1/COG/1	6/5/2014
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación			
Artículo 7.3 - Reglamentos	Camerún	G/LIC/N/3/CMR/7 G/LIC/N/3/CMR/6 G/LIC/N/3/CMR/5 G/LIC/N/3/CMR/4	10/4/2017 31/5/2016 24/9/2015 29/11/2013
Artículo 7.3 - Reglamentos	Gabón	G/LIC/N/3/GAB/1	10/4/2017
Artículos 5 y 7.3 - Reglamentos y procedimientos	Chad	G/LIC/N/2/TCD/1 G/LIC/N/3/TCD/3	3/10/2013
Artículos 1.4 A) y 8.2 B) - Reglamentos	Camerún	G/LIC/N/1/CMR/2 G/LIC/N/1/CMR/3	29/11/2013 3/3/2015
Artículos 1.4 A) y 8.2 B) - Reglamentos	Gabón	G/LIC/N/1/GAB/3	4/6/2013
Respuestas al cuestionario	Camerún	G/LIC/N/3/CMR/8	1/10/2019
Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición			
Artículo 5 - Leyes y reglamentos	Congo	G/PSI/N/1/Rev.2	9/10/2014
Artículo 5 - Leyes y reglamentos	República Centroafricana	G/PSI/N/1/Rev.4/Add.6	14/1/2021
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias			
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Camerún	G/SCM/N/25/CMR, G/SCM/N/38/CMR, G/SCM/N/48/CMR, G/SCM/N/60/CMR, G/SCM/N/71/CMR	10/7/2013
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Camerún	G/SCM/N/95/CMR, G/SCM/N/123/CMR, G/SCM/N/155/CMR, G/SCM/N/186/CMR, G/SCM/N/220/CMR, G/SCM/N/253/CMR	10/7/2013
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Congo	G/SCM/N/95/COG, G/SCM/N/123/COG, G/SCM/N/155/COG, G/SCM/N/186/COG, G/SCM/N/220/COG, G/SCM/N/253/COG	6/5/2014
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Congo	G/SCM/N/25/COG, G/SCM/N/38/COG, G/SCM/N/48/COG, G/SCM/N/60/COG, G/SCM/N/71/COG	7/5/2014
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Congo	G/SCM/N/284/COG	15/1/2016
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Gabón	G/SCM/N/284/GAB G/SCM/N/315/GAB	6/4/2017
Artículos XVI.1 y 25.2 - Ninguna subvención	Gabón	G/SCM/N/220/GAB G/SCM/N/253/GAB	29/4/2013
Artículos 25.11 y 25.12 - Ninguna medida (derechos compensatorios)	Camerún	G/SCM/N/202/CMR	18/7/2013
Artículos 25.11 y 25.12 - Ninguna medida (derechos compensatorios)	Congo	G/SCM/N/202/COG	13/8/2013
Artículos 25.11 y 25.12 - Ninguna medida (derechos compensatorios)	Gabón	G/SCM/N/202/GAB	29/3/2017
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio			
Artículo 10.6 - Reglamentación de la producción, la importación, la comercialización y la utilización de sacos, bolsas y películas de plástico	Congo	G/TBT/N/COG/1	16/9/2013

Acuerdo y prescripción	País/entidad	Referencia	Fecha
Artículo 10.6 - Eliminación del sistema de fijación de precios del cemento, y liberalización del mercado	Congo	G/TBT/N/COG/2	16/9/2013
Artículo 10.6 - Protección de los niños	Congo	G/TBT/N/COG/3	16/9/2013
Artículo 10.6 - Proteger la salud, preservar la calidad y velar por la seguridad nacional	Gabón	G/TBT/N/GAB/1	25/6/2015
Artículo 10.6 - Condiciones de aplicación de la evaluación de la conformidad a las normas	Gabón	G/TBT/N/GAB/2	25/6/2015
Notificación de conformidad con el párrafo C del Código de Buena Conducta	Gabón	G/TBT/CS/N/188	4/4/2017
Artículo 10.6 - Contrato para la prestación de servicios de verificación de la conformidad con las normas	República Centroafricana	G/TBT/N/CAF/11	8/1/2021
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias			
Notificación - Prohibición de la importación de aves de corral y productos elaborados a partir de aves de corral	República Centroafricana	G/SPS/N/CAF/3	15/3/2016
Notificación - Prohibición de comercializar alimentos en mal estado o tóxicos	República Centroafricana	G/SPS/N/CAF/2	29/7/2015
Notificación - Control de los animales vivos y de los productos de origen animal	República Centroafricana	G/SPS/N/CAF/1	13/7/2015
Acuerdo sobre Normas de Origen			
Artículo 5 y párrafo 4 del Anexo II - Normas de origen no preferenciales y preferenciales	Camerún	G/RO/N/99	18/9/2013
Artículo 5 y párrafo 4 del Anexo II - Normas de origen no preferenciales y preferenciales	Congo	G/RO/N/118	18/9/2014
Acuerdos comerciales regionales			
Acuerdo entre el Reino Unido y el Camerún	Camerún	WT/REG418/N/1	7/1/2021
Acuerdo entre el Reino Unido y el Camerún	Camerún	WT/REG418/N/1/Add.1	30/4/2021
Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio			
Servicio de información (artículo 69)	Congo	IP/N/3/COG/1	26/5/2014
Respuestas a las preguntas relativas a los procedimientos y recursos civiles y administrativos	Gabón	IP/N/6/GAB/1	3/10/2017
Artículo 63.2 - Leyes y reglamentos	República Centroafricana	IP/N/1/CAF/1-3	11/5/2021
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios			
Artículos III.4 y IV.2 (servicio de información)	Camerún	S/ENQ/78/Rev.16	22/4/2016
Artículos III.4 y IV.2 (servicio de información)	Congo	S/ENQ/78/Rev.15	4/2/2015
Artículos III.4 y IV.2 (servicio de información)	Gabón	S/ENQ/78/Rev.17	7/6/2018
Artículo III.3 - Código de Contratación Pública	Gabón	S/C/N/887	13/4/2017
Artículo III.3 - Incubadoras de empresas y polígonos industriales	Gabón	S/C/N/886	29/3/2017
Artículo III.3 - Política de promoción de las pequeñas y medianas empresas e industrias	Gabón	S/C/N/885	29/3/2017
Artículo III.3 - Aplicación de la Ley Nº 005/2000, de 12 de octubre de 2000	Gabón	S/C/N/884	29/3/2017
Artículo III.3 - Código Minero	Gabón	S/C/N/883	29/3/2017

Acuerdo y prescripción	País/entidad	Referencia	Fecha
Artículo III.3 - Modalidades de comercialización de la madera	Gabón	S/C/N/882	29/3/2017
Artículo III.3 - Reglamentación de la comercialización de troncos para la exportación	Gabón	S/C/N/881	29/3/2017
Artículo III.3 - Código Forestal	Gabón	S/C/N/880	29/3/2017
Artículo III.3 - Creación de la Organismo de Reglamentación de las Comunicaciones Electrónicas y de Correos	Gabón	S/C/N/879	29/3/2017
Artículo III.3 - Reglamentación del sector de las telecomunicaciones	Gabón	S/C/N/878	29/3/2017
Artículo III.3 - Reorganización del sector de correos y telecomunicaciones	Gabón	S/C/N/877	28/3/2017
Artículo III.3 - Código de Comercio	República Centroafricana	S/C/N/915	19/6/2018
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio			
Notificación - Categorías A, B y C	Camerún	WT/PCTF/N/CMR/1	27/5/2016
Notificación - Categoría A	Congo	WT/PCTF/N/COG/1	6/8/2014
Medidas	Congo	G/TFA/N/COG/2	5/10/2022
Notificación - Categorías A y C	Gabón	WT/PCTF/N/GAB/1	17/12/2014
Notificación - Categorías A, B y C	República Centroafricana	G/TFA/N/CAF/1/Add.3 G/TFA/N/CAF/1/Add.2 G/TFA/N/CAF/1/Add.1 G/TFA/N/CAF/1	8/7/2022 20/12/2019 4/6/2019 26/7/2018
Notificación - Categorías A, B y C	Chad	WT/PCTF/N/TCD/1/Add.2 WT/PCTF/N/TCD/1/Add.1 WT/PCTF/N/TCD/1	11/8/2022 24/2/2021 19/2/2020 18/11/2016
Medidas	República Centroafricana	G/TFA/N/CAF/2	4/3/2020
Notificación - Servicio de información	República Centroafricana	G/TFA/N/CAF/3	5/7/2022
Notificación - Servicio de información	Chad	G/TFA/N/TCD/2	24/2/2021

Fuente: OMC, Registro Central de Notificaciones de la OMC.

2.27. En las negociaciones comerciales, los cinco países de la CEMAC Miembros de la OMC forman parte colectivamente de los siguientes grupos: ACP, Grupo Africano, G-90 y proponentes del documento W/52. En principio, coordinan sus posiciones con las de los demás países miembros de esos grupos. En función de sus intereses comerciales, se asocian también a otros grupos. Por ejemplo, el Camerún y el Congo forman parte del grupo de países a los que se refiere el párrafo 6¹⁷; el Congo forma parte del G-33¹⁸; el Chad y la República Centroafricana figuran entre los países menos adelantados (PMA); y el Chad pertenece al grupo de los Cuatro del Algodón. Los miembros de la CEMAC no han definido aún un marco para coordinar sus posiciones en la OMC. Los cinco países de la CEMAC, que son Miembros de la OMC, disponen cada uno de ellos de una misión en Ginebra.

2.28. La CEMAC tiene la condición de observador ante el Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC. Sin embargo, no tiene representación en Ginebra, lo que dificulta su participación efectiva en las actividades del Comité.

2.29. Las medidas administrativas asociadas al impago de las contribuciones también han limitado la participación efectiva de algunos países de la CEMAC en la OMC. En concreto, a 10 de julio de 2023, la República Centroafricana y el Chad figuraban sujetos a las medidas administrativas de la categoría III, y el Congo a las medidas administrativas de la categoría I. En esa misma fecha, el

¹⁷ Se trata de un grupo de 12 países Miembros de la OMC cuyos topes arancelarios consolidados abarcan menos del 35% de las líneas arancelarias de los productos no agropecuarios.

¹⁸ El G-33, también denominado grupo de los "Amigos de los productos especiales", es un grupo de 47 países en desarrollo Miembros de la OMC que desean que se dé alguna flexibilidad para que puedan abrir sus mercados de manera limitada en el sector agropecuario.

Camerún y el Gabón no estaban sujetos a ninguna de esas medidas por acumulación de contribuciones pendientes.¹⁹

2.30. Todos los países de la CEMAC que son Miembros de la OMC participaron en la Décima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Nairobi en 2015, y en la Duodécima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Ginebra en 2022. El Camerún y el Chad participaron en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Buenos Aires en 2017. Las comunicaciones que las delegaciones de estos países presentaron en la sesión plenaria reflejan tanto preocupaciones comunes como individuales. En ellas también se recordó la importancia de la Ronda de Doha, se deploró la lentitud de las negociaciones, se abogó por que en las negociaciones se tuviesen en cuenta las cuestiones relacionadas con el desarrollo y se subrayó la importancia de la iniciativa de Ayuda para el Comercio.²⁰

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.3.2.1 Unión Africana y Zona de Libre Comercio Continental Africana

2.31. Todos los países de la CEMAC son miembros fundadores de la Unión Africana (UA).²¹ Uno de los objetivos de la UA, creada en la Cumbre de Durban de 2002, es acelerar la integración política y socioeconómica del continente. A tal fin, se apoya en la Comunidad Económica Africana (CEA), establecida por el Tratado de Abuja.

2.32. La Agenda 2063, adoptada en 2013, es el programa y plan maestro de la UA para transformar África en una futura potencia mundial.²² En ella se identifican los principales programas emblemáticos para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo de África y conducir a una rápida transformación del continente. En la esfera del comercio internacional, la Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA) es una de las iniciativas emblemáticas de la Agenda 2063.

2.33. Puesta en marcha en el octavo período de sesiones ordinario de la Conferencia de la UA, celebrado en 2012, la AfCFTA es un proyecto de zona de libre comercio que reúne a un total de 55 Estados. La AfCFTA tiene por finalidad impulsar el comercio intraafricano, ofreciendo un acuerdo comercial completo y mutuamente beneficioso entre los Estados miembros que abarca el comercio de bienes y servicios, la inversión, los derechos de propiedad intelectual y la política de competencia. El 21 de marzo de 2018, 44 países firmaron el Acuerdo en una cumbre celebrada en Rwanda. El 29 de abril de 2019, se alcanzó el umbral de ratificación de 22 Estados. Todos los países de la CEMAC han firmado y ratificado el Acuerdo.

2.34. El proyecto de la AfCFTA va acompañado de un Plan de Acción para Impulsar el Comercio Intraafricano.²³ El Plan de Acción contiene siete grupos temáticos, entre ellos la ejecución de programas y actividades, que tiene por objeto superar las principales limitaciones y los desafíos del comercio intraafricano. Los grupos abarcan: 1) la política comercial; 2) la facilitación del comercio; 3) la capacidad productiva; 4) las infraestructuras relacionadas con el comercio; 5) la financiación del comercio; 6) la información comercial; y 7) la integración del mercado. En cada uno de esos grupos temáticos, el Plan de Acción ofrece, en términos generales, una lista indicativa de los programas y actividades que deben llevarse a cabo a corto y largo plazo a nivel nacional, regional y continental.

2.35. El 20 de julio de 2021, la Secretaría de la CEMAC presentó a la secretaria de la AfCFTA una primera lista común de compromisos de los Estados miembros de la Unión Aduanera y de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central para liberalizar el comercio de servicios en cinco sectores prioritarios. Esta lista comprende compromisos mucho más amplios que los compromisos multilaterales asumidos por los países de la CEMAC en el marco del AGCS.

¹⁹ Documento WT/BFA/W/473 de la OMC, de 7 de marzo de 2019.

²⁰ Documento WT/MIN(17)/ST/68 de la OMC, de 4 de enero de 2018.

²¹ El Acta Constitutiva de la Unión Africana fue adoptada en la Cumbre celebrada en julio de 2000 en Lomé (Togo).

²² Comisión de la Unión Africana (2015).

²³ Unión Africana (2012).

2.36. La lista que la Secretaría de la CEMAC presentó a la secretaría de la AfCFTA comprende:

- amplios compromisos horizontales sobre el movimiento de las personas físicas (personas en visita de negocios, transferencias intraempresariales, especialistas, ejecutivos, becarios con titulación universitaria, vendedores de servicios, proveedores de servicios por contrato y profesionales independientes);
- compromisos sectoriales que abarcan prácticamente todos los servicios prestados a las empresas;
- compromisos sobre la totalidad de los servicios de comunicaciones (servicios postales y de mensajería, servicios de telecomunicaciones y servicios audiovisuales);
- compromisos sobre la totalidad de los servicios financieros (servicios de seguros, servicios bancarios, servicios de valores y servicios auxiliares);
- compromisos sobre la totalidad de los servicios de transporte (que abarcan todos los modos de transporte, así como los servicios auxiliares de esos modos);
- compromisos sobre la totalidad de los servicios turísticos (respecto de los que el Chad ha añadido a los compromisos contraídos en el marco del AGCS los servicios de guías de turismo).

2.37. Estos compromisos no abarcan todos los modos de suministro y contienen reservas, en particular sobre los procedimientos de aprobación. No obstante, en conjunto, se traducen en un nivel de liberalización consolidado respecto a los demás miembros de la AfCFTA similar al que ofrecen los países desarrollados por medio de sus compromisos en el marco del AGCS.

2.3.2.2 Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC)

2.38. Todos los países de la CEMAC son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), una organización subregional creada en 1983. Además de los países de la CEMAC, también forman parte de la CEMAC Angola, Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe. En el momento de su creación, la CEEAC tenía por objetivo el establecimiento de una unión aduanera tras un período de 12 años, mediante la eliminación de los derechos de aduana y la supresión de las restricciones cuantitativas.

2.39. Al igual que la CEMAC, la CEEAC dispone de un régimen arancelario preferencial, un régimen de tránsito y normas de origen propias.

2.40. Sobre la base del AEC de la CEMAC se ha propuesto un proyecto de arancel exterior común de la CEEAC, con tres tipos:

- productos de primera necesidad y bienes de equipo destinados a inversiones (5%);
- materias primas, productos intermedios y otros bienes de equipo (10%); y
- productos de consumo corriente y productos de lujo (20%).

2.41. El régimen de tránsito dentro de la CEEAC no ha entrado aún en funcionamiento. El tránsito dentro de la CEEAC se rige en principio por el Protocolo relativo al tránsito y las facilidades de tránsito anexo al Tratado de la CEEAC. En virtud del Protocolo, los Estados miembros se comprometen a otorgar libertad de tránsito por su territorio, a no percibir ningún derecho de entrada o de salida sobre las mercancías en tránsito y a tomar medidas para simplificar el procedimiento de tránsito y de almacenamiento en beneficio de los países miembros sin litoral. Las mercancías en tránsito y los medios de transporte deben estar cubiertos por fianzas garantizadas por bancos u organismos apropiados. La prueba documental del tránsito es el carnet de tránsito interafricano (carnet TIA (CEEAC)), válido, en principio, en todos los Estados miembros.

2.42. Los criterios de origen para los países de la CEEAC, que se definen en un Protocolo anexo al Tratado por el que se establece la CEEAC (anexo 1 del Tratado por el que se establece la CEEAC), difieren principalmente de los de la CEMAC en lo referente al porcentaje de valor añadido local de los productos manufacturados, que debe ser de al menos el 45% del precio en fábrica, frente al 30%

en el caso de la CEMAC. Ese umbral puede reducirse al 25% si el producto tiene "una importancia particular", y al 30% si se demuestra que hay escasez del producto. Al igual que las mercancías producidas enteramente en la CEEAC, el origen comunitario solo se confiere si la empresa está administrada mayoritariamente por nacionales de la Comunidad y si al menos el 30% del capital social pertenece a nacionales comunitarios. Como prueba documental para la circulación de las mercancías comunitarias, se ha adoptado un certificado de origen basado en el modelo de la CEEAC (aunque la CEMAC sigue utilizando su propio certificado de circulación). Se han adoptado un modelo uniforme y un procedimiento para la autorización de los productos.

2.3.2.3 Comunidad de Estados Saheloharianos (CEN-SAD)

2.43. El Chad y la República Centroafricana son miembros de la CEN-SAD, una comunidad creada en 1998 a iniciativa de seis países de la región sahelohariana. Actualmente, la CEN-SAD agrupa a 24 miembros. Su objetivo principal es establecer una "unión económica global" sobre la base de un plan de desarrollo coherente con los planes nacionales. En concreto, la finalidad de la CEN-SAD es formular proyectos conjuntos de infraestructuras en el ámbito del transporte y las comunicaciones, desarrollar el comercio entre los Estados miembros y "eliminar todos los obstáculos a la unidad de sus Estados miembros mediante la adopción de medidas que permitan facilitar la libre circulación de personas y capitales, en consonancia con los intereses de los ciudadanos de los Estados miembros, así como la libertad de residencia, trabajo, propiedad y actividad económica".

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.44. De manera general, los países de la CEMAC reúnen las condiciones para acogerse a los regímenes del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de determinados países desarrollados y en desarrollo. Sin embargo, solo el Camerún participa en el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC).

2.45. En la Unión Europea, los PMA de la CEMAC (la República Centroafricana y el Chad) reúnen las condiciones para participar en la iniciativa "Todo menos armas", lo que les permite exportar a la UE, libres de derechos y de contingentes, todos los productos, con excepción de las armas.

2.46. Los países de la CEMAC participan en las negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre los Estados ACP y la Unión Europea. Las negociaciones sobre el AAE con el conjunto de los países de la región de África Central comenzaron en octubre de 2003. En África Central, las negociaciones se llevan a cabo en el marco de la CEMAC ampliada a Santo Tomé y Príncipe y a la República Democrática del Congo. Hasta la fecha, solo el Camerún ha firmado y ratificado el Acuerdo. Su aplicación provisional es efectiva desde el 4 de agosto de 2014 (véase el anexo del Camerún). Los demás países de la región están estudiando actualmente la posibilidad de sumarse al Camerún y adherirse al Acuerdo provisional.

2.47. Los países de la CEMAC Miembros de la OMC pueden acogerse a los beneficios previstos en la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA), que tiene por objeto una mayor apertura del mercado estadounidense a los productos procedentes de determinados países de África Subsahariana. Los países que reúnen las condiciones necesarias gozan de un acceso al mercado de los Estados Unidos libre de derechos y de contingentes para diversos productos, incluidos determinados productos agrícolas y textiles, salvo las prendas de vestir. Estas últimas están sujetas a una disposición especial relativa a la incorporación de tejidos de terceros países, así como a una disposición relativa a los productos hechos a mano (de la "Categoría 9") y a otra relativa a los artículos fabricados con tejidos étnicos.

2.48. El Camerún y el Chad también reúnen las condiciones para beneficiarse de la disposición relativa a los tejidos procedentes de terceros países ("Third-Country Fabric provision"). En virtud de esa disposición, dichos países no están obligados a utilizar tejidos producidos dentro del país o la subregión para que sus exportaciones de prendas de vestir se beneficien de las ventajas de la AGOA. Sin embargo, el Chad no ha recurrido a esa disposición y el Camerún lo ha hecho en muy escasa medida.

2.4 Régimen de inversión

2.49. La Carta de Inversiones de la CEMAC²⁴, adoptada en 1999, reafirma el compromiso de los Estados de crear un entorno propicio para el desarrollo de las empresas mediante la aplicación de una reglamentación de la competencia, la protección de la propiedad intelectual y el desarrollo de servicios auxiliares que refuercen la productividad y la competitividad. Los Estados se comprometen a otorgar a las inversiones extranjeras el mismo trato que a las nacionales y a adaptar su legislación nacional y su política judicial a las normas y disposiciones de dicha Carta, y garantizan la aplicación de los procedimientos y resoluciones de sus respectivas instancias judiciales.

2.50. Todos los países de la CEMAC se han adherido a los principales dispositivos internacionales de garantía de las inversiones, y todos son miembros del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) del Banco Mundial. Con excepción de Guinea Ecuatorial, los países de la CEMAC son asimismo signatarios del convenio del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

2.51. Todos los países de la CEMAC son signatarios del Tratado sobre la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA), que tiene por objeto armonizar la legislación empresarial en los 17 países miembros. Los actos uniformes de la OHADA constituyen el marco jurídico por el que se rige la vida de las empresas y las actividades comerciales, principalmente mediante la elaboración y adopción de normas comunes simples, modernas y adaptadas a la situación de las respectivas economías, la aplicación de procedimientos judiciales apropiados y el fomento del recurso al arbitraje como medio de solución de las diferencias contractuales. Para armonizar el marco jurídico empresarial deben aplicarse los actos uniformes adoptados por el Consejo de Ministros. En 2020 había 10 actos uniformes en vigor.²⁵

2.52. Todos los actos uniformes de la OHADA son aplicables directamente. El Tribunal Común de Justicia y Arbitraje es el tribunal de casación para todas las diferencias relativas al derecho uniforme y conoce de los recursos de casación contra sentencias de apelación de las jurisdicciones nacionales.

2.53. Las disposiciones de derecho mercantil general de la OHADA definen la condición de comerciante e intermediario (comisionista, corredor) e incluyen disposiciones comunes que rigen las ventas comerciales. El derecho de las sociedades también está armonizado y establece prescripciones en materia de presencia comercial; por ejemplo, las sociedades extranjeras que deseen operar en un Estado miembro de la CEMAC deben domiciliar su sede y llevar su contabilidad en ese Estado. Sin embargo, esas empresas pueden, en un primer momento, establecer sucursales por un período máximo de dos años, tras el cual deberán vincularse a una sociedad de uno de los Estados miembros. La legislación comercial común abarca también las garantías y el arbitraje, lo que ha permitido promover el arbitraje como medio jurisdiccional de resolver las diferencias comerciales. Algunos países han creado un centro de arbitraje dependiente de la Cámara de Comercio.

2.54. Uno de los actos uniformes se aplica en particular a los contratos de transporte de mercancías por carretera a través del territorio de un Estado miembro de la OHADA. El derecho de la OHADA prevé asimismo un sistema contable de referencia (SYSCOA), obligatorio en los Estados miembros.

2.55. La OHADA se financia mediante la percepción de un gravamen en el cordón aduanero de cada país miembro; el tipo del gravamen es del 0,05% del valor de las importaciones.

2.56. De conformidad con las disposiciones comunitarias, las empresas de reciente creación en los sectores agrícola, industrial, minero o forestal pueden acogerse a una exención del impuesto sobre los beneficios durante sus tres primeros años de funcionamiento. Aunque la tasa de amortización de

²⁴ Reglamento N° 17/99/CEMAC-020-CM-03 relativo a la Carta Comunitaria de Inversiones de la CEMAC, de 17 de diciembre de 1999.

²⁵ Se trata, en concreto, de los actos relativos al Derecho mercantil general; el derecho de las sociedades mercantiles y las agrupaciones de interés económico (revisado en 2014); la organización de las garantías; la organización de procedimientos simplificados de recaudación y procedimientos de apremio; la organización de los procedimientos colectivos de liquidación del pasivo (revisado en 2015); el derecho de arbitraje (revisado en 2017); los contratos de transporte de mercancías por carretera; el derecho de sociedades cooperativas; la contabilidad y la presentación de informes (revisado en 2017); y el derecho de mediación (acto nuevo adoptado en 2017).

las inversiones se establece a nivel comunitario, las empresas pueden efectuar amortizaciones decrecientes y aceleradas.²⁶ Durante los primeros años de explotación, las sociedades mencionadas pueden arrastrar los resultados negativos a los ejercicios siguientes. También se prevén reducciones de impuestos en caso de reinversión de los beneficios. Las modalidades de aplicación varían según el país (véanse los anexos de los países).

2.57. Las empresas que tengan filiales pueden deducir de sus beneficios imponibles los ingresos derivados de acciones o participaciones en esas filiales, con las siguientes condiciones: ambas empresas deben tener su sede en la Comunidad y la empresa matriz debe poseer al menos el 50% del capital de la filial y conservar esa participación durante dos años consecutivos como mínimo.

2.58. La Carta de Inversiones ofrece otras ventajas. Prevé una reducción de los derechos de registro en los siguientes casos: creación de empresas, ampliación de capital, fusión de empresas o transmisión de acciones y participaciones en el capital. En la Carta se alienta a los países a introducir medidas adicionales en sus legislaciones aplicables a los sectores minero, turístico y forestal. También se alienta a los Estados a adoptar medidas adecuadas en favor de las microempresas y los agentes del sector informal para limitar sus obligaciones en materia de declaración y facilitarles la gestión administrativa. Los Estados también pueden adoptar medidas para impulsar la inversión de las empresas en regiones sin litoral o relativamente subdesarrolladas (véanse los anexos de los países). Las autoridades han señalado que se está revisando la Carta de Inversiones.

2.59. Pese a ese marco armonizado, la CEMAC se considera la región del mundo en la que es más difícil hacer negocios, debido a la existencia de reglamentaciones engorrosas y gravosas. Según el informe *Doing Business* de 2020 (cuadro 2.4), para crear una empresa se pueden necesitar hasta 58 días y 8 procedimientos (frente a 53 días y 11 procedimientos en 2012). El número de horas necesarias para lograr la conformidad de los documentos para una operación de exportación varía de 48 (República Centroafricana) a 120 (Congo).

2.60. Un informe *Doing Business* dedicado a los Estados miembros de la OHADA, elaborado por el Banco Mundial en 2017, concluyó que sus resultados económicos, en comparación con el resto de África Subsahariana, aún deben mejorar, y que las mejores prácticas de la OHADA no siempre son competitivas a nivel mundial.²⁷

2.61. La corrupción también sigue representando un grave problema en todos los países de la CEMAC. En la clasificación de Transparency International de 2022, el Gabón seguía siendo el país mejor clasificado de la subregión, ocupando el puesto 136 de 180 países o territorios. El Congo y el Chad se consideraban países muy corruptos y ocupaban, respectivamente, los puestos 164 y 167 de la clasificación.

2.62. A los elevados costos del comercio y lo engorroso de ciertos trámites se suma la situación de seguridad de la región y sus frecuentes crisis políticas, que acentúan las repercusiones en el comercio regional y aumentan tanto los riesgos que deben asumir los comerciantes como la actividad informal.

Cuadro 2.4 Evolución de algunos indicadores relativos al entorno empresarial, 2012 y 2020

	Camerún		Congo		Gabón		República Centroafricana		Chad	
	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020
Facilidad de hacer negocios (clasificación ^a)	161	167	183	180	170	169	185	184	184	182
<i>Apertura de una empresa</i>										
Clasificación ^a	125	104	180	179	157	96	170	180	181	186
Procedimientos - Hombres (nº)	6	5	11	10	10	7	8	10	11	8
Tiempo - Hombres (días)	16	13	158	49	54	10	22	22	53	58
Procedimientos - Mujeres (nº)	7	6	12	11	10	7	8	10	11	8
Tiempo - Mujeres (días)	17	14	159	50	54	10	22	22	53	58

²⁶ Directiva relativa al impuesto de sociedades (anexa a la Directiva Nº 02/01/UEAC-050-CM-06 relativa a la revisión del Acto Nº 3/72-153-UDEAC, de 22 de diciembre de 1972, por el que se establece el impuesto de sociedades).

²⁷ Banco Mundial (2017).

	Camerún		Congo		Gabón		República Centroafricana		Chad	
	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020
<i>Comercio transfronterizo</i>										
Clasificación ^a	157	186	181	183	135	170	182	164	180	173
Tiempo para exportar: conformidad de los documentos (h)	..	66	..	120	..	60	..	48	..	87
Tiempo para importar: conformidad de los documentos (h)	..	163	..	208	..	120	..	120	..	172
Tiempo para exportar: trámites en frontera (h)	..	202	..	276	..	96	..	141	..	106
Tiempo para importar: trámites en frontera (h)	..	271	..	397	..	84	..	122	..	242
Costo de la exportación: conformidad de los documentos (USD)	..	306	..	165	..	200	..	60	..	188
Costo de la importación: conformidad de los documentos (USD)	..	849	..	310	..	170	..	500	..	500
Costo de la exportación: trámites en frontera (USD)	..	983	..	1,975	..	1,633	..	280	..	319
Costo de la importación: trámites en frontera (USD)	..	1,407	..	1,581	..	1,320	..	709	..	965
Documentos para exportar (n°)	11	..	11	..	6	..	9	..	7	..
Tiempo para exportar (días)	23	..	50	..	20	..	54	..	75	..
Documentos para importar (n°)	12	..	10	..	8	..	17	..	10	..
Tiempo para importar (días)	25	..	62	..	22	..	62	..	101	..

.. No disponible.

a Las clasificaciones de 2012 y 2020 se han establecido sobre una base de 183 y 190 países y economías, respectivamente.

Fuente: Banco Mundial, *Doing Business* 2012 y 2020. Consultado en:
<https://www.doingbusiness.org/en/doingbusiness>.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos y requisitos aduaneros y valoración en aduana

3.1. En el Código de Aduanas de la CEMAC, cuya revisión más reciente data de 2019, se definen los procedimientos aduaneros aplicables a escala comunitaria.²⁸ El Código tiene por finalidad la armonización de las disposiciones nacionales en materia de marcos organizativos, procedimientos y regímenes aduaneros.

3.1.1.1 Registro

3.2. En los países de la CEMAC, cualquier agente que desee llevar a cabo una operación de importación o exportación debe obtener previamente la condición de importador/exportador y una tarjeta profesional de comerciante.²⁹ Por lo general, la inscripción en el Registro de Comercio y Crédito Mobiliario se lleva a cabo ante el tribunal de la localidad, y la Dirección de Comercio Exterior o la Cámara de Comercio de cada país emite la tarjeta de comerciante. Sin embargo, la tarjeta no es válida en otros Estados.

3.1.1.2 Inspección previa a la expedición

3.3. No existe legislación comunitaria en materia de inspección previa a la expedición. Sin embargo, algunos Estados miembros recurren a la inspección previa a la expedición o en destino a través de empresas privadas (véanse los anexos de los países). La inspección se centra en la calidad, la cantidad y el valor de las importaciones.

3.4. Las condiciones de la inspección varían en función del país. En general, están exentos los productos admitidos en régimen de franquicia arancelaria y los productos cuyo valor no supera un determinado umbral, que varía según el país. En cada país, esta operación se delega en una empresa privada y se rige por un convenio que obliga al Estado y a la empresa. Los costos de inspección varían entre el 0,60% y el 1% del valor f.o.b. de las mercancías, con un gravamen mínimo. Concluida la inspección, la empresa emite un certificado de verificación exigido en el despacho de aduana. En el cuadro 3.1 figuran la lista de empresas y los costos de inspección.

3.5. Las autoridades han manifestado su intención de poner fin a la inspección obligatoria previa a la expedición o en destino por empresas privadas, habida cuenta de los costos que soportan los operadores económicos en concepto de esos servicios. Los costos de inspección, que no son proporcionales a los servicios prestados, encarecen los costos de las mercancías importadas y complican el procedimiento de despacho de aduana.

Cuadro 3.1 Empresas encargadas de la inspección previa a la expedición y costos conexos

País	Camerún	Congo	Gabón	República Centroafricana	Chad
Empresa de inspección	SGS	Cotecna	n.a.	Bureau Veritas	Bureau Veritas
Umbral de exención (FCFA)	2.000.000	1.000.000	n.a.	500.000	2.000.000
Costos (% del valor f.o.b.)	0,95	0,60	n.a.	1,00	0,90
Tasas mínimas (FCFA)	110.000	65.000	n.a.	140.000	100.000
Valor de las importaciones correspondiente a las tasas mínimas (FCFA)	11.578.947	7.222.222	n.a.	14.000.000	11.111.111
Tipo correspondiente a una tasa fija (% del umbral de exención)	5,5	2,2	n.a.	28	5

n.a. No se aplica.

Fuente: Datos obtenidos de las autoridades nacionales.

²⁸ El Código de Aduanas actualmente en vigor se basa en el Código de Aduanas de la UDEAC, adoptado en 1965 y modificado en numerosas ocasiones. La última revisión se adoptó por medio del Reglamento N° 05/19-UEAC-010 A-CM-10 relativo a la Revisión del Código de Aduanas de la CEMAC, de 8 de agosto de 2019.

²⁹ En los países miembros de la OHADA, la condición de comerciante se rige por el Acto Uniforme relativo al Derecho Mercantil General, en vigor desde 1998 y revisado en 2010.

3.1.1.3 Declaración en aduana

3.6. El procedimiento de importación se inicia con la declaración de importación (declaración de intención de importación o declaración previa de importación, según el caso). Según el país, la Dirección Nacional de Comercio o el organismo encargado de la inspección previa a la expedición emiten la declaración (véanse los anexos de los países).

3.7. En función de las reglamentaciones nacionales, determinadas mercancías pueden necesitar una autorización especial o estar sujetas a restricciones, lo que puede exigir la obtención de un permiso de importación o de un certificado de conformidad. Cuando se trata de mercancías que tienen derecho a preferencias, el agente debe obtener y transmitir los certificados de origen. En el caso de los productos originarios de la CEMAC, ese certificado permite acogerse a la exención de derechos y tasas de importación.

3.8. De conformidad con el Código de Aduanas de la CEMAC, todas las mercancías importadas deben ser objeto de una declaración detallada. Para la declaración se utiliza un formulario armonizado, el documento administrativo único³⁰, que contiene las indicaciones necesarias para la aplicación del régimen aduanero y la elaboración de estadísticas de comercio exterior. En algunos países, en función del valor de las mercancías (Chad) o de su naturaleza (Gabón), se puede hacer una declaración simplificada que permite un despacho acelerado (véanse los anexos de los países). En el caso de las mercancías declaradas para despacho a consumo, se requiere una declaración distinta sobre el valor, lo que complica el procedimiento de importación.

3.9. Solo pueden realizar la declaración en aduana de las mercancías importadas o exportadas sus propietarios o los agentes de aduanas autorizados (artículo 112). Sin embargo, los Estados miembros pueden limitar este derecho únicamente a los agentes de aduanas autorizados. La declaración se puede hacer por medios electrónicos, por escrito o verbalmente. Los países de la CEMAC utilizan el sistema SIDUNEA World para el registro en línea. Desde 2009 está en marcha un proyecto de interconexión electrónica de las administraciones aduaneras.

3.10. La posibilidad de hacer una declaración electrónica en las oficinas de aduanas depende del país (véanse los anexos de los países). Sin embargo, esa posibilidad existe en las principales oficinas de aduanas. En la República Centroafricana y el Chad, el funcionamiento y la aplicación de SIDUNEA en otras oficinas de aduanas siguen tropezando con numerosas dificultades, sobre todo la interconexión de los equipos informáticos, la disponibilidad de conexión a internet y la falta de personal formado.

3.11. Se aplican los siguientes regímenes aduaneros: despacho a consumo, tránsito (capítulo 2, sección 2.2), depósito, admisión temporal, perfeccionamiento activo, reintegro de derechos, "transformación de mercancías destinadas a consumo"³¹ y transbordo.

3.12. Todos los países excepto el Chad perciben un canon no armonizado (denominado informático) sobre las declaraciones tramitadas de manera automática (véanse los anexos de los países).

3.13. Después del registro de la declaración, la administración de aduanas controla los documentos presentados, verifica los elementos de la declaración y determina los derechos e impuestos que se deben pagar. Puede ser necesaria una inspección física de las mercancías. El importador dispone de un plazo para liquidar los derechos y retirar las mercancías, que varía según el país (véanse los anexos de los países). Transcurrido ese plazo, las mercancías pasan a depósito aduanero.

3.14. El pago de importaciones por un valor superior a 5 millones de FCFA debe estar domiciliado en un intermediario residente autorizado, cuando proceden de un país no perteneciente a la zona

³⁰ Reglamento Nº 04/03-UEAC-110-CM-09 relativo a la Adopción del Documento Administrativo Único en la Comunidad, de 9 de enero de 2003.

³¹ La "transformación de mercancías destinadas a despacho a consumo" es un procedimiento aduanero conforme al cual las mercancías importadas pueden experimentar, bajo control aduanero y antes de su despacho a consumo, una transformación o una elaboración que tenga por efecto que el monto de los derechos e impuestos a la importación aplicables a los productos obtenidos sea inferior al que se aplicaría a las mercancías importadas. Este procedimiento es asimismo aplicable a las mercancías importadas que ya han sido objeto de otro procedimiento aduanero.

del franco.³² En el caso de las importaciones cuyo valor supere los 100 millones de francos CFA, el intermediario financiero debe realizar una verificación más rigurosa del pago, cuya finalidad es "asegurar que la operación se realice correctamente". No se puede efectuar el pago hasta que el servicio de aduanas haya examinado y visado los documentos de importación.

3.15. Las importaciones por vía marítima deben ir acompañadas de una hoja electrónica de seguimiento de la carga (BESC). Esa hoja no es una prescripción de una reglamentación comunitaria. En general, es una obligación establecida por el Ministerio de Transporte de cada país, y se obtiene en los consejos nacionales de cargadores (véanse los anexos de los países). Los costos que entraña la obtención de este documento varían de un país a otro y pueden dar lugar a un trato discriminatorio según cuál sea el punto de embarque de las mercancías importadas. Las autoridades reconocen la dificultad de armonizar a escala regional los costos de la BESC y, a fin de paliar el trato discriminatorio según el punto de embarque de las mercancías importadas, proponen un intervalo de tarifas. Por ello se está debatiendo en la CEMAC un proyecto de armonización de las tarifas de la BESC.

3.16. En materia de valoración en aduana, el Código de Aduanas de la CEMAC incorpora las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En los artículos 26 a 33 del Código se establece la manera en que se determinará el valor en aduana de las mercancías importadas. En principio, el valor de transacción constituye la base fundamental para la determinación del valor en aduana de las mercancías. El Código prohíbe recurrir a valores mínimos, arbitrarios o ficticios. Cuando haya dudas razonables sobre la veracidad o exactitud del valor declarado por el importador, se recomienda aplicar criterios razonables, compatibles con los principios y disposiciones generales del artículo VII del GATT. Sin embargo, algunos países siguen utilizando valores mínimos (véanse los anexos de los países).

3.17. Pese a la existencia de normas comunes, se ha observado que las prescripciones y los trámites de despacho de aduana carecen de claridad, coherencia y transparencia.³³ Por ejemplo, los trámites y costos conexos pueden variar de un lugar a otro y a menudo entrañan un margen de discrecionalidad que depende del juicio personal del funcionario de turno.

3.18. Todos los países de la CEMAC que son Miembros de la OMC han ratificado el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. También han ratificado las obligaciones A, B y C que les corresponden en el marco del Acuerdo (véanse los anexos de los países).

3.1.2 Normas de origen

3.19. Los países de la CEMAC no aplican normas de origen no preferenciales.

3.20. El Reglamento N° 21/07-UEAC-1505 U-CM-16, de 18 de diciembre de 2007, establece los fundamentos jurídicos para determinar el origen de las mercancías importadas.³⁴ El origen comunitario se concede a los productos locales sin elaborar y los productos de la artesanía tradicional. En el caso de los productos industriales, el origen se concede si se determina que los productos se han fabricado en el territorio de la Unión y si se cumple una de las siguientes condiciones:

- el producto se ha obtenido exclusivamente a partir de materias primas de origen comunitario;
- las materias primas comunitarias representan al menos el 40% del valor de las materias primas utilizadas; o

³² Reglamento N° 02/00/CEMAC/UMAC/CM relativo a la Armonización de la Reglamentación Cambiaria en los Estados Miembros de la CEMAC, de 29 de abril de 2000.

³³ Banco Mundial (2018): "La aplicación de las disposiciones de la CEMAC parece, cuando menos, aleatoria, a pesar de que los usuarios (incluidos los agentes de aduanas y los comerciantes) suelen conocerlas".

³⁴ Esas normas de origen han sido notificadas por el Camerún (documento G/RO/N/99 de la OMC, de 18 de septiembre de 2013) y el Congo (documento G/RO/N/118 de la OMC, de 18 de septiembre de 2014).

- el valor añadido local es superior o igual al 30% del valor ex fábrica.³⁵

3.21. Esta norma no se aplica a los productos resultantes de operaciones de ensamblaje y montaje, de empaquetado o conservación, ni a los productos resultantes de los regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo.

3.22. El "Comité de Origen" de la CEMAC está en vigor desde 2008³⁶, pero no se reúne con regularidad. Se encarga de aprobar los productos originarios de la CEMAC fabricados por empresas de la subregión y de emitir dictámenes técnicos sobre las diferencias relativas a esos productos.

3.23. Para obtener una aprobación, el operador debe presentar ante el Ministerio de Industria o el Ministerio de Comercio una solicitud conforme al modelo establecido por la Comisión de la CEMAC.³⁷ El Comité Nacional de Aprobación se asegurará del origen comunitario de los productos en cuestión. De ser aceptada, la solicitud de aprobación se transmitirá al Comité de Origen, que la examinará y formulará una recomendación al Consejo de Ministros para que tome una decisión. En la actualidad, están en funcionamiento los comités nacionales del Camerún, el Gabón y la República Centroafricana (véanse los anexos de los países).

3.24. El origen comunitario se demuestra mediante un certificado de circulación expedido por las autoridades aduaneras. Todas las oficinas de aduanas están facultadas para expedir el certificado de circulación en el caso de los productos locales sin elaborar. En el caso de los productos manufacturados, solo lo puede expedir la oficina de aduanas del lugar donde esté radicada la empresa.

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Arancel Exterior Común

3.25. Desde 2000, los países de la CEMAC aplican un Arancel Exterior Común (AEC) a las importaciones procedentes de terceros países. El AEC, actualizado según la versión de 2022 del Sistema Armonizado, comprende 6.064 líneas al nivel de 10 dígitos, todas ellas *ad valorem*. Incluye cinco bandas definidas como sigue: determinados productos culturales y productos relacionados con la aviación (tipo nulo), bienes de primera necesidad (5%), materias primas y bienes de equipo (10%), bienes intermedios y diversos (20%) y bienes de consumo corriente (30%). Casi la mitad (45,5%) de las líneas arancelarias están sujetas a un tipo del 10%, mientras que se aplica un tipo del 30% al 37,1% de las líneas (gráfico 3.1). La CEMAC no aplica contingentes arancelarios.

3.26. La dispersión de los tipos es moderada, con un coeficiente de variación del 0,5 con respecto al promedio, que es del 18,3% (cuadro 3.2). El nivel de los derechos de aduana sigue siendo globalmente muy elevado, lo que lastra el crecimiento de la productividad e impide una asignación eficaz de los recursos, la diversificación y la integración de los países de la CEMAC en las cadenas de valor mundiales. Así pues, el alto nivel de protección arancelaria merma la competitividad de la región, representa un obstáculo al desarrollo y va en detrimento de la lucha contra la pobreza.

3.27. El análisis arancelario revela un nivel de protección muy alto para las prendas de vestir (30%) y para determinados productos agropecuarios (definición de la OMC) como el café y el té (28,5%), las bebidas y el tabaco (27,5%), y las frutas, hortalizas y plantas (26,7%) (cuadro 3.3). Por el contrario, el algodón y el petróleo están al otro extremo, con un tipo de protección del 10% para todos los productos.

3.28. La agricultura, conforme a la definición de la CIU (revisión 2), sigue siendo el sector más protegido, con un tipo arancelario medio del 23,6% (cuadro 3.3). En efecto, el 65,9% de las líneas arancelarias relativas a productos agropecuarios están sujetas a un tipo del 30% (gráfico 3.1). Por

³⁵ Las modalidades de determinación del valor añadido local se establecen en la Nota Circular Nº 179/CEMAC/SE/DMC/SDAD, de 24 de octubre de 2003, y en su *corrigendum* Nº 027/CEMAC/SE/DMC/SDAD, de 11 de febrero de 2004.

³⁶ Reglamento Nº 07/08-UEAC-193-CM-17 relativo al Establecimiento de un Comité de Origen.

³⁷ Reglamento Nº 19/08-UEAC-010 H-CM-18 relativo al Procedimiento de Aprobación de los Productos Originarios de la CEMAC.

el contrario, el sector de la explotación de minas y canteras es el menos protegido al aplicarse un tipo del 10% al 90,0% de las líneas arancelarias.

3.29. Solo el 0,7% de las líneas arancelarias están sujetas a un tipo del 0%. En consecuencia, muchos productos básicos y de primera necesidad están sujetos a un tipo del 5% o más. Es el caso, por ejemplo, de los productos farmacéuticos y de los mosquiteros para camas, que pueden impedir la lucha contra enfermedades como el paludismo.³⁸

Cuadro 3.2 Estructura del AEC de la CEMAC, 2013 y 2023

	AEC de la CEMAC, 2013	AEC de la CEMAC, 2023
Promedio aritmético de los tipos NMF aplicados	18,1	18,3
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	22,4	22,8
Productos no agropecuarios (definición de la OMC)	17,4	17,5
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	23,6	23,6
Explotación de minas y canteras (CIIU 2)	11,2	11,2
Industrias manufactureras (CIIU 3)	17,8	17,9
Líneas arancelarias exentas de derechos (% del total de líneas arancelarias)	0,6	0,7
Promedio aritmético de los tipos (líneas imponibles)	18,2	18,4
Derechos no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
Crestas arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^a	0,0	0,0
Crestas arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^b	48,1	49,0
Desviación típica global de los tipos aplicados	9,6	9,7
Variación del coeficiente	0,5	0,5
Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) ^c	0,0	0,0

a Las crestas arancelarias nacionales son los derechos superiores al triple del promedio aritmético de los tipos aplicados.

b Las crestas arancelarias internacionales son los derechos superiores al 15%.

c Los derechos "de puro estorbo" son los superiores a 0 e inferiores o iguales al 2%.

Nota: El arancel de 2013 contiene 5.493 líneas arancelarias (al nivel de 10 dígitos, conforme a la Nomenclatura del SA 2007).

El arancel de 2022 contiene 6.064 líneas arancelarias (al nivel de 10 dígitos, conforme a la Nomenclatura del SA 2022).

Los cálculos se basan en el nivel nacional de línea arancelaria (8 dígitos).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos proporcionados por la CEMAC.

Cuadro 3.3 Análisis resumido del AEC de la CEMAC, 2023

	Nº de líneas	Promedio aritmético de los tipos (%)	Horquilla arancelaria (%)	Variación del coeficiente
Total	6.064	18,3	0-30	0,5
Sistema Armonizado (SA)				
Capítulos 1 a 24	1.092	24,2	5-30	0,4
Capítulos 25 a 97	4.972	17,0	0-30	0,6
Según la definición de la OMC				
Agricultura	899	22,8	5-30	0,4
Productos de origen animal	117	19,3	5-30	0,5
Productos lácteos	29	26,2	10-30	0,2
Frutas, hortalizas, plantas	243	26,7	5-30	0,3
Café, té	81	28,5	5-30	0,2
Cereales y otras preparaciones	106	21,0	5-30	0,5
Oleaginosas, grasas y aceites	89	20,0	5-30	0,5
Azúcares y artículos de confitería	19	21,6	10-30	0,5
Bebidas y tabaco	67	27,5	5-30	0,2
Algodón	7	10,0	10,0	0,0
Otros productos agropecuarios	141	16,6	5-30	0,6
Productos no agropecuarios	5.165	17,5	0-30	0,5
Pesca y productos de la pesca	261	25,6	10-30	0,2
Metales y minerales	962	17,0	5-30	0,5
Productos químicos	1.025	11,2	5-30	0,5
Madera, papel, etc.	406	23,0	0-30	0,4
Textiles	608	19,4	0-30	0,4
Prendas de vestir	210	30,0	30,0	0,0
Cuero, calzado, etc.	158	20,8	0-30	0,5
Maquinaria no eléctrica	589	12,2	0-30	0,5

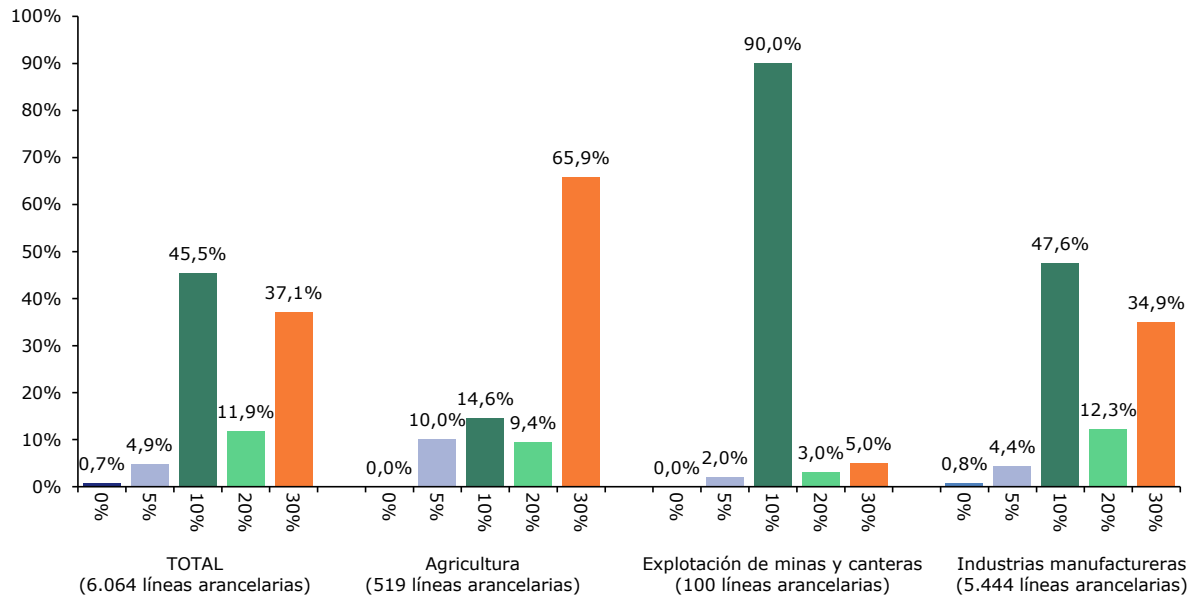
³⁸ Klau (2017).

	N° de líneas	Promedio aritmético de los tipos (%)	Horquilla arancelaria (%)	Variación del coeficiente
Maquinaria eléctrica	280	16,5	10-30	0,5
Material de transporte	225	26,8	0-30	0,6
Otros artículos manufacturados, n.e.p.	418	22,4	0-30	0,4
Petróleo	23	10,0	10,0	0,0
Por sector según la definición de la CIU^a				
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	519	23,6	5-30	0,4
Explotación de minas y canteras	100	11,2	5-30	0,4
Industrias manufactureras	5.444	17,9	0-30	0,5
Por fase de elaboración				
Materias primas	902	20,6	5-30	0,5
Productos semielaborados	1.947	14,7	0-30	0,5
Productos acabados	3.215	19,8	0-30	0,5

a Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (Rev.2), con exclusión del sector de la electricidad, gas y agua (1 línea arancelaria).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en los datos proporcionados por la CEMAC.

Gráfico 3.1 Distribución de los derechos NMF por sector, 2023

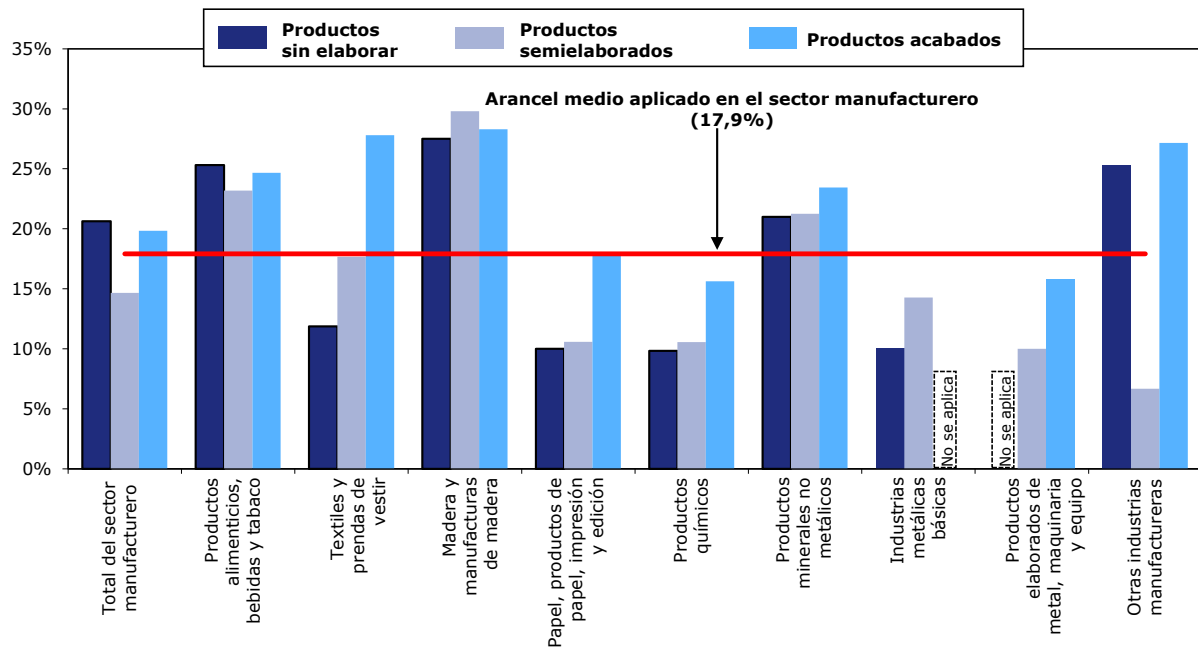


Nota: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev.2), con exclusión de la sección de electricidad, gas y agua.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos proporcionados por la Comisión de la CEMAC.

3.30. La aplicación del AEC tropieza con dificultades debido a las medidas "de salvaguardia" y las numerosas excepciones adoptadas por los países miembros. Las exoneraciones y exenciones de derechos e impuestos se rigen por los artículos 331 y 332 del Código de Aduanas revisado de la CEMAC. Cada país sigue aplicando el AEC con excepciones específicas. Las excepciones suelen ser el resultado de medidas relacionadas con la "lucha contra la carestía de la vida" o con la aplicación de convenios de establecimiento o acuerdos de libre comercio, como el AAE entre el Camerún y la UE y el AAE entre el Camerún y el Reino Unido.

3.31. En conjunto, el AEC presenta una progresividad mixta: negativa entre los productos sin elaborar y los productos semielaborados, y positiva entre estos últimos y los productos acabados (gráfico 3.2). Esta estructura arancelaria general es similar a la de los productos alimenticios, las bebidas y el tabaco, y a la de "otras industrias manufactureras". Sin embargo, la progresividad arancelaria es positiva en las ramas de producción de los "textiles y prendas de vestir", "papel, productos de papel, impresión y edición", "productos químicos", "productos minerales no metálicos" y "productos elaborados de metal, maquinaria y equipo". En la rama de producción de la "madera y los productos de madera", la progresividad arancelaria es mixta (positiva entre los productos sin elaborar y los productos semielaborados y negativa después, con tipos medios superiores al 20%).

Gráfico 3.2 Progresividad de los tipos del AEC de la CEMAC, 2023

Nota: Grupos de productos definidos al nivel de 2 dígitos de la CIIU.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos proporcionados por la Comisión de la CEMAC.

3.32. La iniciativa de revisión del AEC compete al Comité de Nomenclatura y Aranceles. Sin embargo, aparte de su transposición al SA 2017, el AEC nunca se ha revisado desde su adopción en 2000.

3.1.3.2 Arancel consolidado

3.33. Los países de la CEMAC han contraído, a título individual, compromisos de consolidación arancelaria en el marco del sistema multilateral de comercio (cuadro 3.4 y anexos de los países). Con la adopción del Arancel Exterior Común de la CEMAC, los tipos aplicados a determinados productos son superiores a los contemplados en los compromisos adquiridos por el Congo, el Gabón y la República Centroafricana. En el marco de una renegociación conforme a lo previsto en el artículo XXVIII del GATT, desde el último examen el Gabón ha reducido considerablemente el número de tipos aplicados que eran superiores a sus compromisos (anexo del Gabón).³⁹

Cuadro 3.4 Consolidaciones arancelarias nacionales

	Camerún	República del Congo	Gabón	República Centroafricana	Chad
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	14,0	16,8	100,0	61,6	14,3
Promedio aritmético de los tipos consolidados	79,9	27,4	23,7	35,8	79,9
Horquilla de los tipos consolidados (%)	50-80	5-30	5-60	20-70	75-80

Nota: Los tipos consolidados finales se basan en las Listas Arancelarias Refundidas (LAR) según la Nomenclatura del SA 2017 para todos los Estados miembros excepto el Gabón (SA 2012). Los cálculos se basan en las líneas arancelarias consolidadas (incluidas las líneas arancelarias parcialmente consolidadas).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos proporcionados por los países de la CEMAC y por la OMC, Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas.

³⁹ Documentos G/MA/TAR/RS/446 y G/MA/TAR/RS/446/Add.1 de la OMC, de 23 de septiembre de 2016 y 22 de febrero de 2017, respectivamente.

3.1.3.3 Concesiones de derechos e impuestos

3.34. Las exoneraciones y exenciones de derechos e impuestos se rigen por el Acto Nº 13/65-UDEAC-35, de 14 de diciembre de 1965, por el que se establecen las condiciones de aplicación del artículo 241 del Código de Aduanas de la UDEAC, y sus sucesivas revisiones.⁴⁰ Los privilegios fiscales y aduaneros se rigen por los artículos 332 y 333 del Código de Aduanas de la CEMAC revisado. En esos reglamentos se establece la lista de productos y materiales que pueden beneficiarse de exenciones y las condiciones para su concesión. Con arreglo a esos textos, pueden importarse en régimen de franquicia arancelaria⁴¹:

- las mercancías reimportadas en el territorio aduanero (siempre que la importación tenga lugar en los dos años siguientes a su exportación);
- los envíos efectuados en el marco de las relaciones internacionales entre Estados, y de los privilegios e inmunidades diplomáticos (con sujeción al principio de reciprocidad);
- los efectos y enseres mobiliarios en uso, importados por motivo de un cambio de residencia (con exclusión de los vehículos automóviles, las motocicletas, las aeronaves y las embarcaciones deportivas y recreativas);
- los efectos y enseres en uso procedentes de una herencia;
- los enseres de estudiantes y los ajuares nupciales;
- los envíos desprovistos de cualquier carácter comercial;
- los productos y artículos destinados a la Cruz Roja o a actividades similares de ayuda y salvamento (incluidos en la lista elaborada por el Ministro de Sanidad);
- los paramentos sacerdotales, los productos, instrumentos y objetos utilizados para la celebración del culto (enviados directamente a los responsables oficiales de los cultos de que se trate);
- los productos y materiales importados por la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea (ASECNA) en el marco de sus actividades;
- determinados productos y materiales importados por las compañías aéreas para su utilización en el marco de sus actividades en los aeropuertos internacionales; y
- las importaciones de carácter educativo, científico o cultural realizadas por instituciones (incluidas en la lista elaborada por el Ministro de Hacienda).

3.35. Los regímenes aduaneros suspensivos (admisión temporal, perfeccionamiento activo, etc.) permiten a determinados agentes económicos introducir materiales y equipos libres de derechos de aduana. La lista de productos y equipos que pueden acogerse al régimen de admisión temporal se establece a nivel comunitario. Hay una lista de este tipo para los equipos utilizados en la esfera de la investigación y la explotación de hidrocarburos.⁴² Las autoridades aduaneras nacionales pueden asimismo autorizar las operaciones de admisión temporal para la introducción de materiales técnicos importados temporalmente por empresas mineras y petroleras con fines de investigación y prospección (véanse los anexos de los países).

3.36. En 2008, a fin de luchar contra el aumento de los precios de los productos alimenticios, el Consejo de Ministros adoptó un reglamento en virtud del cual los países podían apartarse, durante

⁴⁰ Se trata principalmente de los Actos Nº 2/92-UDEAC-556-CD-SE1, Nº 8/93-UDEAC-556-CD-SE1, Nº 28/94-UDEAC-556-CD-56 y Nº 18/96-UDEAC-556-CD-57.

⁴¹ Las autoridades indican que, en virtud de un proyecto de revisión de ese reglamento, actualmente en curso, se permitirá ampliar el beneficio de la franquicia a las donaciones destinadas a organizaciones no gubernamentales.

⁴² Anexa a la Directiva Nº 1/99/CEMAC-028-CM-03 relativa a la Armonización de las Legislaciones de los Estados Miembros sobre el Impuesto Especial de Consumo y el Impuesto sobre el Valor Añadido, de 17 de diciembre de 1999, y a la Directiva Nº 07/11-UEAC-028-CM-22 relativa a su Revisión.

un período inicial de seis meses, de las normas comunitarias en materia de derechos de entrada e IVA aplicables a los productos de origen animal, vegetal y pesquero.⁴³ Así pues, los países han adoptado medidas que incluyen principalmente la limitación de los precios de los productos importados, la reducción o suspensión de los derechos e impuestos a la importación, entre ellos el IVA.

3.37. Las autoridades han indicado que el proyecto de revisión del Código de Aduanas de la CEMAC contiene nuevas disposiciones e innovaciones que abarcan todos los regímenes suspensivos y económicos.

3.1.3.4 Preferencias arancelarias

3.38. Los productos considerados originarios del espacio comunitario pueden circular por la subregión en régimen de franquicia arancelaria. No obstante, cuando no hay libre práctica, las mercancías despachadas a consumo en un país de la CEMAC están sujetas a derechos e impuestos de entrada cada vez que atraviesan las fronteras entre los Estados miembros.

3.39. No existen estadísticas fiables sobre el comercio intracomunitario que puedan servir de base para el cálculo de los ingresos sacrificados. Las autoridades reconocen la necesidad de acelerar el proceso de instauración de un mecanismo adecuado para poner fin a la doble imposición.

3.1.3.5 Otros derechos e impuestos sobre las importaciones

3.40. Al pago del AEC se suman los gravámenes destinados a financiar determinadas iniciativas comunitarias y los gravámenes nacionales. A nivel comunitario cabe mencionar:

- el impuesto comunitario de integración (TCI), que se aplica a las importaciones procedentes de países que no forman parte de la zona CEMAC (tipo del 1%) y se destina a la financiación de los procesos de integración en la zona;
- la contribución comunitaria de integración (CCI), que se aplica a las importaciones que no proceden de la CEEAC (tipo del 0,4%) y se destina a financiar la CEEAC y sus instituciones (actualmente se recauda en el Congo, el Gabón, la República Centroafricana y el Chad); y
- el gravamen de la OHADA, que se aplica a las importaciones de los países no miembros (tipo del 0,05%) y se destina a la financiación de la Organización para la Armonización de la Legislación Empresarial en África (OHADA).

3.41. Otros gravámenes nacionales, como el canon estadístico o el canon informático, se aplican con tipos variables en función del país (véanse los anexos de los países).

3.42. Esos diversos derechos e impuestos aplicados a escala comunitaria y nacional son incompatibles con los compromisos multilaterales contraídos por el Congo, la República Centroafricana y el Chad.

3.1.4 Impuestos internos

3.43. Todos los países de la CEMAC aplican un impuesto sobre el valor añadido (IVA) y un impuesto especial de consumo. Los regímenes de esos impuestos se armonizaron en virtud de una directiva adoptada en 1999 y revisada en 2011.⁴⁴ Sin embargo, los tipos en vigor varían según el país.

⁴³ Reglamento Nº 06/08-UEAC-180-CM-17 relativo a las Medidas de Exención en Favor de los Estados Miembros de la CEMAC, de 20 de junio de 2008.

⁴⁴ Directiva Nº 1/99/CEMAC-028-CM-03 relativa a la Armonización de las Legislaciones de los Estados Miembros sobre el Impuesto Especial de Consumo y el Impuesto sobre el Valor Añadido, de 17 de diciembre de 1999, y Directiva Nº 07/11-UEAC-028-CM-22 relativa a su revisión.

3.1.4.1 Impuesto sobre el valor añadido

3.44. El IVA se aplica a los bienes y servicios tanto de producción local como importados. Para los productos locales, la base imponible es el valor ex fábrica. Para los productos importados, abarca el valor en aduana, según lo define el Código de Aduanas de la CEMAC, los derechos de aduana y el impuesto especial de consumo. Cada país puede elegir el tipo del IVA dentro de una horquilla inicial del 15% al 19%. Se aplica un tipo nulo a las exportaciones, a sus elementos accesorios y a los transportes internacionales.

3.45. La Directiva relativa al IVA establece una lista de bienes y servicios que pueden acogerse a una exención.⁴⁵ Se trata principalmente de productos locales sin elaborar, importaciones de mercancías exentas de derechos (según lo previsto en el Código de Aduanas), determinados bienes y servicios considerados de primera necesidad (anexo 2 de la Directiva) y ciertos productos farmacéuticos y material médico (anexo 2 de la Directiva). La Directiva prohíbe toda medida de exoneración o exención para productos que no figuren en esa lista, incluidas las medidas en forma de incentivos a la creación de empresas y a la inversión. En la práctica, cada país mantiene sus propias diferencias con respecto a la lista comunitaria (véanse los anexos de los países).

3.46. De conformidad con el anexo 4 de la Directiva, los países miembros de la CEMAC pueden fijar un tipo reducido del IVA (entre el 5% y el 10%) para los siguientes productos: equipo médico y quirúrgico; insecticidas y plaguicidas importados; abonos importados; harina y trigo importados; carnes y aves de corral importadas; leche y nata (crema) sin concentrar importadas, con adición de azúcar u otros edulcorantes; leche y nata (crema) concentradas importadas, con adición de azúcar; y libros, excepto libros de texto.

3.1.4.2 Impuesto especial de consumo

3.47. La Directiva Nº 03/19-UEAC-010A-CM-33, adoptada en 2019, establece una lista de productos que pueden gravarse con un impuesto especial de consumo. Los países pueden elegir los productos de la lista comunitaria que deseen incluir en sus respectivas listas nacionales. Sin embargo, la lista nacional debe incluir obligatoriamente el tabaco, las bebidas alcohólicas y los vehículos de turismo. Los productos del petróleo no están abarcados por la Directiva comunitaria.

3.48. La Directiva establece tipos mínimos *ad valorem* obligatorios para las mercancías y concede a los Estados miembros la libertad de aplicarles una tributación específica (véanse los anexos de los países).

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.49. De conformidad con el artículo 13 del Convenio por el que se rige la UEAC, el establecimiento del mercado común prevé la eliminación de las restricciones cuantitativas a la entrada de mercancías. Por consiguiente, los países miembros se abstendrán de introducir nuevas restricciones y medidas de efecto equivalente, excepto "por motivos de moral, orden público o seguridad pública, de protección de la salud o la vida de las personas y de los animales, de preservación de los vegetales, de protección del patrimonio cultural, histórico o arqueológico, y de protección de la propiedad intelectual" (artículo 16).

3.50. De conformidad con el Código de Aduanas de la CEMAC, la importación de mercancías no está sujeta a restricciones. Sin embargo, el oro es objeto de una reglamentación particular. Por consiguiente, los productos abarcados por esos reglamentos varían en función del país (véanse los anexos de los países). Muy a menudo, la importación de productos de origen animal requiere un certificado sanitario, mientras que la importación de productos de origen vegetal requiere un certificado fitosanitario. Algunos productos como el azúcar, los productos farmacéuticos o las armas están sujetos a reglamentos específicos.

⁴⁵ Directiva Nº 07/11-UEAC-028-CM-22.

3.51. Según las notificaciones presentadas a la OMC, el Camerún y el Gabón ya no disponen de licencias de importación, mientras que en el Chad el régimen de licencias de importación se aplica al azufre y demás productos explosivos.⁴⁶ En el Congo y la República Centroafricana se aplican regímenes de licencias o de contingentes de importación para determinados productos.

3.1.6 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.52. El Convenio por el que se rige la UEAC prevé que, a petición de un Estado miembro, el Consejo de Ministros pueda autorizar la adopción de medidas de protección, de duración limitada, destinadas a hacer frente a dificultades graves en uno o más sectores económicos. El artículo 22 del Convenio estipula que, en caso de crisis económica repentina que afecte sobre todo a la balanza de pagos, un Estado miembro puede "adoptar, con carácter cautelar, las medidas de salvaguardia indispensables", sin precisar en mayor medida la naturaleza de esas medidas. No obstante, dichas medidas deben causar la menor perturbación posible en el funcionamiento del mercado común, su duración no debe superar los seis meses (con posibilidad de prórroga) y han de ser ratificadas por el Consejo de Ministros, que también puede decidir su modificación, suspensión o eliminación.

3.53. El Código de Aduanas de la CEMAC contiene las disposiciones vigentes en materia de derechos antidumping y compensatorios. El artículo 12 del Código precisa las condiciones en las que pueden imponerse esos derechos. Una condición previa para imponerlos es que las mercancías en cuestión "causen o amenacen causar un perjuicio importante a la producción nacional de una mercancía idéntica o directamente competidora de un Estado miembro". No se aplicarán derechos compensatorios si las mercancías se benefician en el extranjero "de una prima o una subvención directa o indirecta, sea cual sea el carácter, el origen o el método de determinación". Se podrá aplicar un derecho antidumping a las mercancías cuyo precio, pagado o por pagar, sea menor que el precio comparable fijado por el proveedor para mercancías similares en el país de origen o en cualquier país de tránsito. El Consejo de Ministros establece las modalidades de aplicación de esos derechos y fija sus tipos. Las autoridades han indicado que los proyectos de textos de aplicación de esos derechos se han elaborado y se presentarán al Consejo de Ministros de la UEAC para su adopción.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Registro y procedimientos aduaneros

3.54. Todas las exportaciones deben ser objeto de una declaración detallada de conformidad con las disposiciones del Código de Aduanas de la CEMAC y la reglamentación nacional.

3.55. Solo están autorizados a realizar actividades de exportación los agentes económicos que tengan la condición de importador o exportador (sección 3.1.1.2). Todas las exportaciones deben ser objeto de una declaración detallada con fines estadísticos. Los regímenes aduaneros aplicables son la salida simple, la reexportación y los regímenes económicos aduaneros.

3.56. El procedimiento de exportación comienza generalmente por la obtención de una declaración de exportación. Se puede exigir un certificado sanitario o fitosanitario, una autorización o un permiso, en función del tipo de mercancías. A continuación se lleva a cabo la inspección previa a la expedición, según corresponda, y la recaudación de los ingresos de exportación. Las exportaciones a destinos situados fuera de la zona del franco deben ser objeto de una domiciliación en un intermediario autorizado si su valor excede de 5 millones de francos CFA con el fin de garantizar la repatriación de los ingresos de exportación.

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.57. El artículo 14 del Código de Aduanas comunitario deja margen a cada Estado miembro para fijar los derechos e impuestos a la exportación. Los tipos de los derechos, así como los productos a los cuales se aplican, varían en función del país (véanse los anexos de los países).

⁴⁶ Documentos de la OMC G/LIC/N/3/CMR/7, de 10 de abril de 2017 (Camerún), G/LIC/N/1/GAB/3, de 4 de junio de 2013 (Gabón) y G/LIC/N/3/TCD/3, de 3 de octubre de 2013 (Chad).

3.58. Los productos y materiales que se benefician de una concesión en materia de derechos o impuestos a la importación también pueden beneficiarse de una franquicia de derechos e impuestos de salida si se exportan por los mismos motivos.

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.59. Según el artículo 16 del Convenio por el que se rige la UEAC, los Estados miembros pueden prohibir o restringir la exportación cuando tales prohibiciones o restricciones estén justificadas por motivos de moral, orden público o seguridad pública, de protección de la salud o la vida de las personas y de los animales, de preservación de los vegetales, de protección del patrimonio cultural, histórico o arqueológico, y de protección de la propiedad intelectual. Sin embargo, los productos abarcados por esos reglamentos varían en función del país (véanse los anexos de los países).

3.60. Todos los países de la CEMAC son signatarios de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Por lo tanto, la exportación de esas especies está prohibida o sujeta a autorización (véanse los anexos de los países).

3.2.4 Promoción de las exportaciones y régimen de zonas francas

3.61. Con la excepción de las prescripciones relativas a las zonas francas, no existen disposiciones comunitarias en materia de apoyo y promoción de las exportaciones.

3.62. En el Código de Aduanas de la CEMAC se reconoce a los Estados miembros el derecho a establecer zonas francas industriales o comerciales exentas del régimen aduanero.⁴⁷ Las mercancías admitidas en zonas francas comerciales pueden ser objeto de las operaciones necesarias para garantizar su conservación, mejorar su presentación o calidad comercial, o ser empaquetadas para el transporte. Las operaciones de perfeccionamiento aplicables a las mercancías en las zonas francas industriales dependen sin embargo de las legislaciones nacionales.

3.63. A la salida de la zona franca, las mercancías destinadas al extranjero pueden circular en tránsito con escolta aduanera o en las condiciones generales de tránsito comunitario. El artículo 9 del Código Aduanero de la CEMAC establece lo siguiente: "Cuando las mercancías procedentes de zonas francas se introducen en la CEMAC, se benefician de un régimen suspensivo o bien del despacho para consumo interior, previo pago de los derechos e impuestos de importación". El Código de Aduanas concede a los Estados un margen de discreción para fijar el volumen de las mercancías que pueden ser despachadas a consumo en el país a la salida de una zona franca. El Camerún, el Congo y el Gabón han completado esta reglamentación con textos legislativos nacionales (véanse los anexos de los países).

3.2.5 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.64. No hay disposiciones comunitarias en materia de financiación, seguro y garantías de las exportaciones.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Normas y otros reglamentos técnicos

3.65. La Carta Comunitaria de Inversiones prevé la puesta en marcha de un sistema de normalización, metrología y certificación en cada país, así como a nivel comunitario. Ese sistema deberá ajustarse a las normas internacionales, incluidas las disposiciones de la OMC o de la Organización Internacional de Normalización. La Organización Subregional de Metrología de África Central (CEMACMET), establecida en 2011 y dependiente de la Comisión de la CEMAC, tiene por objeto promover la metrología y las actividades conexas con el fin de facilitar el comercio.

3.66. A escala nacional, la situación del organismo nacional de calidad o de normas es distinta en cada país (véanse los anexos de los países). También es distinta en la ISO. Los organismos del

⁴⁷ Acto Nº 2/96-UDEAC-1297-57, de 1 de julio de 1996, relativo a la adopción de la reglamentación sobre el funcionamiento de las zonas francas en la UDEAC.

Camerún y del Gabón, que gozan de la condición de comités miembros, están facultados para participar, con pleno derecho de voto, en la elaboración de todas las normas importantes. El Congo, la República Centroafricana y el Chad no son miembros. El Camerún, el Congo y el Gabón son miembros de la Organización Regional Africana de Normalización (ORAN).

3.67. En lo que concierne a los productos farmacéuticos, la Organización de Coordinación para la Lucha contra las Endemias en África Central (OCEAC), creada en 2014⁴⁸, promueve la armonización de las políticas farmacéuticas nacionales. Ha elaborado un texto en el que se definen, entre otras cosas, los criterios de homologación de medicamentos, de inspección farmacéutica y de control de la calidad. El organismo de referencia será el Laboratorio Nacional Especializado de Control de Calidad de los Medicamentos (LANACOME) del Camerún.

3.68. Entre otras iniciativas comunitarias en esta esfera cabe citar la puesta en marcha de un programa de calidad para los productos agroalimentarios (Sistema de calidad CEMAC) y del programa "Infraestructura de la calidad CEMAC", cuyo objetivo es fomentar las actividades relacionadas con las normas, las certificaciones y las acreditaciones.

3.3.2 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.69. La reglamentación sanitaria y fitosanitaria no se ha armonizado en la CEMAC. La importación de determinadas mercancías que pueden presentar un riesgo para la salud pública o para la seguridad pública, o que sencillamente tienen un interés estratégico, está reglamentada a nivel nacional.

3.70. La Comisión Económica del Ganado, la Carne y los Recursos Pesqueros (CEBEVIRHA), un organismo especializado de la CEMAC creado en diciembre de 2014⁴⁹, tiene por objeto la mejora de la situación sanitaria del ganado y los recursos pesqueros de la región.

3.71. La CEEAC dispone de un comité MSF regional, un centro de coordinación fitosanitario y un centro de coordinación sobre sanidad animal.⁵⁰ Falta todavía un centro de coordinación del Codex Alimentarius. En el marco del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África (CAADP) se han puesto en marcha algunos proyectos. Se trata, entre otros, del Programa de Fortalecimiento de la Gobernanza Veterinaria en África (que permitió la creación del Centro Regional de Sanidad Animal de África Central) y de las dos fases de la Participación de las naciones africanas en las actividades de las Organizaciones de Normalización Sanitaria y Fitosanitaria.

3.72. En materia fitosanitaria, desde 2004 está en vigor una reglamentación común sobre la homologación de los plaguicidas. En ella se establecen los criterios de homologación y se ofrece a las autoridades competentes de los Estados miembros un margen de maniobra para controlar la importación, exportación, comercialización, utilización y destrucción de los plaguicidas homologados.

3.73. El Comité de Plaguicidas de África Central (CPAC), una institución especializada de la UEAC, se encarga de la homologación común de los plaguicidas en el ámbito de la CEMAC.⁵¹ Ha iniciado un proceso de regionalización de las homologaciones y ha publicado una lista de los plaguicidas homologados a nivel regional (cuadro 3.5). El CPAC prevé asimismo el establecimiento de un laboratorio subregional de análisis de plaguicidas y residuos de plaguicidas en los alimentos en África Central.

3.74. En abril de 2019, el CPAC adoptó decisiones por las que 1) se prohíbe la importación, distribución y almacenamiento de 54 sustancias activas⁵²; 2) se reglamenta la importación, distribución, utilización y almacenamiento de otras tres sustancias (alaclor, compuestos de tributilestaño y monocrotófos)⁵³; y 3) se fijan las tasas de examen de los expedientes de regionalización para la homologación de plaguicidas.⁵⁴

⁴⁸ Reglamento N° 7/14_UEAC-OCEAC-CM-28, de 22 de diciembre de 2014.

⁴⁹ Reglamento N° 6/14_UEAC-OCEAC-CM-28, de 22 de diciembre de 2014.

⁵⁰ Documento G/SPS/GEN/1718 de la OMC, de 5 de julio de 2019.

⁵¹ Acto Adicional N° 07/CEMAC-CCE-11, de 25 de julio de 2012, por el que se convierte a la CPAC en institución especializada de la Unión Económica de África Central.

⁵² Decisión N° 013/CEMAC/CPAC/DG/DS.

⁵³ Decisión N° 014/19/CEMAC/CPAC/DG/DS.

⁵⁴ Decisión N° 002/CEMAC/CPAC/DG/2019.

Cuadro 3.5 Lista de plaguicidas homologados en la zona de la CEMAC

Designación comercial	Designación de las sustancias activas y concentración	Restricciones
Insecticidas		
SUPER 12 EC	Cipermetrina, 12 g/l	- Utilizar equipo de protección personal (EPI) - Utilizar lejós de vías acuáticas y zonas apícolas - Respetar un plazo de 14 días antes de la cosecha
SUPER 50 EC	Cipermetrina, 50 g/l	- Utilizar EPI - Utilizar lejós de vías acuáticas y zonas apícolas - Respetar un plazo de 14 días antes de la cosecha
Herbicidas		
GLYCOL 41% SL	Glifosato, 480 g/l	- Utilizar EPI
GLYCOL 680 WDG	Glifosato, 680 g/kg	- Utilizar EPI - Utilizar lejós de vías acuáticas
SUPER KILLER 680 WDG	Glifosato, 680 g/kg	- Utilizar EPI - Utilizar lejós de vías acuáticas
Fungicidas		
AGREB 80 WP	Maneb, 800 g/kg	- Utilizar EPI - Utilizar lejós de vías acuáticas - Respetar un plazo de 7 días antes de la cosecha
Productos de higiene pública		
BOXER 10 WP	Lambda-cihalotrina, 100 g/kg	- Utilizar equipo de protección corporal, en especial gafas - Utilizar lejós de vías acuáticas

Fuente: Secretaría de la Comisión de Homologación de Plaguicidas de África Central, *Liste des Pesticides Homologués en Zone CEMAC*, mayo de 2017.

3.75. En lo que respecta a las normas que rigen la producción, el control de la calidad, la certificación y la comercialización de semillas y plantas en la zona, la CEMAC inició en 2014 la creación de un Catálogo de Especies y Obtenciones Vegetales (CEVAC).⁵⁵ El catálogo abarca una lista limitada de variedades o tipos de variedades cuyas semillas pueden producirse y comercializarse en el territorio de la Comunidad. Contiene el conjunto de variedades de especies de interés comunitario aprobadas en los Estados miembros.

3.76. Por lo que respecta a los productos farmacéuticos, en 2002 la CEMAC designó a la Organización de Coordinación para la Lucha contra las Endemias en África Central (OCEAC) para que fuera su organismo especializado en materia de salud pública. En el desempeño de esas funciones, la OCEAC dirige el proceso de armonización de las políticas farmacéuticas nacionales. También ha elaborado un proyecto de política farmacéutica común. En ese texto se definen, entre otras cosas, los criterios de homologación de medicamentos, de inspección farmacéutica y de control de la calidad. El organismo de referencia será el Laboratorio Nacional Especializado de Control de Calidad de los Medicamentos (LANACOME) del Camerún.

3.77. Debido a la falta de equipo de pruebas, de protocolos prescritos y formación, a menudo las inspecciones sanitarias y fitosanitarias en la región son únicamente visuales y los productos de bajo riesgo reciben el mismo trato que los de alto riesgo. Por consiguiente, se ha señalado que la práctica actual en materia de certificación sanitaria y fitosanitaria genera más ingresos que la protección contra los riesgos alimentarios, fitosanitarios y veterinarios.⁵⁶

3.3.3 Política de competencia y controles de precios

3.78. El régimen comunitario de competencia comprende la reglamentación relativa a la competencia⁵⁷ y el reglamentación relativa al procedimiento de aplicación de las normas de competencia.⁵⁸ El Consejo Regional de la Competencia (CRC) es el organismo encargado de velar por la aplicación de las normas.

⁵⁵ Reglamento Nº 002/14-UEAG-224-CM-27, de 20 de octubre de 2014.

⁵⁶ Banco Mundial (2018).

⁵⁷ Reglamento Nº 06/19-UEAC-639-CM-33 relativo a la Competencia, de 7 de abril de 2019.

⁵⁸ Reglamento Nº 000350 relativo al Procedimiento de Aplicación de las Normas de Competencia, de 25 de septiembre de 2020.

3.79. En abril de 2019 se adoptó una revisión de las normas de competencia, en la que se abordan las prácticas comerciales anticompetitivas atribuibles a las empresas y las prácticas estatales que afectan al comercio entre los Estados miembros. La reglamentación se refiere a tres tipos de prácticas: los acuerdos ilícitos, determinadas operaciones de concentración y el abuso de posición dominante. En el Reglamento comunitario figura una lista no exhaustiva de prácticas consideradas ilícitas: fijar directa o indirectamente precios de compra o venta, u otras condiciones de las transacciones; limitar o controlar la producción, el mercado, el desarrollo técnico o la inversión; repartir los mercados o las fuentes de abastecimiento; y aplicar a otros interlocutores comerciales condiciones desiguales para transacciones equivalentes. Sin embargo, no se prohíben los acuerdos cuando se considera que contribuyen efectivamente al desarrollo de la eficiencia económica o que aportan un beneficio seguro a los consumidores o usuarios, o cuando se considera que son indispensables para lograr la eficiencia económica.

3.80. En lo relativo a las concentraciones, el Reglamento no tiene por objetivo su prohibición, sino más bien impedir las operaciones que tengan un efecto desfavorable en la competencia.⁵⁹ Por consiguiente, se exige presentar una notificación al organismo regional de vigilancia de la competencia antes de llevar a cabo cualquier operación a escala comunitaria. Se considera que una operación se realiza a escala comunitaria cuando por lo menos dos de las empresas asociadas registran, cada una, un volumen de negocio en el mercado común superior a 10.000 millones de francos CFA, o cuando las empresas que participan en la operación poseen en conjunto un 30% del mercado regional.⁶⁰ En el Reglamento se establecen los procedimientos para presentar esas notificaciones.

3.81. De conformidad con la reglamentación, todo monopolio o situación que tienda a favorecer la adquisición de una parte del mercado superior o igual al 30% se considera posición dominante. El abuso de esa posición es sancionable.

3.82. En la reglamentación relativa a las prácticas estatales que afectan al comercio entre los Estados miembros se abordan las ayudas estatales a las empresas, la situación de las empresas que tienen la condición de monopolio legal y la competencia en los contratos públicos. Las ayudas estatales pueden adoptar distintas formas: subvenciones, exenciones de impuestos y tasas, exenciones de gravámenes parafiscales, subvenciones de intereses, garantías de préstamos en condiciones especialmente favorables, suministro de bienes en condiciones preferenciales y cobertura de pérdidas de explotación, entre otras. Esas ayudas se consideran incompatibles con el mercado común cuando distorsionan o amenazan distorsionar la libre competencia.⁶¹

3.83. Las empresas que tengan la condición de monopolio legal deben velar por impedir prácticas abusivas como las ventas condicionales, la imposición de condiciones de venta discriminatorias injustificadas, la negativa de venta, la ruptura injustificada de relaciones comerciales o la utilización de ingresos derivados de actividades realizadas en régimen de monopolio para subvencionar ventas en otros sectores.⁶²

3.84. La aplicación del derecho comunitario en materia de competencia incumbe a un organismo comunitario de vigilancia de la competencia, a un tribunal comunitario de justicia y a los organismos nacionales de control de la competencia. El organismo regional no se ha establecido todavía.

3.85. La legislación comunitaria no excluye la adopción de legislaciones nacionales sobre competencia. En la actualidad, el Camerún, el Gabón y la República Centroafricana cuentan con leyes específicas sobre competencia. Los organismos nacionales de control de la competencia no están en funcionamiento, salvo el del Camerún.

3.86. El 8 de abril de 2019 se adoptó la Directiva Nº 02/19-UEAC-639-CM-33 por la que se armoniza la protección de los consumidores en el seno de la CEMAC. En ella se enuncian los derechos

⁵⁹ Excepto las operaciones de concentración que afectan a los intereses legítimos de los Estados miembros (artículo 14).

⁶⁰ Artículo 6 del Reglamento Nº 1/99-UEAC-CM-639 relativo a la Reglamentación de las Prácticas Comerciales Anticompetitivas, de 25 de junio de 1999.

⁶¹ Con excepción de las ayudas de carácter sociocultural como las ayudas sociales, las ayudas a las víctimas de desastres naturales, las ayudas a regiones poco desarrolladas y las ayudas destinadas a fomentar la cultura, la conservación del patrimonio y la protección del medio ambiente.

⁶² A menos que se justifiquen por motivos de orden público, de seguridad o de salud pública.

fundamentales del consumidor y se establece un marco general de protección del consumidor en los Estados miembros.

3.3.4 Comercio de Estado, empresas de propiedad estatal y privatización

3.87. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento relativo a las Prácticas Estatales que Afectan al Comercio, los países miembros pueden conceder derechos exclusivos a una empresa privada o pública para la explotación de un servicio público o la producción de bienes y servicios. Sin embargo, las empresas que operan en régimen de monopolio (de hecho o de derecho) están sujetas a normas que rigen las prácticas anticompetitivas, en particular las relacionadas con el abuso de posición dominante, a reserva de las limitaciones justificadas por razones de orden público, seguridad pública o salud pública.

3.88. No existen disposiciones comunitarias en materia de privatización.

3.3.5 Contratación pública

3.89. Desde el último examen de las políticas comerciales, realizado en 2013, no ha habido cambios en la legislación comunitaria sobre contratación pública, que se rige por el Reglamento relativo a las Prácticas Estatales que Afectan al Comercio entre los Países Miembros, adoptado en 1999.⁶³

3.90. En principio, los contratos se adjudican mediante licitación abierta y se publican en los diarios oficiales de la Comunidad o de los Estados miembros. Sin embargo, en determinadas situaciones la contratación se puede llevar a cabo mediante licitación restringida o adjudicación directa. Pueden convocarse licitaciones restringidas cuando se constata la urgencia de una situación o cuando la naturaleza o las características particulares de un contrato lo justifiquen. También es posible en el caso de proyectos o programas muy especializados, o de contratos de gran importancia.

3.91. Para favorecer una mayor participación de los nacionales de la Comunidad, el Reglamento prevé medidas de preferencia regional y establece las horquillas en las que cada Estado puede fijar el umbral de dicha preferencia regional. Para la contratación de obras, suministros o servicios, la horquilla para fijar la preferencia regional se sitúa entre el 0% y el 20% de la cuantía de las ofertas. En el caso de los contratos de suministros, la horquilla se ha ampliado hasta el 30% para las ofertas que contengan al menos un 40% de productos de origen comunitario.

3.92. La contratación directa puede utilizarse en casos de urgencia o para actividades de cooperación técnica de corta duración; para actividades que complementen la ejecución de otros contratos en curso o sean necesarias para ello; cuando la ejecución del contrato esté reservada exclusivamente a los titulares de las patentes o licencias de utilización, procesamiento o importación de los productos en cuestión; o cuando una licitación haya quedado desierta después de una nueva consulta.

3.93. El Consejo Regional de la Competencia (CRC) es el organismo encargado de velar por la aplicación de las normas de contratación pública. Si se constata una infracción de las normas, el Consejo puede ordenar al infractor que cumpla sus obligaciones y, si procede, suspender el procedimiento de contratación o la ejecución del contrato. Cuando el infractor hace caso omiso de los requerimientos del CRC o cuando un asunto se somete a su atención después de la adjudicación de un contrato, la diferencia se remite al Tribunal de Justicia Comunitario.

3.94. Ningún país de la CEMAC es parte en el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública, aunque el Camerún tiene reconocida la condición de observador.

3.3.6 Derechos de propiedad intelectual

3.95. En su calidad de signatarios del Acuerdo de Bangui (1977), los países de la CEMAC son miembros de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), compuesta en la actualidad por 17 Estados. El Acuerdo, revisado el 24 de febrero de 1999, tiene por objeto, entre otras cosas, poner sus disposiciones en conformidad con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de

⁶³ Reglamento Nº 4/99/UEAC-CM-639 relativo a la Reglamentación de las Prácticas Estatales que Afectan al Comercio entre los Estados Miembros, de 18 de agosto de 1999.

Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).⁶⁴ Su ámbito de aplicación abarca las patentes de invención (anexo I), los modelos de utilidad (anexo II), las marcas de fábrica o de comercio y de servicios (anexo III), los dibujos y modelos industriales (anexo IV), los nombres comerciales (anexo V), las indicaciones geográficas (anexo VI), el derecho de autor y los derechos conexos (anexo VII), y la protección contra la competencia desleal (anexo VIII).

3.96. La duración de la protección establecida por este Acuerdo se define de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC (cuadro 3.6).

Cuadro 3.6 Objeto y duración de los plazos establecidos en el Acuerdo de Bangui

Objeto	Acuerdo de Bangui (1999)
Patentes de invención	20 años
Modelos de utilidad	10 años
Marcas de fábrica o de comercio y de servicios	10 años, renovable cada 10 años
Dibujos y modelos industriales	5 años, puede prorrogarse por 2 periodos de 5 años
Nombres comerciales	10 años, renovable cada 10 años
Indicaciones geográficas	n.a.
Denominaciones de origen	n.a.
Propiedad literaria y artística	
Derecho de autor	Duración de la vida del autor + 70 años después de su muerte
Películas, programas de radiodifusión y audiovisuales	25 a 70 años
Fotografías (obras de artes aplicadas)	25 años
Derechos conexos relativos a interpretaciones y ejecuciones	50 años
Derechos conexos relativos a fonogramas	50 años
Derechos conexos relativos a emisiones radiofónicas	25 años
Protección contra la competencia desleal	
Esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados ^a	10 años
Protección de las obtenciones vegetales	25 años

n.a. No se aplica.

a El régimen del Acuerdo de Bangui revisado no está en vigor.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.97. En principio, el Acuerdo de Bangui revisado (1999) prohíbe las importaciones paralelas en lo que respecta a las patentes de invención.⁶⁵ No obstante, se permite la concesión de licencias de oficio cuando se trata del interés vital de la economía nacional, de la salud pública o de la defensa nacional.⁶⁶

3.98. La OAPI desempeña para cada uno de los Estados miembros las funciones de servicio nacional de la propiedad industrial y garantiza la existencia de un sistema común de procedimientos administrativos para el registro de estos derechos. El procedimiento de obtención de un título comienza con la presentación de una solicitud, acompañada de documentos justificantes. Se puede presentar la solicitud a la entidad nacional de enlace, o enviarla directamente a la OAPI. Los solicitantes que no residan en un Estado miembro deben presentar su solicitud directamente a la OAPI, por conducto de un representante autorizado.⁶⁷ Los títulos expedidos por la OAPI garantizan la protección en todos los Estados miembros.

3.99. Entre 2013 y 2019, el número de solicitudes de patente presentadas por residentes en países de la CEMAC pasó de 32 a 56, mientras que el de solicitudes de marcas pasó de 409 a 436 (cuadro 3.7). La mayor parte de estas solicitudes fueron presentadas por residentes en el Camerún.

⁶⁴ El Acuerdo de Bangui revisado (1999) fue notificado a la OMC y fue examinado por el Consejo de los ADPIC en su reunión de los días 27 y 28 de noviembre de 2001. Documento IP/Q/GAB/1-IP/Q2/GAB/1-IP/Q3/GAB/1-IP/Q4/GAB/1 de la OMC, de 18 de mayo de 2004.

⁶⁵ Anexo I (artículo 7) del Acuerdo de Bangui revisado (1999).

⁶⁶ Artículo 56 del Acuerdo de Bangui revisado (1999).

⁶⁷ La lista de representantes se puede consultar en el sitio Web de la OAPI. Consultado en: <http://www.oapi.int/index.php/fr/component/k2/item/295-liste-des-mandataires-agrees-aupres-de-l-oapi>.

Cuadro 3.7 Evolución del número de solicitudes de patente y de marca presentadas a la OAPI por los Estados miembros de la CEMAC, 2013-2018

Solicitantes	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Patentes:	32	45	42	57	38	56
Camerún	27	25	29	48	31	41
Congo	1	9	5	1	2	1
Gabón	2	5	1	4	2	3
Guinea Ecuatorial	0	0	0	0	0	0
República Centroafricana	0	4	2	1	2	3
Chad	2	2	5	3	1	8
Marcas:	409	317	337	401	312	436
Camerún	312	259	274	341	245	333
Congo	65	20	28	20	20	36
Gabón	24	20	29	13	30	48
Guinea Ecuatorial	0	0	0	2	8	5
República Centroafricana	5	2	0	4	2	7
Chad	3	16	6	21	7	7

Fuente: Datos facilitados por la OAPI.

3.100. En cuanto a la propiedad literaria y artística, el Acuerdo de Bangui revisado abarca el derecho de autor, los derechos conexos y el patrimonio cultural. La OAPI se encarga de promover la protección de esos derechos y de crear los organismos nacionales correspondientes en los países donde no existen todavía.

3.101. En la Carta de Inversiones de la CEMAC⁶⁸, los países consideraron que la falsificación era un obstáculo importante a su desarrollo económico y se comprometieron a luchar contra ella. El Código de Aduanas también contiene disposiciones relativas a la falsificación que prohíben la entrada y el depósito de todo producto extranjero falsificado

⁶⁸ Reglamento N° 17/99/CEMAC-20-CM-03 relativo a la Carta de Inversiones de la CEMAC, de 17 de diciembre de 1999.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

4.1.1 Introducción

4.1. El sector de la agricultura emplea a aproximadamente el 64% de la población activa de la zona CEMAC y contribuye al 25% del PIB de la subregión, aunque esta cifra varía de manera importante de un Estado a otro. Sin embargo, la agricultura solo genera cerca del 14% de los ingresos de exportación debido al peso relativamente elevado que tienen las exportaciones de petróleo. Las importaciones agrícolas representan el 16% de las importaciones totales. La mayor parte de los intercambios agrícolas regionales en la CEMAC se realizan a través de canales informales, por lo que no quedan registrados en las estadísticas oficiales.

4.2. La región de la CEMAC abarca una superficie de más de 3 millones de km² y cuenta con un clima variado e importantes recursos terrestres, lo que la hace especialmente propicia para el desarrollo de actividades agropecuarias. No obstante, a pesar de las posibilidades que ofrece su entorno natural, el sector agropecuario sigue estando muy poco desarrollado. Estas posibilidades aún no se han explotado debido a la debilidad de los vínculos entre los agricultores y los mercados, la mala calidad de las infraestructuras de mercado y los elevados costos del comercio resultantes de la corrupción que se produce a lo largo de los corredores comerciales regionales, entre otros factores.⁶⁹ Además, en el caso de muchos cultivos, la falta de utilización de técnicas agrícolas mejoradas impide que los productores aprovechen los valores añadidos que pueden ofrecer sus productos.

4.3. Las cosechas de los principales productos alimenticios han registrado una tendencia creciente desde 2012 (cuadro 4.1). El azúcar, el algodón y los productos forestales y ganaderos contribuyen de manera importante a generar divisas (sección 4.1.3).

Cuadro 4.1 Principales productos agrícolas, 2012-2021

(1.000 toneladas)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mandioca	6.785	7.133	7.323	7.283	7.533	7.356	7.774	7.828	7.880	8.055
Plátanos y plátanos para cocción	4.028	4.175	4.972	5.169	5.345	5.179	5.025	5.026	5.046	5.500
Aceite, aceite de palma	2.169	2.171	2.271	2.277	2.478	2.578	2.678	2.577	2.647	2.799
Maíz	2.420	2.242	2.423	2.555	2.756	2.608	2.686	2.686	2.664	2.613
Sorgo	2.417	2.099	2.102	2.066	2.220	2.176	2.218	2.204	2.218	2.159
Taró (colocasia)	1.851	1.789	1.936	1.996	2.045	2.089	2.042	2.061	2.064	2.058
Ñames	1.632	1.682	1.732	1.789	1.794	1.792	1.792	1.793	1.792	1.792
Cacahuets con cáscara	2.131	1.815	1.546	1.501	1.809	1.562	1.582	1.560	1.535	1.512
Bananos	1.698	1.829	1.298	1.318	1.426	1.346	1.372	1.386	1.372	1.379
Tomates, frescos	894	880	954	1.025	1.186	1.055	1.089	1.110	1.084	1.094
Legumbres frescas	947	980	1.005	1.024	1.038	1.041	1.047	1.039	1.043	1.047
Mijo	966	674	814	711	846	782	880	839	809	744
Batatas (boniatos, camotes)	858	651	518	502	623	611	678	646	627	620
Arroz, paddy	416	585	473	535	632	538	609	640	634	620
Principales cultivos	29.213	28.706	29.368	29.750	31.731	30.715	31.472	31.396	31.415	31.994

Fuente: FAOSTAT.

4.4. Los principales instrumentos de política comercial que se aplican en el sector agropecuario son los derechos e impuestos en frontera, entre ellos el AEC (cuadros 3.2 y 3.3), seguidos de los impuestos internos, en este caso el IVA. Debido al AEC y los demás derechos e impuestos aplicados, la agricultura se caracteriza por una protección arancelaria elevada (sección 3.1). En algunos países miembros se han introducido exenciones de los derechos de aduana y del IVA aplicables a las importaciones para facilitar la importación de productos agroalimentarios de primera necesidad, o de insumos o equipos agropecuarios. La Comisión está trabajando para armonizar esas exenciones, que varían de manera importante de un país a otro.

⁶⁹ Banco Mundial (2018).

4.1.2 Políticas agrícolas comunitarias

4.5. Desde 2012, la Comisión de la CEMAC ha proseguido los esfuerzos emprendidos para coordinar con eficacia los objetivos e instrumentos de las políticas agrícolas de los Estados miembros de la CEMAC, en un contexto de recursos muy limitados que restringe considerablemente el alcance de sus acciones. La Comisión se ha centrado en identificar los elementos que obstaculizan el comercio de productos agropecuarios, como los problemas relacionados con la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

4.6. En lo que respecta a la coordinación de las políticas nacionales en los sectores de la agricultura, la ganadería y la pesca, la CEMAC tiene los siguientes objetivos: i) aumentar la productividad de estos sectores; ii) conseguir que estos sean rentables; iii) estabilizar los mercados; iv) garantizar la seguridad del abastecimiento; y v) lograr que los precios de venta al consumidor sean razonables (artículo 35 del Convenio de la UEAC).

4.7. La Estrategia Agrícola Común (SAC), adoptada en agosto de 2003, tiene por objeto fomentar el comercio de productos agrícolas y garantizar la seguridad alimentaria. Se apoya en cinco ejes que se consideran prioritarios, a saber:

- a. intensificar la producción agrícola y alimentaria: las medidas identificadas tienen el objetivo de mejorar la producción agrícola mediante la investigación, la difusión de técnicas de cultivo y de materiales agrícolas, y la transformación de los productos;
- b. conquistar los mercados nacionales, regionales e internacionales: se considera prioritario poner fin al aislamiento de las regiones rurales y crear capacidad de conservación, transformación y acondicionamiento de los productos alimenticios, así como mejorar las condiciones de acceso a los mercados;
- c. movilizar a la sociedad civil y fortalecerla: se trata de promover una mayor participación de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de las políticas agrícolas y de protección del medio ambiente, así como de apoyar a las ONG que operan en el sector;
- d. llevar a cabo las reformas institucionales necesarias en materia de investigación y de acceso al crédito; y
- e. contribuir a la reducción de la pobreza en el medio rural con medidas como el fomento de las actividades generadoras de ingresos para los pobres, la constitución de reservas estratégicas de alimentos, entre otras cosas.

4.1.2.1 Estrategia Agrícola Común

4.8. El Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África (CAADP) es uno de los programas emblemáticos que ha puesto en marcha la CEEAC en África Central. Su aplicación ha permitido reestructurar la Política Agrícola Común (PAC) regional, así como un conjunto de estrategias y programas necesarios para alcanzar los objetivos de la PAC. Entre estos cabe destacar el Programa Regional de Inversión Agrícola, Seguridad Alimentaria y Nutricional (PRIASAN), la Estrategia Regional de Desarrollo de los Sectores del Algodón y el Café, el Programa de Productividad Agrícola y el Programa de Fortalecimiento de la Gobernanza Veterinaria en África (VET-GOV).

4.9. El órgano especializado de la CEMAC en materia de investigación agrícola es el Polo regional de investigación aplicada al desarrollo de los sistemas agrícolas de África Central (PRASAC). El objetivo del PRASAC es crear una sinergia entre las instituciones de investigación agrícola de los países, a fin de encontrar respuestas a las necesidades locales y reforzar la capacidad de intervención local. En su base de datos figuran casi 350 investigadores de la región.

4.10. La Comisión Económica del Ganado, la Carne y los Recursos Pesqueros (CEBEVIRHA), órgano ejecutivo de la CEMAC, tiene por misión contribuir al desarrollo sostenible de los sectores ganadero, de industrias animales, de la pesca y de la acuicultura, y fomentar los intercambios comerciales.

4.11. En el marco del CAADP, se estableció un Centro Regional de Sanidad Animal en Yamena, que abrió sus puertas en febrero de 2019.⁷⁰ Se espera que este centro facilite la gobernanza veterinaria por lo que se refiere al calendario de vacunación y mejore la vigilancia epidemiológica mediante el establecimiento de un sistema de alerta rápida.

4.12. Desde el último examen, los países de la CEMAC han armonizado sus procedimientos de homologación de plaguicidas (sección 3.3.2). La utilización y comercialización de plaguicidas está supeditada a su homologación por el Comité Interestatal de Plaguicidas de África Central (CPAC).

4.13. En 2014 se creó el Consejo Regional de Semillas (CRS).⁷¹ Su misión es ayudar a la Comisión a aplicar los reglamentos vigentes en materia de producción, control de calidad, certificación y comercialización de semillas y plantas. También se encarga de velar por el cumplimiento y la aplicación de las reglas y normas de producción, control de calidad, certificación y comercialización de semillas y plantas.

4.1.2.2 Programas de seguridad alimentaria

4.14. La situación alimentaria de la CEMAC sigue siendo muy preocupante, aunque la cuestión varía considerablemente de un país a otro. Cerca del 45% de la población de la CEMAC sufre de desnutrición, y un 10% de estas personas presentan un déficit alimentario extremo.⁷² La República Centroafricana y el Chad registran la mayor proporción de casos de desnutrición, mientras que en el Gabón y el Camerún este porcentaje es bastante reducido (véanse los anexos sobre los países).

4.15. El Programa Regional de Seguridad Alimentaria de la CEMAC (PRSA-CEMAC), elaborado con el apoyo de la FAO y adoptado en 2002, sigue siendo el documento de referencia en materia de seguridad alimentaria. Consta de dos componentes, a saber, un componente relativo a las actividades regionales transversales y otro componente de apoyo a los programas nacionales. Se está organizando la mesa redonda de donantes con el fin de movilizar los recursos necesarios para ponerlo en marcha.

4.1.3 Políticas por subsectores

4.1.3.1 Algodón

4.16. El Camerún, la República Centroafricana y el Chad son los tres miembros de la CEMAC productores de algodón. En estos países, el sector está constituido en general por sociedades de capital mayoritariamente estatal que operan en régimen de monopolio, a saber, la Société de développement du coton (Camerún), la Société cotonnière centrafricaine (República Centroafricana) y la CotonTchad Société nouvelle (Chad). Estas sociedades compran el algodón bruto a los productores y se encargan del desmotado y la comercialización. En la fase ulterior del ciclo de producción hay algunas unidades de transformación que fabrican textiles para el mercado local. Sin embargo, la producción de fibra de algodón se exporta fundamentalmente a Asia y Europa.

4.17. El Camerún es el mayor productor de la subregión. Según las estadísticas de la FAO, su producción de fibra de algodón ascendió a 260.000 toneladas en la campaña de 2020. Se estima que la producción del Chad alcanza las 80.000 toneladas y la de la República Centroafricana las 18.000 toneladas (véanse los anexos del Camerún, la República Centroafricana y el Chad).

4.18. En virtud del Reglamento N° 11/06-UEAC-168-CM-14, de 11 de marzo de 2006, se creó un Comité Subregional de Coordinación y Seguimiento de las Políticas del Sector Algodonero en la Zona CEMAC. En 2011 se elaboró una estrategia para el sector del algodón, los textiles y la confección, que tenía por finalidad el desarrollo del sector a través de los cinco objetivos estratégicos siguientes: i) incrementar la producción de algodón (algodón bruto y fibra de algodón); ii) mejorar y garantizar la calidad del algodón; iii) apoyar y desarrollar la transformación de la fibra; iv) reforzar la promoción y la comercialización del algodón y los textiles de la subregión; y v) desarrollar y mejorar la valorización de los productos derivados de la trituración de la semilla. El objetivo

⁷⁰ Decisión N° 41/CEEAC/XVI/CCEG/15, de 25 de mayo de 2015.

⁷¹ Reglamento N° 03/14-UEAG-224-CM-27, de 20 de octubre de 2014.

⁷² Menos de 300 calorías por persona y por día.

para 2020 es triplicar el rendimiento del algodón bruto (1.200 kg/ha) y alcanzar una producción de 350.000 toneladas de fibra de algodón, 100 millones de litros de aceite y 200.000 toneladas de tortas.

4.19. El Chad es uno de los cuatro países africanos proponentes de la Iniciativa sectorial en favor del algodón (Cuatro del Algodón).⁷³ Los Cuatro del Algodón han seguido promoviendo la cuestión del algodón en la OMC, tanto en el marco de la negociación agrícola como al abordar el componente de desarrollo. En los últimos años se han logrado los siguientes resultados en relación con la cuestión del algodón: La Decisión Ministerial sobre el Algodón adoptada en Bali en diciembre de 2013 y la organización subsiguiente de debates específicos bianuales sobre los aspectos comerciales relativos al algodón; la Decisión Ministerial sobre el Algodón adoptada en Nairobi en diciembre de 2015, relativa a la eliminación acelerada de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación para el algodón y por la que se consolidan los esfuerzos de los Miembros para establecer un régimen libre de derechos y de contingentes para las importaciones de algodón procedentes de los PMA; la puesta en marcha del Portal del Algodón en la Conferencia Ministerial de Buenos Aires en diciembre de 2017; la puesta en marcha en noviembre de 2018 de una iniciativa conjunta sobre los productos derivados del algodón por parte de la OMC, la CCI y la UNCTAD; y la proclamación del Día Mundial del Algodón en la OMC el 7 de octubre de 2019.⁷⁴

4.1.3.2 Azúcar

4.20. En 2007 el Consejo de Ministros adoptó un conjunto de estrategias de regulación del mercado común propuestas por la Organización Común del Mercado del Azúcar (OCM-Sucre-CEMAC).⁷⁵ Estas estrategias, destinadas a proteger la producción comunitaria, tienen por finalidad, en particular, garantizar la libre circulación del azúcar producido o refinado en la Comunidad, aplicar un plan de abastecimiento comunitario, aumentar los derechos arancelarios, y luchar contra el fraude, el contrabando y la falsificación. Sin embargo, aún no se ha aplicado ninguna de esas estrategias.

4.21. Por lo general, en cada país hay una sola sociedad encargada de la transformación de la caña de azúcar. Todas esas sociedades son filiales de la Société d'organisation de management et de développement des industries alimentaires et agricoles (SOMDIAA), un grupo agroalimentario de capital mayoritariamente francés. Se trata de las sociedades Compagnie sucrière du Tchad, Société agricole et de raffinage industriel du sucre (SARIS Congo), Société sucrière du Cameroun, Sucreries d'Afrique Gabon y Société de gestion sucrière de la République centrafricaine, que se han agrupado en una asociación llamada Agrupación de Profesionales del Azúcar (GPS-CEMAC), financiada mediante una cotización anual de sus miembros.

4.22. La producción de azúcar en la zona CEMAC ha aumentado ligeramente desde el último examen (cuadro 4.2).

Cuadro 4.2 Producción de azúcar, 2012 y 2020

(1.000 toneladas)

País	Producción de caña de azúcar en 2012	Producción de caña de azúcar en 2020	Producción de azúcar refinado en 2010	Producción de azúcar refinado en 2020
Camerún (SOSUCAM)	1.200	1.219	110	116
Congo (SARIS)	641	686	48	70
Gabón (SUCAF)	273	288	28	26
República Centroafricana (SUCAF)	99	129	10	12
Chad (CST)	432	380	35	31
Total	2.645	2.702	231	254

Fuente: FAOSTAT e información recopilada por la Secretaría de la OMC a partir de las fuentes que figuran en el cuadro.

⁷³ Los Cuatro del Algodón son Benin, Burkina Faso, el Chad y Malí.

⁷⁴ Documento JOB/AG/165-TN/AG/SCC/GEN/21 de la OMC, de 10 de octubre de 2019.

⁷⁵ Reglamento N° 19/07-UEAC-166-CM-16 relativo a la Adopción de las Estrategias de Regulación del Mercado Común del Azúcar en la Zona CEMAC, de 18 de diciembre de 2007.

4.1.3.3 Ganadería

4.23. Las tierras aptas al pastoreo cubren cerca de una tercera parte de la superficie de la región. Más del 35% de la población del Camerún y el 40% de la del Chad se dedican a actividades ganaderas. El Chad, el Camerún y la República Centroafricana son los principales productores de ganado de la subregión. El ganado constituye un medio de subsistencia importante para la población rural y, por lo tanto, tiene una gran importancia estratégica para la seguridad nutricional y alimentaria.

4.24. África Central cuenta con una riqueza pecuaria importante y la mayor parte se encuentra en el Chad. Se estima que en 2021 había 44,7 millones de cabezas de ganado, frente a 17,9 millones en 2012.⁷⁶ En cuanto a las demás especies, se estima que hay 46 millones de cabezas de ovino; 56 millones de cabezas de caprino; 3,5 millones de cabezas de porcino; y 75 millones de aves de corral.

4.25. La ganadería es, por lo tanto, uno de los pilares en los que la Comunidad tiene previsto apoyarse para acelerar su crecimiento económico y lograr los objetivos que se ha fijado en su Programa Económico Regional (capítulo 2, recuadro 2.1).

4.26. La Comisión Económica del Ganado, la Carne y los Recursos Pesqueros (CEBEVIRHA) es el órgano ejecutivo de la CEMAC en materia de ganadería. Sus objetivos son poner en marcha una política para ordenar las condiciones en que se desarrolla la ganadería; mejorar la situación sanitaria del ganado; promover un control de los lugares de acondicionamiento de los rebaños; fomentar una valorización de los productos ganaderos; desarrollar el comercio; coordinar las políticas de ganadería previstas en los planes de desarrollo de los Estados miembros; y organizar cursos de formación en los sectores pertinentes. La CEBERVIRHA organiza anualmente una reunión de concertación sobre los sectores de la ganadería, la pesca y la acuicultura. Esas reuniones ofrecen un marco de diálogo en el que los diferentes actores de estos sectores abordan problemas y buscan soluciones.

4.27. Sin embargo, la ganadería no ocupa un lugar importante en la fase 2 del Programa Económico Regional de 2017 a 2021.⁷⁷

4.1.3.4 Sector forestal

4.28. La CEMAC está parcialmente cubierta por los bosques de la cuenca del Congo, la segunda extensión de bosques tropicales del mundo, lo que ofrece una biodiversidad excepcional. A excepción del Chad, todos los países de la CEMAC disponen de recursos forestales más o menos importantes y exportan productos de madera.⁷⁸ Las exportaciones de productos forestales de la región ascendieron a unos USD 1.800 millones en 2021. China se ha convertido en el principal destinatario de la madera de los bosques de la región.

4.29. Sin embargo, por lo general sigue sin estar claro cómo se promoverá el mantenimiento y la sostenibilidad de estas zonas forestales, que se ven amenazadas por la explotación ilícita o no controlada, la apertura del macizo forestal por medio de carreteras y caminos, la caza comercial (carne y trofeos) y la instalación de poblaciones a lo largo de los nuevos ejes viales, en torno a las minas y las explotaciones forestales, entre otras cosas.

4.30. Actualmente no existe ninguna reglamentación forestal de nivel comunitario en la CEMAC. A nivel de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Comisión de los Bosques de África Central (COMIFAC) se encarga de coordinar las iniciativas subregionales relacionadas con la conservación y ordenación sostenible de los ecosistemas forestales.

4.31. El Camerún, el Congo, el Gabón y la República Centroafricana son miembros de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT). La OIMT es un foro intergubernamental de consulta y cooperación sobre las cuestiones relativas al comercio internacional de maderas tropicales y la gestión sostenible de la base de recursos. Se rige por el

⁷⁶ Estadísticas de la FAO.

⁷⁷ CEMAC (2017).

⁷⁸ Según las estadísticas del Observatorio de los Bosques de África Central (OFAC) correspondientes a 2010, la superficie forestal estimada era de 18,6 millones de hectáreas en el Camerún; 17,1 millones en el Congo; 22,3 millones en el Gabón; y 6,9 millones en la República Centroafricana.

Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT), concluido en 1983 y revisado en 1994. El objetivo del CIMT es "promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques ordenados de forma sostenible y aprovechados legalmente y promover la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales".

4.1.3.5 Pesca

4.32. La CEMAC, dotada de condiciones ecológicas y climáticas favorables, representa una importante reserva de agua dulce, pero también un entorno propicio para el desarrollo de la pesca continental y marítima y la acuicultura.⁷⁹ Se estima que, al contar con aproximadamente 1.752 km de litoral y 554.000 km² de Zona Económica Exclusiva (ZEE), los países de la CEMAC podrían alcanzar una producción pesquera sostenible de unas 800.000 toneladas. Sin embargo, la contribución del sector de la pesca y la acuicultura al PIB y a los ingresos de exportación sigue siendo insignificante y este no se explota plenamente.

4.33. En 2020, la producción total de pescado y marisco de los países de la CEMAC, con excepción de Guinea Ecuatorial, fue de 522.000 toneladas, frente a 450.000 toneladas en 2012 (cuadro 4.3). El Camerún aporta el 55% de esa producción. Las pérdidas y deshechos posteriores a la captura pueden alcanzar entre el 25% y el 30% de la producción. La acuicultura sigue teniendo una importancia marginal.

Cuadro 4.3 Indicadores del sector pesquero, 2012 y 2020

Indicador	Camerún		Congo		Gabón		República Centroafricana		Chad		Total ^a	
Características físicas												
ZEE (km ²)	14.500		31.017		213.000		0		0		258.517	
Longitud del litoral (km)	402		170		800		0		0		1.372	
Pescado y acuicultura (en t)												
	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020	2012	2020
Producción	199.840	285.186	81.555	71.537	36.548	29.060	32.182	29.219	100.030	107.105	450.155	522.107
Importaciones	189.618	200.040	16.287	43.940	15.972	28.038	5.387	6.311	716	806	227.980	279.134
Exportaciones	3.313	3.372	153	13.067	1.225	887	0	98	56	67	4.747	17.491

a Países de la CEMAC Miembros de la OMC.

Fuente: FAOStat. Consultado en: <http://www.fao.org/fishery/statistics/fr>.

4.34. La CEDEVIRHA es también el órgano ejecutivo de la CEMAC en materia de pesca y acuicultura. Sus objetivos son aplicar una política pesquera, mejorar las condiciones sanitarias del pescado y controlar el medio ambiente del pescado. Ha puesto en marcha el Proyecto de fomento de la pesca continental y la acuicultura (PPCA), que cuenta con un presupuesto de FCFA 5.100 millones. El proyecto tiene por objeto promover una gestión sostenible de los recursos pesqueros de la región y una mejor explotación de las posibilidades que ofrecen los medios acuáticos de la subregión. Se espera que el proyecto contribuya a mejorar los marcos de gobernanza y ordenación de la pesca continental y la acuicultura y a apoyar las actividades realizadas por los pequeños pescadores, los acuicultores de pequeña escala y sus organizaciones, y les permita pasar de una producción de subsistencia a actividades rentables orientadas al mercado.

4.35. Los países de la CEMAC son signatarios del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

4.36. En el marco de la CEEAC, la Comisión Regional de Pesca para el Golfo de Guinea (COREP) es el órgano especializado encargado de las cuestiones pesqueras. La COREP se dedica a desarrollar la explotación de los recursos pesqueros en las zonas económicas exclusivas de los países miembros. Adoptó un plan de acción estratégico basado en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, y también se encarga de la aplicación del Programa ACP Fish II, un programa de la Unión Europea destinado a mejorar la ordenación de la pesca en los países ACP.

⁷⁹ Consultado en: <http://www.fao.org/africa/news/detail-news/fr/c/1194094/>: "La FAO et la CEDEVIRHA en conclave à Libreville pour la relance des activités du projet de promotion de pêche continentale et d'aquaculture en zone CEMAC".

4.2 Minería y energía

4.37. El subsuelo de la región contiene importantes yacimientos de petróleo, gas natural, oro, diamantes, manganeso, hierro, bauxita y uranio.

4.38. En marzo de 2006 se creó una Comisión Permanente de Energía y Minas (COPEM), pero nunca se puso en funcionamiento.⁸⁰ Asimismo, se ha creado un comité *ad hoc* en el sector de la energía, que participa en las reuniones organizadas en el marco de los proyectos de electrificación y planificación de la energía de la CEMAC. Este está integrado por los directivos de las sociedades nacionales de electricidad y los directores generales encargados de la energía en los ministerios.

4.39. Según el Código de Aduanas de la CEMAC (artículos 166 y 171), las autoridades aduaneras nacionales pueden autorizar las operaciones de admisión temporal para la introducción de materiales técnicos importados temporalmente por empresas mineras y petroleras con fines de investigación y prospección. Se ha establecido a nivel comunitario una lista de los productos y equipos utilizados en la esfera de la investigación y la explotación de hidrocarburos que pueden beneficiarse de lo previsto en estas disposiciones.⁸¹

4.40. El Camerún, el Congo y el Chad participan en la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (ITIE). La participación del Gabón y de la República Centroafricana se suspendió en 2013.

4.2.1 Productos del petróleo y el gas

4.41. Con excepción de la República Centroafricana, todos los países de la CEMAC son exportadores de petróleo (véanse la sección 1 y los anexos sobre los países). La zona CEMAC depende en gran medida de la explotación del petróleo, que en 2018 representó aproximadamente el 66% de las exportaciones de la Comunidad, frente al 75% en 2012. Las reservas comprobadas de petróleo de los países de la CEMAC ascienden a unos 7.500 millones de barriles. Se estima que, en 2021, la producción subregional (sin contar a Guinea Ecuatorial) fue de 35,4 millones de toneladas de petróleo crudo. La explotación petrolera está por lo general abierta a las inversiones extranjeras.

4.42. El fuerte y prolongado descenso del precio del petróleo, que pasó de USD 120 por barril en 2014 a USD 40 en mayo de 2016, tuvo un importante efecto negativo en el crecimiento de toda la región (véase la sección 1).

4.43. El sector petrolero ya no ocupa un lugar destacado en la fase 2 del PER de 2017 a 2021, a diferencia del lugar que ocupó en su fase 1, que iba de 2009 a 2015.⁸²

4.2.2 Otros productos de la minería

4.44. No existe una reglamentación comunitaria en el sector minero. Desde 2016 está en marcha un proyecto de redacción de un Código Minero para la subregión.

4.45. La contribución de otros productos mineros al PIB de la región sigue siendo limitada; y solo supera el 2% en el Gabón y la República Centroafricana. La falta de infraestructuras que permitan trasladar esos diversos minerales, en particular la falta de una red ferroviaria, es una de las principales razones por las que los inversores se muestran renuentes a explotarlos. A ello se suma la poca capacidad institucional pública dedicada a apoyar al sector minero, la falta de transparencia existente respecto de la concesión de permisos mineros y la duración de los plazos para su obtención.

⁸⁰ Reglamento N° 12/06-UEAC-171-CM-14 relativo a la Creación de la Comisión Permanente de Energía y Minas (COPEM), de 11 de marzo de 2006.

⁸¹ Lista anexa a la Directiva N° 1/99/CEMAC-028-CM-03 relativa a la Armonización de las Legislaciones de los Estados Miembros sobre el Impuesto Especial de Consumo y el Impuesto sobre el Valor Añadido, de 17 de diciembre de 1999, y a la Directiva N° 07/11-UEAC-028-CM-22 relativa a su revisión.

⁸² CEMAC (2009) y (2017).

4.2.3 Energía

4.46. La población de la CEMAC sigue teniendo un acceso limitado a la electricidad, y la tasa de acceso oscila entre el 11% en el Chad y el 92% en el Gabón. Los precios de la electricidad son por lo general elevados, y hay considerables pérdidas relacionadas con el transporte y la distribución de electricidad. La electrificación periurbana suele ser deficiente y, excepto en el Camerún y el Gabón, la electrificación rural es casi inexistente.

4.47. Las infraestructuras hidroeléctricas generan la mayor parte de la electricidad en la región, mientras que las centrales térmicas solo representan una pequeña proporción de la capacidad instalada. El gas licuado de petróleo (GLP) y el queroseno para cocinar se utilizan poco, y únicamente en las grandes ciudades. La gran mayoría de la población rural utiliza carbón vegetal y leña que se cosechan sin prestar atención a su renovación, y los quemar en condiciones insalubres. A pesar de las grandes posibilidades que ofrecen las energías solar y eólica, en especial para usos descentralizados, estas se siguen aprovechando poco.

4.48. Se estima que el potencial hidroeléctrico de la CEMAC es de 33 GW. El Programa Económico Regional (PER) tiene como objetivo explotar este gran potencial e interconectar las redes eléctricas de los Estados miembros para crear un mercado regional de electricidad de aquí a 2025.⁸³ De hecho, el desarrollo de la producción y la interconexión energéticas de la región es uno de los ejes estratégicos del PER (sección 2).

4.49. La estrategia energética de las zonas de la CEMAC se estructura sobre la base del Consorcio de la Energía de África Central (PEAC), que se encarga de aplicar la política energética de la región y agrupa tanto a los Estados como a las empresas eléctricas. A través del PEAC, los países de la CEMAC cuentan con un marco jurídico integrado por el Código del Mercado Eléctrico Regional de África Central y el Código de Explotación de las Redes Eléctricas Interconectadas.

4.50. En los últimos años, la instalación de nuevas infraestructuras ha mejorado la capacidad energética de la región.⁸⁴ Además, se están construyendo una docena de infraestructuras hidroeléctricas con una capacidad superior a 100 MW, en particular en el Camerún y el Congo (véanse los anexos sobre los países). Sin embargo, sigue existiendo un bajo nivel de interconexión en la región. A fin de facilitar las interconexiones, se estableció una Comisión Regional de Regulación de la Electricidad de África Central (CORREAC), cuyo cometido es promover una armonización de las infraestructuras, en particular para el transporte y la distribución de electricidad.⁸⁵ En el marco de la fase 2017-2021 del PER se prevén realizar varios proyectos de interconexión (cuadro 4.4).

Cuadro 4.4 Proyectos de infraestructura eléctrica previstos en el Programa Económico Regional, 2017-2022

Proyectos	km	Países participantes	Situación
1. Central Hidroeléctrica de Chollet y líneas de transporte asociadas	..	Congo, Camerún	Los dos Estados han definido la dirección del proyecto.
2. Dimoli y líneas asociadas (Dimoli-Chollet; Dimoli-Bangui (450 km); Dimoli-Bouar (260 km); Nola-Ouessou (270 km))	..	República Centroafricana, Camerún, Congo	Se están realizando estudios de viabilidad.
3. Interconexión Mongomo-Oyem	42	Guinea Ecuatorial, Gabón	Se finalizaron los estudios de viabilidad de la financiación; se está examinando el proyecto preliminar detallado y el pliego de condiciones de la licitación.

⁸³ CEMAC (2017).

⁸⁴ Entre ellas figuran la central hidroeléctrica de Liouesso de 19 MW (2016) y de Imboulou de 120 MW (2012) en el Congo, la central hidroeléctrica de Grand Poubara de 160 MW (2013) en el Gabón, la central hidroeléctrica de Djibloho de 200 MW (2015) y la central hidroeléctrica de Mekin de 15 MW (2016) en el Camerún.

⁸⁵ Los países de la CEMAC no siguen las mismas normas por lo que se refiere a las tensiones eléctricas y los tipos de equipo eléctrico utilizados. Por ejemplo, el voltaje trifásico es de 400 V en el Congo y de 300 V en los demás países.

Proyectos	km	Países participantes	Situación
4. Interconexión Djibloho y Edea-Menve'éle-Mekin	360	Camerún, Guinea Ecuatorial	Se finalizaron los estudios de viabilidad de la financiación; se está examinando el proyecto preliminar detallado y el pliego de condiciones de la licitación.
5. Interconexión Grand Poubara-Imboulou	580	Gabón, Congo	Se finalizaron los estudios de viabilidad de la financiación; se está examinando el proyecto preliminar detallado y el pliego de condiciones de la licitación.
6. Interconexión Moundjel, Ngaoundéré y Yamena	720	Camerún, Chad	Se finalizaron los estudios de viabilidad de la financiación; se está examinando el proyecto preliminar detallado y el pliego de condiciones de la licitación.

.. No disponible.

Fuente: CEMAC (2017).

4.51. Un programa de asistencia financiado por la Unión Europea se centra en acelerar el establecimiento del mercado eléctrico regional. Este programa se ejecutó entre 2018 y 2022, y se centró en desarrollar proyectos de infraestructura regional, armonizar los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para el funcionamiento de sistemas interconectados, desarrollar el sistema de información energética del PEAC y promover la autonomía financiera del PEAC.

4.3 Sector manufacturero

4.52. En la zona CEMAC el sector manufacturero apenas ha comenzado a desarrollarse. El tejido industrial se concentra esencialmente en el Camerún y, en cierta medida, en el Congo (cuadro 4.5). En comparación con 2012, la proporción del valor añadido del sector manufacturero en el PIB disminuyó en el Camerún y el Congo, pero aumentó en el Gabón, la República Centroafricana y el Chad. Las mercancías del sector manufacturero que intercambian entre sí los países de la CEMAC consisten esencialmente en productos de la industria alimentaria (pastas alimenticias, azúcar, harina, tomate en bolsitas), productos químicos (fósforos (cerillas), jabones, detergentes, insecticidas) y materiales de construcción (chapas, clavos, cementos).

Cuadro 4.5 Evolución del valor añadido del sector manufacturero, 2000-2021

(% del PIB a precios constantes de 2015)

	Camerún	Congo	Gabón	República Centroafricana	Chad	CEMAC ^a	ASS	África	Mundo
2000	14,7	3,5	3,7	..	8,6	7,6	13,9	12,1	18,2
2005	15,0	6,4	12,9	..	0,2	8,7	12,4	11,6	16,3
2010	14,5	5,3	17,1	18,4	1,0	11,3	9,8	11,0	15,9
2011	15,2	5,2	19,2	20,0	1,7	12,3	9,7	11,1	16,0
2012	15,5	4,3	16,5	23,7	2,1	12,4	9,5	11,0	16,0
2013	15,2	5,9	17,2	21,1	2,7	12,4	9,9	10,8	15,8
2014	14,5	6,0	17,4	17,4	2,7	11,6	10,1	10,9	15,9
2015	14,4	7,9	16,7	19,7	2,8	12,3	10,0	10,7	16,4
2016	13,8	10,6	17,5	19,5	3,0	12,9	9,8	11,0	16,2
2017	13,7	11,0	17,6	18,4	2,9	12,7	9,8	11,1	16,3
2018	13,7	7,6	18,9	18,1	2,9	12,2	10,6	11,2	16,4
2019	12,8	8,1	18,8	17,8	2,9	12,1	11,0	11,1	16,0
2020	13,2	..	18,4	17,7	3,2	13,1	11,1	11,1	15,9
2021	13,1	..	23,6	17,5	..	18,1	11,5	11,9	16,6

.. No disponible.

a Países de la CEMAC Miembros de la OMC.

Nota: ASS = África Subsahariana.

Fuente: Banco Mundial, Indicadores de desarrollo. Consultado en: <https://databank.worldbank.org/source/world-development-indicators#>.

4.53. El promedio del arancel exterior común aplicado en el sector manufacturero es del 17,9%. Este alto nivel de protección encarece los componentes importados y, por lo tanto, impide que el sector se integre en las cadenas de valor mundiales.

4.54. La industrialización de las economías de la CEMAC se ve obstaculizada por la existencia de un entorno empresarial poco atractivo. El sector se enfrenta a múltiples obstáculos, entre ellos la falta de infraestructura regional (transporte, electricidad), un nivel de derechos de aduana por lo general muy elevado, la corrupción y las trabas burocráticas. En consecuencia, la productividad del sector continúa siendo baja y sigue sin poderse efectuar una asignación eficiente de los recursos.

4.55. El Programa de Reestructuración y Modernización (PRMN), iniciado en 2015 y financiado por la Unión Europea, tiene por objeto contribuir a crear capacidad productiva en África Central. En el marco de este proyecto, cada país deberá identificar los sectores prioritarios a fin de acompañar la fase piloto de las empresas participantes en esas esferas.

4.4 Servicios

4.4.1 Liberalización de los servicios a nivel regional

4.56. La CEMAC ha desarrollado un enfoque horizontal respecto de la liberalización de los servicios como complemento de las diversas políticas sectoriales de armonización y liberalización de este sector que ha adoptado desde sus inicios. Así pues, el 8 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros de la CEMAC adoptó la Directiva N° 02/21-UEAC-639-CM-37 sobre los Servicios en el Mercado Común de la CEMAC.⁸⁶ Esta Directiva establece las disposiciones generales que permiten el ejercicio de la libertad de establecimiento de los proveedores, así como la libre circulación de servicios, garantizando a un tiempo un alto nivel de calidad de los servicios. Su alcance no abarca ni los servicios de interés económico general ni los servicios financieros, de telecomunicaciones, audiovisuales, de salud, de transporte, sociales, de seguridad y de justicia. La Directiva exige a los Estados miembros simplificar los procedimientos y reglamentos por los que se rigen las actividades relacionadas con los servicios, y establece una ventanilla única para ese fin. Asimismo, promueve la utilización de procedimientos electrónicos, prohíbe los criterios de autorización discriminatorios para el establecimiento de un proveedor y limita el régimen de autorizaciones a las que están justificadas por una razón imperiosa de interés general.

4.57. La Directiva establece los criterios de autorización y dispone que las autorizaciones no tengan una duración limitada, salvo en las excepciones especificadas. Estipula normas de transparencia y recurso para los procesos de autorización y para la selección de los solicitantes de estas. Establece una lista específica de requisitos que deben cumplir esos proveedores y prohíbe, en principio, las pruebas de necesidades económicas. La Directiva contiene, asimismo, una serie de requisitos relacionados con las limitaciones al acceso a los mercados del AGCS (limitaciones cuantitativas o territoriales, limitaciones en cuanto a la forma jurídica, requisitos relativos a la participación en el capital de una sociedad, requisito mínimo de empleados), así como requisitos *sui generis* (tarifas mínimas o máximas obligatorias, la obligación de prestar otros servicios además del servicio básico), y dispone que los Estados miembros examinen si su legislación contiene esos requisitos, en cuyo caso, tienen la obligación de aplicarlos de manera no discriminatoria, únicamente en caso necesario y de forma proporcionada.

4.58. En la Directiva también se establece el principio de libre prestación de servicios, y en una lista específica de las exenciones previstas (servicio de interés económico general, sector postal, electricidad, gas, distribución y tratamiento de aguas, etc.) se enumeran los requisitos aplicables a los proveedores y se prohíben varios posibles requisitos. Como contrapartida de esas libertades recién adquiridas, los proveedores de servicios están sujetos a obligaciones de información ante sus clientes que los Estados miembros deberán hacer cumplir. Por último, la Directiva establece un comité de seguimiento. En conjunto, esta larga Directiva (de más de 45 páginas) es comparable al AGCS y a las disciplinas sobre reglamentación nacional de la OMC, que siguen en proceso de adopción. Constituye realmente la carta de la liberalización futura del comercio de servicios en la subregión.

⁸⁶ Consultado en:

<https://www.cemac.int/sites/default/files/Textes%20Officiels/Dir%20N%C2%B0%2002%20Relative%20aux%20services%20dans%20le%20march%C3%A9%20commun%20de%20la%20CEMAC.pdf>.

4.4.2 Servicios de telecomunicaciones

4.59. Las tasas de penetración de los diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones (líneas fijas, móviles e internet) y los precios de estos servicios en los Estados miembros de la CEMAC hasta 2021 se describen de forma detallada en cada uno de los anexos de los países.

4.60. Durante el período objeto de examen se han realizado notables progresos en el acceso a los servicios de telecomunicaciones, pero la penetración de las líneas fijas sigue siendo muy baja en todos los países. En cambio, las telecomunicaciones móviles han penetrado fuertemente en el mercado, aunque existen disparidades considerables entre los Estados miembros. El uso de internet sigue siendo muy limitado, salvo en el Camerún y el Gabón.

4.61. En lo que respecta a su regulación, el sector se ha liberalizado en gran medida en la CEMAC, si bien en distinto grado, como muestra el cuadro 4.6, en el que se describe, por subsectores, el grado de liberalización alcanzado en el año más reciente para el que se dispone de datos.

Cuadro 4.6 Grado de exposición a la competencia de diversos tipos de servicios de telecomunicaciones en los países miembros de la CEMAC, 2020

	Camerún	Congo	Gabón	República Centroafricana	Chad
Módems para la recepción por cable	C	..	C	..	M
Televisión por cable	C	C	C	C	..
Datos	M	C	C	C	C
Líneas nacionales fijas de larga distancia	M	M	C	C	M
Servicios de satélites fijos	M	M	C	C	C
Banda ancha fija	M	C	C	C	C
Comunicaciones móviles globales personales por satélite (servicios de satélites fijos/servicios de satélites móviles)	C	..	C	C	C
Telefonía móvil internacional (3G y 4G)	P	C	C	..	C
Pasarelas internacionales	P	C	C	C	M
Líneas internacionales fijas de larga distancia	M	M	C	..	M
Servicios de internet	M	C	C	C	C
Líneas arrendadas	M	C	C	..	C
Bucles locales inalámbricos	M	C	C	..	C
Líneas fijas locales	M	C	C	M	M
Móviles	P	C	C	C	C
Servicios de satélites móviles	P	C	C	C	C
Radiobúsqueda	C	C	C	C	..
Terminales de comunicaciones por satélite de apertura muy pequeña	C	C	C	C	C
Líneas digitales de abonado	M	C	C	..	M

.. No disponible.

Nota: M = Monopolio. P = Competencia parcial. C = Competencia plena y abierta.

Fuente: Base de datos ICT-Eye de la UIT. Consultada en: <http://www.itu.int/icteye>.

4.62. Solo los servicios de líneas internacionales fijas de larga distancia siguen siendo objeto de monopolio en cuatro de los cinco Estados. Los servicios en que los monopolios siguen estando muy extendidos son los servicios de líneas nacionales fijas de larga distancia (en tres de cinco Estados: Camerún, Chad y Congo), las líneas fijas locales (en tres de cinco Estados: Camerún, Chad y República Centroafricana), seguidas de los servicios de satélites fijos (en dos de cinco Estados: Camerún y Congo), y las líneas digitales de abonado (en dos de los cuatro Estados para los que se dispone de esta información: Camerún y Chad).

4.63. En los casos en que sigue existiendo un monopolio sobre un tipo de servicio, se mantiene en un solo Estado miembro y es, por lo demás, variable. Hay un tipo de servicio que está plenamente liberalizado en los cinco Estados, el de terminales de comunicaciones por satélite de apertura muy pequeña, mientras que el de comunicaciones móviles globales personales por satélite lo está en los cuatro Estados para los que se dispone de esta información (Camerún, Chad, Gabón y República Centroafricana). Los casos de liberalización parcial son relativamente escasos, dado que cuando la

liberalización ha tenido lugar, por lo general, ha sido total. Aparte del mantenimiento del monopolio sobre las líneas fijas de todos los tipos, resulta difícil encontrar una lógica a estas diferencias de liberalización entre los Estados miembros de la CEMAC.

4.64. La mayor parte del acervo comunitario consiste en el conjunto de reglamentaciones sobre las telecomunicaciones de 2008 que se describió detalladamente en el anterior informe.⁸⁷ En cuanto a la aplicación de ese conjunto reglamentario, a nivel comunitario, se estableció el Comité Técnico de Regulación de las Comunicaciones Electrónicas previsto en la Decisión N° 45/08-UEAC-133-CM-18. La aplicación individual del conjunto reglamentario por los Estados miembros se describe de manera detallada en los anexos de los países correspondientes.

4.65. El único nuevo elemento reglamentario adoptado durante el período objeto de examen fue la Directiva N° 10/11 sobre la Armonización de las Modalidades de Fijación y Control de las Tarifas de los Servicios de Comunicación Electrónica en los Estados Miembros de la CEMAC.

4.66. La concertación regional sobre los proyectos integradores en la zona CEMAC de julio de 2019 definió el objetivo de establecer un mercado único digital de la CEMAC por medio de cuatro instrumentos: a) la red de fibra óptica Red Troncal de África Central (Central African Backbone), b) el satélite África Central (Afrique Centrale), c) la supresión de los recargos por itinerancia y d) la reglamentación regional de los servicios bancarios móviles.

4.67. Los progresos realizados a este respecto son dispares. El proyecto Red Troncal de África Central, cofinanciado por el Banco Mundial y diversas instituciones multilaterales y regionales, como el Banco de Desarrollo de los Estados de África Central, se puso en marcha en 2015, pero la implantación completa de la red, inicialmente prevista para finales de 2019, aún no ha finalizado. El proyecto del satélite África Central está en fase de estudio de viabilidad y todavía no se ha presentado a los financiadores.

4.68. Con respeto a la supresión de los recargos por itinerancia, el Comité de Dirección del Programa de Reformas Económicas y Financieras (PREF-CEMAC) decidió en octubre de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, que a partir de enero de 2020 dejaría de cobrarse por las llamadas salientes en itinerancia en los cinco países de la CEMAC. A tal efecto, se elaboró el Reglamento N° 04/20-UEAC-CM-35, que entró en vigor el 8 de septiembre de 2020. Este Reglamento aplazó la supresión de los recargos por itinerancia al 1 de enero de 2021, pero ese plazo no se cumplió. En noviembre de 2021, los diferentes organismos reguladores de la zona CEMAC firmaron una serie de protocolos bilaterales para llevar a cabo esa supresión. Sin embargo, en mayo de 2022, el PREF-CEMAC encomendó a la Comisión de la CEMAC *"asegurar el cumplimiento de las diligencias necesarias para la entrada en vigor efectiva de los protocolos sobre la supresión de los recargos por itinerancia en la zona CEMAC"*.

4.69. Por último, la reglamentación de los servicios bancarios móviles acaba de ser adoptada (sección 4.4.5).

4.70. El acontecimiento más reciente en materia de reglamentación consiste en un proyecto de cooperación más estrecha entre la Asamblea de Organismos Reguladores de Telecomunicaciones de África Central y la Secretaría Ejecutiva de la CEMAC, cuyas bases se establecieron durante una reunión celebrada en Brazzaville en septiembre de 2022 con miras a definir un entorno reglamentario armonizado a nivel regional para las telecomunicaciones y la tecnología de la información.

4.4.3 Servicios de transporte

4.71. En su sesión del 19 de octubre de 2017, el Consejo de Ministros *Ad Hoc* de Transporte y Obras Públicas aprobó una política comunitaria de transporte en África Central para 2035. Esta política comunitaria fue adoptada después por el Consejo de Ministros y la Conferencia de Jefes de Estado de la CEMAC durante su reunión a finales de octubre de 2017. Su objetivo es "asegurar la fluidez del comercio de bienes y la movilidad de las personas entre los países de África Central mediante

⁸⁷ Directivas N°s 08/08-UEAC-133-CM-18 y 10/08-UEAC-133-CM-18 sobre la Fijación y el Control de las Tarifas, Directiva N° 09/08-UEAC-133-CM-18 sobre el Régimen de Actividades, Directiva N° 07/08-UEAC-133-CM-18 sobre la Protección de los Usuarios, Directiva N° 06/08-UEAC-133-CM-18 sobre el Servicio Universal y Reglamento N° 21/08-UEAC-133-CM-18 sobre las Políticas de Regulación de las Redes (véase TPR/S/285, páginas 66 a 68, y recuadro 4.3).

una política de transporte relativa a todos los modos y todos los componentes del sistema de transporte para un desarrollo económico y social duradero de la región". Se basa en un balance fiel de la situación del transporte en la subregión en torno a siete puntos:

- la red de infraestructura de transporte es insuficiente y las inversiones realizadas se están deteriorando;
- los sobrecostos no relacionados con la infraestructura son elevados;
- el sector del transporte no participa lo suficiente en la ordenación del territorio;
- la financiación no está lo bastante desarrollada y controlada;
- la multiplicación de los daños al medio ambiente causados por los transportes es un riesgo real y debe mejorarse la seguridad;
- la gestión regional de los transportes es insuficiente;
- la formación de los agentes es insuficiente y el sector del transporte carece de profesionalidad.

4.4.3.1 Servicios de transporte aéreo

4.72. Los miembros de la CEMAC están sujetos al Acuerdo de Libretille de 1999. Las disposiciones de este Acuerdo plurilateral son mucho más liberales (tercera, cuarta y quinta libertades ilimitadas, principal centro de actividad, designación múltiple, libre fijación de tarifas, predeterminación en cuanto a frecuencias pero no en cuanto a capacidad individual de una aeronave) que las de otros acuerdos bilaterales concertados por los Estados miembros de la CEMAC con terceros Estados. De hecho, su índice de liberalización aérea conforme al método QUASAR de la OMC⁸⁸ es de 37 de un máximo de 50, mientras que el índice ponderado de los acuerdos de cada Estado miembro de la CEMAC con terceros Estados se sitúa entre 8 y 10 de 50.⁸⁹

4.73. Sin embargo, estas disposiciones liberales apenas han afectado al tráfico, ya que el tráfico interno de la CEMAC solo representó el 0,1% del tráfico aéreo total de los Estados miembros de la CEMAC en 2011, año más reciente para el que se dispone de información utilizada en la base de datos QUASAR de la OMC. Es poco probable que esta cifra haya variado de manera considerable, especialmente dado que varias de las compañías aéreas de la CEMAC que estaban en funcionamiento en esa fecha han cesado su actividad desde entonces. Este bajo porcentaje puede explicarse por la falta de tráfico en la zona de influencia y, en los casos en que existe ese tráfico potencial, por la ausencia de compañías aéreas que puedan prestar ese servicio.

4.74. El organismo panafricano ASECNA se sigue encargando de los servicios de navegación aérea en todos los Estados miembros. La evolución en cada Estado miembro en lo que respecta a los acuerdos bilaterales con terceros Estados, los servicios aeroportuarios y los servicios de escala se aborda en los anexos de los países.

4.75. El único acontecimiento a nivel comunitario que cabe destacar del período objeto de examen fue la renuncia definitiva por la CEMAC en 2019 a su proyecto de creación de una compañía aérea comunitaria, puesto en marcha en 2001. En efecto, la Conferencia de Jefes de Estado de la CEMAC derogó el Acta Adicional N° 02/01-CEMAC-066-CE-03 relativa a la Creación de una Compañía de Transporte Aéreo Comunitaria en la Zona CEMAC, de 8 de diciembre de 2001, mediante el Acta Adicional N° 02/19 CEMAC-066-CCE-14.

⁸⁸ Para más información sobre esta metodología, véase el documento S/C/W/270/Add.1 de la OMC, de 30 de noviembre de 2006, página 115.

⁸⁹ Para un análisis detallado del Acuerdo de Libretille, véase el documento S/C/W/270/Add.2 de la OMC, de 28 de septiembre de 2007, páginas 73 a 80.

4.4.3.2 Servicios de transporte marítimo y servicios portuarios

4.76. La última revisión del Código Comunitario de la Marina Mercante data de julio de 2012. En ella no se modifican las disposiciones relativas al acceso a los mercados de los códigos precedentes. Así pues, la navegación de cabotaje nacional y subregional se reserva a los buques de pabellón de un Estado miembro, salvo si cada autoridad marítima competente concede una exención justificada, caso por caso y únicamente para obtener la nacionalidad y, por tanto, el pabellón de un Estado miembro, el buque debe cumplir las siguientes condiciones:

- si es propiedad de personas físicas, al menos el 20% debe pertenecer a nacionales o a ciudadanos de un tercer Estado con el que existan acuerdos de reciprocidad;
- si es propiedad de una sociedad, esta debe tener su domicilio social en el territorio del Estado miembro de que se trate y uno de los responsables de su consejo de administración, junta directiva u otro órgano de dirección, según sea el caso, (presidente, director general o gerente) debe ser ciudadano del Estado cuyo pabellón se pretende enarbolar, o de otro Estado con el que este haya concluido acuerdos de reciprocidad;
- además, si se trata de una sociedad personal o una sociedad de capital distinta de una sociedad anónima, al menos el 20% de su capital debe pertenecer a nacionales o a ciudadanos de Estados reconocidos como de derecho equivalente mediante acuerdos de reciprocidad.

4.77. Todavía no existe una reglamentación comunitaria relativa a la hoja de seguimiento de la carga de las importaciones (BESC). No obstante, la Unión de Consejos de Cargadores Africanos (UCCA) está estudiando actualmente la denominación de la BESC, los gastos de entrega, etc., con miras a armonizar los costos a nivel regional mediante la propuesta de una horquilla de tarifas para paliar el trato discriminatorio según el punto de embarque de las mercancías importadas.

4.78. El hecho de que la legislación y las prácticas de los Estados miembros en esta materia sean muy similares facilitará la armonización. Todos, incluidos los países sin litoral, han introducido la obligación de adjuntar a las importaciones por vía marítima una hoja de inspección o de seguimiento de la carga. En general, esa hoja es establecida por el Ministerio de Transporte de cada país, y se obtiene en los consejos nacionales de cargadores. Los costos que entraña la obtención de este documento varían de un país a otro y pueden dar lugar a un trato discriminatorio según cual sea el punto de embarque de las mercancías importadas. Concluida la inspección, la empresa emite un certificado de verificación exigido en el despacho de aduana.

4.79. Esta legislación se basa en el Código de Conducta de las Conferencias Marítimas de las Naciones Unidas de 1974, cuyo objetivo inicial era imponer reservas de cargas en beneficio de flotas nacionales africanas que ya han desaparecido. Sigue siendo muy criticada por las instituciones multilaterales y, en particular, por el Banco Mundial, debido al costo que supone para las importaciones de los países afectados sin que aporte ningún beneficio global notable, salvo el mantenimiento de los consejos de cargadores, que, en su mayoría, no transfieren sus ingresos al presupuesto general del Estado.

4.4.3.3 Infraestructura y servicios de transporte terrestre

4.80. El programa económico integrado (PER) adoptado por la Conferencia de Jefes de Estado de la CEMAC en 2010 contenía 27 programas articulados en torno a 107 proyectos distribuidos en tres fases quinquenales: 2011-2015, 2016-2020 y 2020-2025. Estos programas y proyectos debían financiarse con cargo al "Fondo CEMAC para una Economía Emergente", mediante un gravamen a los ingresos petroleros y otras materias primas, y al Fondo de Desarrollo de la Comunidad (FODEC).

4.81. La puesta en marcha de la fase 1 (2011-2015) del PER se retrasó, por una parte, por la falta de estudios de viabilidad de determinados proyectos y, por otra parte, debido a que el mecanismo de financiación del Fondo CEMAC para una Economía Emergente no se ultimó y a la mala recaudación del impuesto comunitario de integración que debía contribuir a su vez al FODEC (se recaudó menos de un tercio de los ingresos previstos).

4.82. Habida cuenta de estas dificultades, la CEMAC prefirió concentrar la aplicación de la primera fase en algunos programas, entre ellos, el Plan General de Infraestructura Viaria y Ferroviaria y ocho "proyectos viarios integradores".

4.83. El Plan General de Infraestructura Viaria y Ferroviaria para 2025 y 2035 fue aprobado por el Consejo de Ministros *Ad Hoc* de Transporte y Obras Públicas en octubre de 2017. Posteriormente fue adoptado por el Consejo de Ministros y la Conferencia de Jefes de Estado de la CEMAC a finales de octubre de 2017. El Plan General se elaboró sobre la base de proyectos viarios y ferroviarios, del plan operativo de la fase 1 del Programa Económico Regional (PER) de la CEMAC y de proyectos del Plan General Consensuado en materia de Transportes en África Central (PDCT-AC) de la CEEAC y la CEMAC. Consta de 75 proyectos viarios y 7 proyectos ferroviarios.

4.84. Los ocho proyectos viarios integradores prioritarios deben o bien costearse con fondos de los Estados miembros o de asociados técnicos y financieros o bien ser cofinanciados por ambos. Estos proyectos se encuentran en distintas fases: algunos ya se han llevado a cabo, mientras que otros están a la espera de financiación adicional para ser iniciados o finalizados. En el caso de determinados proyectos, se realiza un seguimiento en el marco de los Comités de Dirección de los Estados miembros con los financiadores. En este contexto, han surgido dificultades de coordinación de los proyectos a los que los propios Estados miembros han dado prioridad.

4.85. En vista de esas dificultades, la CEMAC decidió revisar el PER a la baja, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la financiación y las nuevas problemáticas, por ejemplo, en materia de seguridad. La puesta en marcha de la segunda fase del PER también se retrasó. Para tratar de acelerar el ritmo, en julio de 2019, la CEMAC decidió concentrarse en los 11 grandes proyectos de infraestructura, denominados proyectos integradores, cifrados en EUR 4.100 millones. De esos 11 proyectos, 7 guardan relación con la infraestructura viaria en sentido amplio (incluida la construcción de dos puertos secos).

4.86. Así pues, se organizó una mesa redonda para la financiación de los proyectos integradores de la CEMAC que tuvo lugar en París los días 16 y 17 de noviembre de 2020. Como resultado de la mesa redonda, los organizadores anunciaron compromisos de financiación de EUR 3.800 millones (incluidos EUR 710 millones ya movilizados) por parte de seis donantes: BDEAC - Banco Africano de Desarrollo - AFREXIMBANK - Banco Mundial - SX Capital Holdings - CCA en Escandinavia.

4.87. Tras la sexta reunión del Comité Técnico de Seguimiento de la Movilización de Financiación y de la Aplicación de los 11 Proyectos Integradores Prioritarios de la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, celebrada en Brazzaville en febrero de 2023, se indicó que el 70% de los proyectos presentados en la mesa redonda de París de 2020 se había iniciado y que el Comité de Seguimiento había seleccionado 15 nuevos proyectos integradores que podrían incluirse en el segundo Programa de Proyectos Integradores Prioritarios de la CEMAC (2023-2028), para el que está previsto celebrar una mesa redonda de financiación en noviembre de 2023.

4.88. En 2007 el Banco Mundial aprobó un proyecto de facilitación del transporte y el tránsito de USD 276 millones; la fecha de finalización prevista es el 30 de junio de 2020.⁹⁰

4.89. En cuanto a la política común de los servicios de transporte, durante el período objeto de examen no ha habido cambios desde el Acta Adicional al Convenio de la UDEAC N° 05/96 sobre la Reglamentación de las Condiciones del Ejercicio de la Profesión de Transportista Interestatal por Carretera de Mercancías Diversas, de 1996.

4.4.4 Servicios de turismo

4.90. Durante el período objeto de examen, la CEMAC adoptó una política común de turismo, que entró en vigor el 28 de diciembre de 2021: la Directiva N° 09/21 sobre la Libre Circulación y el Establecimiento para la Apertura de Agencias de Turismo y la Organización de Viajes por un Nacional

⁹⁰ Para más información sobre este proyecto, véase: <https://projects.banquemondiale.org/fr/projects-operations/project-detail/P079736>.

de un Estado Miembro Establecido en el Territorio de Otro Estado Miembro⁹¹, que liberaliza esta actividad entre los nacionales comunitarios en el territorio de la Comunidad.

4.91. El informe de la CEMAC titulado "Hacia una integración acelerada para una CEMAC emergente, renovación comunitaria 2012-2017" revela que, en el período 2012-2017, en el marco de la formación inicial, la Comunidad otorgó a nacionales de seis Estados miembros 272 diplomas de hostelería, restauración y turismo en los ciclos de Grado de Estudios Profesionales (BEP), Grado Técnico (BT) y Grado Técnico Superior (BTS).

4.4.5 Servicios financieros

4.4.5.1 Servicios de seguros

4.92. En el cuadro 4.7 se muestra la evolución del sector de los seguros en los países de la zona CEMAC durante el período objeto de examen, a través del indicador del total de primas de seguros de vida y distintos de los de vida cobradas por las aseguradoras.

Cuadro 4.7 Evolución del total de primas de seguros de vida y distintos de los de vida en la CEMAC, 2011, 2015 y 2020

(En millones de USD, salvo la evolución en FCFA)

	2011	2015	2020	Evolución 2011-2020
Camerún	272	304	388	47%
Congo	75	159	112	54%
Gabón	179	198	195	12%
República Centroafricana	7	5	11	61%
Chad	16	24	28	78%
Total CEMAC	549	690	734	33,6%

Fuente: Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA).

4.93. Como se observa en el cuadro, el sector creció en toda la zona durante el período examinado, pero se ralentizó en el Congo y el Gabón tras el máximo alcanzado en 2015. Existen marcadas diferencias entre los Estados miembros, que quedan reflejadas en la gran disparidad en el volumen de primas de los distintos países.

4.94. En general, el sector se encuentra en estado embrionario y las tasas de penetración siguen siendo bajas, incluso si se comparan con las del continente, como se desprende del cuadro 4.8, que indica la cuantía de las primas, la densidad, la tasa de penetración y el número de aseguradoras y de sus empleados en 2020.

Cuadro 4.8 Indicadores del sector de los seguros en la zona CEMAC, 2020

	Primas (millones de USD)	Densidad (USD)	Tasa de penetración	Nº de aseguradoras	Empleados
Camerún	388	15	0,95%	28	1252
Congo	112	20	1,1%	8	271
Gabón	195	88	1,27%	10	389
República Centroafricana	11	2	0,46%	1	41
Chad	28	1	0,26%	3	116

Fuente: CIMA. Consultado en: <https://cima-afrique.org/>.

4.95. La reglamentación común en materia de seguros aplicable a los Estados miembros de la CEMAC es competencia de un organismo geográficamente más amplio, la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA), que agrupa actualmente 14 países de África Occidental y Central. Esta institución, basada en un tratado intergubernamental de 1992, funciona de manera similar a la CEMAC y el BEAC. Cuenta con un consejo de ministros que puede adoptar reglamentos y decisiones. La supervisión de las compañías de seguros corresponde a uno de los órganos de la CIMA, la Comisión Regional de Control de los Seguros (CRCA), cuyas decisiones son inapelables.

⁹¹ Para consultar el texto completo de esta Directiva, véase: <https://www.cemac.int/sites/default/files/Textes%20Officiels/DIRN09~1.PDF>.

4.96. En el período objeto de examen, no se produjeron cambios significativos en las disposiciones que rigen la constitución de compañías de seguros, definidas en el Código de la CIMA. Se exige la autorización del Ministro de Seguros del país donde se vaya a establecer, previo dictamen favorable de la Comisión Regional de Control de los Seguros.

4.97. Las compañías extranjeras reciben el mismo trato que las nacionales, con excepción de algunos trámites adicionales, en particular la designación de un representante general o una persona física que pueda responder a nivel local en nombre de la compañía y la presentación de un certificado de que la compañía está constituida y opera en su país de origen con arreglo a las leyes de ese país.

4.98. La actividad de reglamentación de la CIMA en el período objeto de examen se centró en aspectos técnicos⁹² y no afectó al régimen de acceso al mercado de reaseguros.

4.99. Los países de la CIMA crearon en 1991 una compañía pública de reaseguros, la CICA-RE, a la que se ceden todos los contratos de reaseguro firmados en la zona. Esta obligación de cesión se ha reforzado recientemente mediante una decisión del Consejo de Ministros de la CIMA de 10 de octubre de 2019, por la que se aplica "desde el primer franco":

- a todos los organismos nacionales de seguros y reaseguros que operen en el territorio de la CIMA, excepto los que se dediquen exclusivamente a operaciones de reaseguro, hasta el 10% de todos los contratos de reaseguro que hayan suscrito;
- a todas las compañías de seguros y reaseguros que operen en el territorio de la CIMA, excepto las que se dediquen exclusivamente a operaciones de reaseguro, hasta el 5% de las primas de los seguros de vida ahorro.

4.100. Además, siguen en curso los debates sobre la creación de una compañía de reaseguros específica para la CEMAC.

4.4.5.2 Servicios bancarios y demás servicios financieros

4.4.5.2.1 Características económicas e institucionales del sector

4.101. El cuadro 4.9 muestra la evolución del balance de los bancos de la CEMAC durante el período objeto de examen.

Cuadro 4.9 Evolución de los principales agregados del balance de los bancos de la CEMAC, 2012 y 2016-2020

(En millones de FCFA)

	Diciembre de 2012	Diciembre de 2016	Diciembre de 2017	Diciembre de 2018	Diciembre de 2019	Diciembre de 2020
Depósitos de clientes	8.675.000	9.426.115	9.339.476	9.878.027	10.394.378	11.478.884
Créditos brutos	5.424.000	8.503.793	8.465.529	8.761.739	8.442.075	9.033.282
Créditos morosos	495.000	1.267.407	1.446.874	1.856.174	1.782.982	1.914.753
Provisiones para créditos	377.000	716.844	843.170	995.854	992.775	1.129.492
Créditos netos	5.047.000	7.786.949	7.622.359	7.765.885	7.449.300	7.903.790
Capital permanente	999.000	1.478.180	1.534.303	1.664.743	1.795.081	1.917.133
Activo inmovilizado	586.000	1.027.706	1.110.788	1.102.999	1.266.667	1.461.694
Superávit/déficit de efectivo	4.142.000	2.200.017	2.312.568	2.871.674	3.701.773	4.235.109
Total del balance	9.775.000	13.074.116	12.685.060	13.475.648	14.092.776	15.213.309

Fuente: Cerber. Consultado en: <https://cima-afrique.org/>.

4.102. En su informe N° 22/208 de julio de 2022, titulado "Communauté Economique et Monétaire de l'Afrique Centrale — politiques communes à l'appui des programmes de réforme des pays membres", el FMI considera que la solvencia del conjunto del sistema bancario de la CEMAC es sólida, pero está marcada por una gran heterogeneidad entre países y entre bancos privados y públicos, así como por una capitalización insuficiente, la necesidad de dotar provisiones y numerosos incumplimientos de las normas prudenciales. El FMI recomienda limitar la distribución de dividendos, especialmente en el caso de los bancos con un coeficiente de adecuación del capital cercano al

⁹² Puede obtenerse una descripción general de esa reglamentación técnica en <http://cima-afrique.net/reglements-du-conseil-des-ministres/>.

mínimo, hasta que disminuya la incertidumbre sobre la calidad de los activos y la rentabilidad y puedan realizarse análisis más fiables de la adecuación del capital mediante inspecciones *in situ* y pruebas de resistencia.

4.103. La exposición de los bancos a prestatarios soberanos casi se ha duplicado en los últimos cinco años hasta alcanzar el 25,6% en el primer trimestre de 2022, lo que refleja la gran necesidad de financiación de los Estados durante la COVID-19. El FMI considera que deberían aplicarse límites de concentración y ponderaciones de riesgo distintas de cero en las exposiciones a emisores soberanos para corregir esta situación.

4.4.5.2.2 Marco normativo general de las actividades bancarias

4.104. La Comisión Bancaria de África Central (COBAC), creada en virtud de un convenio de 1990, es el organismo normativo común encargado de la reglamentación y la supervisión de los bancos en la CEMAC. Para supervisar las entidades bancarias de la zona, la Comisión goza de las siguientes facultades:

- administrativas: emisión de dictámenes conformes en procedimientos de aprobación y autorización individuales que sigan siendo prerrogativa de las autoridades monetarias nacionales, y administración provisional y liquidación de entidades que hayan dejado de estar autorizadas;
- reglamentarias: definición del plan y los procedimientos contables aplicables a las entidades de crédito, y de las normas prudenciales de gestión, como los coeficientes de solvencia, liquidez, distribución del riesgo, transformación, cobertura del inmovilizado por los recursos permanentes, etc.;
- de control, *in situ* y a distancia; y,
- de sanción jurisdiccional, ya que puede imponer sanciones como advertencias, amonestaciones, la prohibición de realizar determinadas operaciones o cualquier otra limitación en el ejercicio de la actividad bancaria, la suspensión o destitución de los auditores, la suspensión o renuncia de oficio de los dirigentes responsables y, por último, la revocación de la autorización de la entidad.

4.105. Durante el período objeto de examen, la COBAC adoptó numerosos reglamentos⁹³ para reforzar la supervisión de los bancos según un enfoque basado en la evaluación del riesgo y el tratamiento de los bancos en dificultades, en particular el Reglamento N° R-2013-04 relativo a la Liquidez de las Entidades de Crédito, el Reglamento N° R-2016-01 relativo a las Condiciones y Modalidades de la Concesión de Autorizaciones, el Reglamento N° R-2016-02 relativo a la Modificación de la Situación de las Entidades de Crédito, el Reglamento N° R-2016-03 relativo al Patrimonio Neto de las Entidades de Crédito, el Reglamento N° R-2016-04 relativo al Control Interno, el Reglamento N° R-2018-01 relativo a la Clasificación, Contabilización y Provisión de Créditos, el Reglamento N° R-2018-02 relativo a las Modalidades de Cálculo de las Sanciones por Incumplimiento de los Requerimientos; el Reglamento N° R-2018-003 relativo a la Identificación y Supervisión de las Entidades de Importancia Sistémica, el Reglamento N° R-2018-04 relativo a las Modalidades de Obtención de la Autorización como Entidad de Crédito de una Filial Abierta en Régimen de Autorización Única, el Reglamento N° R-2018-05 por el que se determina la composición de los compartimentos bancario y no bancario, el Reglamento N° R-2019-02 relativo a las Normas Prudenciales Aplicables a las Entidades de Pago, el Reglamento N° R-2019-03 relativo a las Modalidades de Aplicación y Cobro de Sanciones Pecuniarias por la Comisión Bancaria de África Central, y el Reglamento N° R-2020/01 relativo a la Diversificación del Riesgo de las Entidades de Crédito.⁹⁴

4.106. La COBAC también completó y actualizó en 2016 su dispositivo de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo mediante la adopción del Reglamento N° 01/16/CEMAC/UMAC/CM relativo a la Prevención y Represión del Blanqueo de

⁹³ Los reglamentos y decisiones de la COBAC mencionados en esta sección se han consultado en: http://www.sgcobac.org/jcms/mbm_6634/fr/type.

⁹⁴ Consultado en: https://www.beac.int/wp-content/uploads/2016/10/reglement_cobac_r-2018-03_relatif_a_lidentification_et_a_la_surveillance_des_etablissements_dimportance_systemique.pdf.

Capitales y la Financiación del Terrorismo y su proliferación en África Central. Además, sigue gestionando el Fondo de Garantía de Depósitos en África Central (FOGADAC) creado en 2004.

4.107. Por otra parte, para hacer frente a las consecuencias de la pandemia de COVID-19, la COBAC adoptó dos decisiones que reducían la reglamentación aplicable a los organismos bajo su tutela, en particular las normas prudenciales (Decisión COBAC D-2020/027 por la que se establece la exención temporal de determinadas prescripciones de la reglamentación aplicable a las entidades supervisadas por la COBAC, y Decisión COBAC D-2020/104 por la que se adoptan medidas para adaptar la regulación prudencial aplicable a las entidades supervisadas por la COBAC). Esos dispositivos de emergencia se fueron suprimiendo gradualmente a lo largo de 2022.

4.108. Tras las demoras causadas por la pandemia de COVID-19, la COBAC reanudó su programa de trabajo relativo al establecimiento de una supervisión prudencial y en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo basada en el riesgo, que modernice el marco reglamentario de conformidad con el plan de aplicación del marco de Basilea. Se han realizado progresos en la aplicación del coeficiente de cobertura de liquidez (LCR). El personal del FMI recomendó a la COBAC que diera prioridad a la revisión de los requisitos de solvencia y mejorara progresivamente la gobernanza de los bancos, los marcos de gestión de riesgos, el cumplimiento de las medidas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y la ciberseguridad. El FMI recordó la importancia de reforzar los recursos de la COBAC y mejorar su capacidad de control (incluidas las soluciones informáticas), habida cuenta del gran número de bancos y entidades de microfinanciación bajo su supervisión y de la aparición de nuevas cuestiones y actividades, como el posible marco reglamentario futuro para los criptoactivos.

4.4.5.2.3 Entidades de microfinanciación (EMF)

4.109. A finales de septiembre de 2021, el balance agregado total del sector de la microfinanciación ascendía a 1,340 millones de FCFA. Los depósitos captados en la CEMAC pasaron de 977.000 millones de FCFA al 31 de diciembre de 2020 a 1,007 millones de FCFA a finales de septiembre de 2021. Los créditos brutos ascendían a 695.000 millones de FCFA y los créditos no dudosos pendientes de reembolso (582.000 millones de FCFA), que representaban el 84% de los créditos brutos pendientes, consistían en créditos a corto plazo principalmente (44%), créditos a largo plazo (31%) y créditos a medio plazo (25%).

4.110. Durante el período objeto de examen, la COBAC finalizó la reglamentación de las entidades de microfinanciación (EMF) que había iniciado entre 2002 y 2010.⁹⁵

4.111. La adopción del Reglamento N° 01/17 CEMAC/UMAC/COBAC relativo a las Condiciones de Ejercicio y Control de las Actividades de Microfinanciación en la CEMAC, de 27 de septiembre de 2017, moderniza el marco de la microfinanciación, en particular en lo que respecta a la organización de la actividad, las condiciones de acceso a la profesión, el capital social mínimo, la modificación de la situación jurídica, la gobernanza, el control interno y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como las normas prudenciales, sin afectar a las condiciones de acceso a los mercados. En concreto, este reglamento no impone ningún requisito de nacionalidad a las personas físicas o jurídicas en lo que respecta a la propiedad o el control de esas entidades.

4.112. Las principales características de este régimen actualizado son las siguientes:

- todas las operaciones de las entidades de microfinanciación se limitan al Estado en el que están establecidas, excepto las transferencias de dinero. Para las operaciones exteriores, las entidades de microfinanciación pueden recurrir a los servicios de un banco del mismo Estado;
- las operaciones que están autorizadas a realizar las entidades de microfinanciación como actividad principal son la captación de ahorros, la concesión de créditos y la gestión y puesta a disposición de los clientes de medios de pago, en particular para transferencias de dinero;

⁹⁵ Pueden consultarse los correspondientes reglamentos en: <https://www.beac.int/supervision-bancaire/microfinance/reglements-de-microfinance/>.

- el crédito máximo que una entidad de microfinanciación puede otorgar a un miembro o cliente, en cuenta o mediante firma, está limitado a una cuantía establecida en la reglamentación de la COBAC.

4.113. La adopción en enero de 2018 del Reglamento COBAC EMF 2018/01 relativo a la Liquidación de las Pequeñas Entidades de Microfinanciación (es decir, con un total de depósitos inferior a 1.000 millones de FCFA) completa este marco reglamentario.

4.4.5.2.4 Mercados financieros

4.114. La principal novedad registrada en los mercados financieros durante el período objeto de examen es la fusión en julio de 2019 de la antigua Douala Stock Exchange (DSX) y la antigua Bolsa Regional de Valores Mobiliarios de África Central (BVMAC) de Libreville (Gabón). La nueva institución, que retoma el nombre de BVMAC, estará situada en el Camerún, mientras que su organismo de reglamentación, la Comisión de Vigilancia de los Mercados Financieros de África Central (COSUMAF), tiene su sede en Libreville (Gabón).

4.115. A pesar de esta racionalización, los mercados financieros de África Central siguen siendo un sector embrionario, cuya actividad principal son las emisiones de deuda de los Estados miembros y su cotización en los mercados primario y secundario. La capitalización del mercado bursátil y el número de empresas cotizadas siguen en niveles muy bajos, pese al ligero crecimiento observado durante el período objeto de examen.

4.4.5.2.5 Oficinas de información crediticia

4.116. En diciembre de 2018, la COBAC adoptó el Reglamento N° 03/18/CEMAC/UMAC/CM relativo a las Condiciones de Ejercicio, Control y Supervisión de la Actividad de las Oficinas de Información Crediticia en la CEMAC. Este reglamento no impone ningún requisito de nacionalidad a las personas físicas o jurídicas en lo que respecta a la propiedad o el control de esas oficinas. En cambio, establece varias obligaciones en materia de domiciliación, autorización y tipo de accionistas:

- la oficina de información crediticia debe constituirse como sociedad anónima de capital fijo y tener su domicilio social en el territorio de uno de los Estados miembros de la CEMAC;
- su capital social debe respetar el mínimo establecido por instrucción del BEAC y estar totalmente desembolsado en la fecha de la solicitud de autorización. Las acciones emitidas por la oficina deben ser nominativas;
- los proveedores y usuarios de información pueden adquirir de forma individual, directa o indirectamente, acciones del capital social de una oficina de información crediticia hasta un límite del 5% de ese capital;
- el valor total de las acciones del capital social de una oficina de información crediticia que posean, directa o indirectamente, los proveedores y usuarios de información no podrá superar el 49% de ese capital;
- una oficina de información crediticia autorizada puede obtener la autorización del BEAC para abrir oficinas de representación, sucursales o filiales en Estados miembros de la CEMAC distintos del de su domicilio social o centro de actividad.

4.4.5.2.6 Sistemas de pago

4.117. Durante el período objeto de examen, la COBAC completó el marco reglamentario de los sistemas de pago que había definido en 2008 y 2010 para adaptarlo a los últimos avances tecnológicos. El Reglamento N° 04/18/CEMAC/UMAC/COBAC relativo a los Servicios de Pago y el Reglamento COBAC R-2019/01 relativo a la Autorización y la Modificación de la Situación de los Proveedores de Servicios de Pago establecen las condiciones para el ejercicio y el control de los servicios de pago en la CEMAC. Se aplican a los proveedores de servicios de pago que operan en la CEMAC, sus asociados técnicos y sus distribuidores, con exclusión de las operaciones de pago en efectivo realizadas directamente del ordenante al beneficiario, sin la intervención de ningún

intermediario, y de las operaciones de pago realizadas por el Banco Central, los tesoros públicos y los servicios financieros de las oficinas de correos.

4.118. Las principales características de este régimen actualizado son las siguientes:

- en primer lugar, esos reglamentos no imponen ningún requisito de nacionalidad a las personas físicas o jurídicas en cuanto a la propiedad o el control de esas entidades;
- pueden operar como proveedores de servicios de pago, las entidades de crédito, las entidades de microfinanciación y las entidades de pago autorizadas o facultadas para ello;
- las entidades de pago no pueden poner a disposición ni gestionar medios de pago cambiarios (cheques, pagarés, letras de cambio y crédito documentario) ni captar depósitos;
- los proveedores de servicios de pago no están autorizados a prestar servicios de crédito de ningún tipo relacionados con la emisión y gestión de dinero electrónico ni a pagar intereses sobre los fondos recibidos a cambio de las unidades de dinero electrónico emitidas. No obstante, los fondos procedentes de un crédito otorgado a un cliente por una entidad de crédito o microfinanciación pueden utilizarse para adquirir unidades de dinero electrónico;
- las entidades de pago están autorizadas a prestar los siguientes servicios conexos: a) inversión de recursos, procedentes de sus fondos propios, en uno o varios tipos de cuentas y activos de bajo riesgo, líquidos y seguros, definidos en la reglamentación de la COBAC; b) cambio de divisas para realizar un ingreso en francos CFA en una cuenta de pago; c) garantía de la ejecución de operaciones de pago por cuenta de otros proveedores de servicios de pago; d) gestión y explotación de máquinas y terminales de pago; e) servicios de custodia, registro y el tratamiento de datos por cuenta de otros proveedores de servicios de pago;
- la prestación por un proveedor de servicios de pago de un servicio de pago no incluido en su autorización (cambio o ampliación de actividad) requerirá la autorización previa de la COBAC. El proveedor solo podrá prestar el nuevo servicio a partir de la fecha de expedición de esa autorización previa. La utilización de una nueva solución técnica para un servicio de pago que un proveedor de servicios de pago esté autorizado a prestar deberá notificarse previamente a la COBAC. El proveedor solo podrá utilizar la solución técnica a partir de la fecha del dictamen de no objeción de la COBAC.

4.119. Por último, el Reglamento N° 01/20/CEMAC/UMAC/COBAC de 3 de julio de 2020⁹⁶ establece las obligaciones específicas de los proveedores de servicios de pago en materia de protección de los consumidores.

⁹⁶ Consultado en: http://kalieu-elongo.com/wp-content/uploads/2020/11/4_5856993111384786764.pdf.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1.1 Estructura de las exportaciones (fuera de la CEMAC), 2012-2021

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	14.620	17.635	15.752	14.346	10.648	12.286	15.877	10.720	9.287	9.187
	(participación porcentual)									
Productos primarios, total	89,4	85,7	74,4	60,8	47,1	67,4	91,2	92,2	90,0	85,8
Agricultura	10,5	9,3	11,1	13,1	16,8	13,9	11,3	17,1	19,1	23,3
Productos alimenticios	4,8	4,1	5,5	7,2	9,0	5,8	4,5	7,4	8,4	10,5
Materias primas agrícolas	5,8	5,2	5,6	5,9	7,8	8,1	6,7	9,8	10,7	12,8
Industrias extractivas	78,9	76,4	63,3	47,6	30,3	53,5	79,9	75,0	70,9	62,5
Menas y otros minerales	0,6	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,1	0,1	0,1	0,2
Metales no ferrosos	0,5	0,4	1,0	0,9	1,1	2,6	1,5	1,8	1,5	2,1
Combustibles	77,8	75,6	62,0	46,4	28,9	50,5	78,4	73,2	69,3	60,3
Productos manufacturados	10,2	13,9	24,5	38,7	51,3	31,4	7,9	5,4	7,6	5,7
De hierro y acero	0,2	0,2	0,3	0,2	0,1	0,7	0,1	0,1	0,1	0,1
Productos químicos	0,4	0,3	0,3	0,2	0,4	0,3	0,2	0,3	0,3	0,3
Otras semimanufacturas	0,8	0,7	0,6	0,5	1,0	1,0	0,7	0,8	0,6	0,8
Maquinaria y equipo de transporte	8,5	12,6	23,0	37,5	49,3	28,9	6,7	3,9	6,3	4,3
Maquinaria generadora de fuerza	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,3	0,1	0,1	0,0	0,1
Otra maquinaria no eléctrica	0,6	0,6	0,8	0,7	1,4	0,8	0,5	0,7	0,3	0,6
Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0
Otra maquinaria eléctrica	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0
Productos de la industria del automóvil	0,1	0,1	0,1	0,5	0,5	0,6	0,1	0,2	0,1	1,4
Otro material de transporte	7,6	11,8	22,0	36,1	47,2	27,1	5,8	2,8	5,7	2,0
Textiles	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Prendas de vestir	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros bienes de consumo	0,3	0,2	0,4	0,4	0,5	0,5	0,2	0,2	0,2	0,2
Otros	0,4	0,4	1,1	0,5	1,6	1,1	0,9	2,5	2,4	8,5

Nota: Los datos se refieren a los países de la CEMAC Miembros del OMC. Debido a la falta de datos detallados, el comercio del Gabón en el período 2012-2021 no se tuvo en cuenta en los cálculos.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información contenida en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la base de datos Trade Map del Centro de Comercio Internacional, los datos facilitados por las autoridades y los datos extraídos de Comtrade, estadísticas simétricas.

Cuadro A1.2 Destino de las exportaciones, 2012-2021

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	14.620	17.635	15.752	14.346	10.648	12.286	15.877	10.720	9.287	9.187
	(participación porcentual)									
América	24,6	19,9	18,5	14,2	10,9	8,6	6,5	5,8	4,9	2,4
Estados Unidos	22,9	18,0	17,7	11,7	10,8	7,3	5,4	5,2	2,6	1,4
Otros países de América	1,7	1,8	0,7	2,5	0,1	1,3	1,1	0,6	2,4	0,9
Europa	37,7	28,1	25,6	30,0	41,1	34,0	22,4	24,3	28,9	35,7
UE-27	35,8	24,1	22,8	27,4	39,4	29,6	21,1	22,7	25,4	33,2
Alemania	0,3	0,4	0,2	0,3	0,9	0,4	0,6	1,1	3,3	12,2
Países Bajos	10,5	4,5	3,7	5,0	4,9	4,7	5,1	7,1	3,6	7,7
Francia	9,1	4,6	3,2	2,7	4,0	4,8	2,9	2,4	5,3	4,1
Italia	2,5	1,1	5,2	4,0	5,0	6,4	8,0	5,4	3,6	3,7
España	5,1	4,7	7,1	7,8	21,7	9,9	2,8	4,0	6,8	3,0
Bélgica	1,3	1,1	1,0	1,4	2,0	1,6	1,0	1,3	1,5	2,2
AELC	0,2	0,5	0,4	1,3	0,2	0,2	0,6	0,1	1,0	0,2
Otros países de Europa	1,8	3,5	2,4	1,2	1,4	4,1	0,7	1,6	2,5	2,3
Türkiye	0,2	0,3	0,3	0,3	0,5	0,6	0,4	0,5	1,4	1,7
Comunidad de Estados Independientes (CEI)^a	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
África	11,2	10,7	14,3	21,8	17,5	12,0	5,4	3,6	4,0	6,9
Côte d'Ivoire	0,3	0,6	0,8	0,4	1,1	0,5	0,4	0,2	0,0	2,4
Togo	0,4	0,1	0,1	6,7	0,4	0,3	0,6	0,1	1,0	1,9
Oriente Medio	0,6	0,6	1,4	0,7	2,6	1,7	1,7	3,3	2,8	10,0
Emiratos Árabes Unidos	0,4	0,5	1,4	0,6	2,5	1,2	1,2	2,5	2,5	9,5
Asia	25,8	40,7	35,2	28,2	18,2	40,0	63,8	62,9	59,3	45,1
China	17,0	26,1	18,4	13,8	11,2	30,0	50,6	42,4	45,5	26,1
Japón	0,3	1,1	1,9	1,8	0,7	0,0	0,0	0,2	0,0	0,1
Otras economías de Asia	8,6	13,5	15,0	12,7	6,3	10,0	13,2	20,3	13,8	18,9
Taipei Chino	0,7	0,3	0,9	0,5	0,7	0,2	0,1	0,3	2,6	5,5
India	1,7	2,2	3,7	7,8	1,6	2,9	5,2	13,4	3,8	5,4
Bangladesh	0,1	0,1	0,3	0,7	0,5	0,7	0,8	1,2	1,3	1,9
Viet Nam	0,3	0,4	0,6	1,2	0,8	1,1	0,9	1,0	1,3	1,3
Malasia	1,8	2,1	0,8	0,9	1,0	0,8	1,4	1,5	1,7	1,1
Otros	0,0	0,1	5,0	5,1	9,6	3,8	0,2	0,1	0,0	0,0
Pro memoria:										
UE-28	37,1	26,9	25,0	28,2	40,4	30,7	21,4	23,7	26,5	33,9

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Nota: Los datos se refieren a los países de la CEMAC Miembros del OMC. Debido a la falta de datos detallados, el comercio del Gabón en el período 2012-2021 no se tuvo en cuenta en los cálculos.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información contenida en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la base de datos Trade Map del Centro de Comercio Internacional, los datos facilitados por las autoridades y los datos extraídos de Comtrade, estadísticas simétricas.

Cuadro A1.3 Estructura de las importaciones (de fuera de la CEMAC), 2012-2021

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	13.686	15.030	18.931	17.742	17.045	10.418	10.378	10.098	8.847	10.596
	(participación porcentual)									
Productos primarios, total	30,2	27,4	24,4	22,0	15,3	30,1	36,6	41,4	39,9	38,3
Agricultura	14,4	15,6	11,9	11,3	10,4	20,2	19,9	21,5	24,3	24,2
Productos alimenticios	13,5	14,7	11,2	10,6	9,8	19,0	18,5	20,2	22,7	22,8
Materias primas agrícolas	1,0	0,9	0,7	0,7	0,7	1,2	1,4	1,3	1,5	1,3
Industrias extractivas	15,8	11,8	12,5	10,7	4,8	9,9	16,7	19,9	15,6	14,1
Menas y otros minerales	0,7	0,6	0,6	0,8	0,5	1,1	1,6	1,1	0,9	1,0
Metales no ferrosos	0,2	0,2	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Combustibles	14,9	11,0	11,6	9,7	4,1	8,5	14,8	18,5	14,4	12,8
Productos manufacturados	69,5	72,2	75,4	77,3	84,4	69,3	62,7	58,0	59,7	60,8
De hierro y acero	3,2	3,3	3,2	4,2	2,3	4,3	4,2	3,4	4,7	5,3
Productos químicos	7,5	7,5	6,5	6,8	5,9	9,9	12,1	12,9	14,5	14,9
Otras semimanufacturas	6,7	7,4	6,8	7,4	7,2	10,0	8,1	9,2	9,0	9,2
Maquinaria y equipo de transporte	45,7	48,7	54,1	53,8	64,4	39,4	32,4	25,6	24,2	22,7
Máquinas generadoras de fuerza	1,3	1,1	0,9	1,2	0,9	1,1	1,4	1,3	1,1	1,1
Otra maquinaria no eléctrica	8,9	8,5	8,1	7,2	5,8	8,6	9,0	7,8	6,9	6,6
Máquinas de oficina y equipo para telecomunicaciones	2,0	2,3	2,6	1,9	2,9	2,8	3,5	3,3	3,8	2,7
Otra maquinaria eléctrica	2,3	2,9	2,2	2,7	2,6	3,3	2,9	3,3	3,1	2,8
Productos de la industria del automóvil	4,6	4,5	4,2	3,7	3,3	5,8	4,6	4,5	4,9	6,1
Otro material de transporte	26,7	29,6	36,1	37,0	48,9	17,7	10,9	5,3	4,4	3,4
Textiles	0,6	0,6	0,5	0,9	0,6	1,0	0,9	1,2	1,4	1,4
Prendas de vestir	0,4	0,3	0,3	0,2	0,4	0,5	0,4	0,5	0,6	1,3
Otros bienes de consumo	5,4	4,4	3,9	4,1	3,6	4,2	4,7	5,2	5,3	5,9
Otros	0,3	0,4	0,2	0,6	0,4	0,6	0,7	0,6	0,5	0,9

Nota: Los datos se refieren a los países de la CEMAC Miembros del OMC. Debido a la falta de datos detallados, el comercio del Gabón no se tuvo en cuenta en el período 2012-2021 en los cálculos.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información contenida en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la base de datos Trade Map del Centro de Comercio Internacional, los datos facilitados por las autoridades y los datos extraídos de Comtrade, estadísticas simétricas.

Cuadro A1.4 Origen de las importaciones, 2012-2021

(En millones de USD y porcentajes)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Mundo (millones de USD)	13.686	15.030	18.931	17.742	17.045	10.418	10.378	10.098	8.847	10.596
	(participación porcentual)									
América	9,1	8,3	14,0	11,7	14,9	7,8	7,2	8,2	8,1	6,9
Estados Unidos	3,3	3,2	4,0	6,3	7,7	3,4	3,9	5,0	4,9	3,4
Otros países de América	5,8	5,0	10,0	5,4	7,2	4,4	3,3	3,2	3,1	3,6
Brasil	4,2	2,7	1,0	1,0	0,6	1,3	1,3	0,9	0,9	1,5
Europa	32,8	33,7	40,1	32,7	35,7	36,6	36,5	36,5	39,6	35,3
UE-27	29,1	30,1	30,1	24,7	23,3	29,9	29,5	30,2	31,4	28,1
Francia	11,7	11,8	8,7	8,7	8,6	10,4	10,4	10,5	11,2	10,1
Bélgica	4,3	3,7	1,4	1,3	1,3	5,2	4,2	6,4	5,8	4,9
Alemania	1,8	2,3	2,4	2,7	2,3	2,4	2,3	2,2	2,4	2,7
Países Bajos	2,6	2,8	7,3	1,7	1,2	2,4	3,5	2,8	2,9	2,6
Italia	3,7	2,5	3,5	3,4	2,1	3,1	3,6	2,5	2,6	2,3
España	2,4	4,7	1,6	2,6	2,5	2,5	2,2	2,3	2,6	2,1
AELC	0,6	0,5	6,3	4,0	5,5	3,7	2,2	0,9	2,1	1,0
Otros países de Europa	3,1	3,1	3,7	4,1	6,9	3,1	4,8	5,4	6,1	6,3
Türkiye	1,4	1,1	1,0	1,3	1,5	1,5	2,0	2,9	3,5	3,3
Ucrania	0,1	0,3	0,1	0,0	0,0	0,0	0,6	0,8	1,4	1,9
Comunidad de Estados Independientes (CEI)^a	0,4	0,3	0,3	0,3	0,6	1,6	1,9	2,0	2,5	5,5
Federación de Rusia	0,4	0,3	0,3	0,3	0,6	1,6	1,9	2,0	2,5	5,5
África	35,4	33,1	14,1	13,7	7,0	22,0	18,3	19,8	12,3	11,6
Oriente Medio	1,9	1,6	2,0	2,2	1,3	2,3	3,4	3,8	4,7	6,0
Emiratos Árabes Unidos	1,3	1,2	1,7	1,8	1,1	1,7	2,3	3,1	3,8	4,4
Asia	20,2	22,9	29,4	39,4	40,5	25,3	32,0	29,7	32,6	34,5
China	8,7	11,6	13,2	13,4	12,3	13,4	17,7	16,8	19,6	19,5
Japón	1,3	1,1	1,8	3,2	4,4	1,5	1,4	1,3	1,3	1,7
Otras economías de Asia	10,1	10,1	14,3	22,7	23,8	10,4	12,9	11,6	11,7	13,3
India	2,5	3,1	2,5	2,3	2,0	2,8	3,0	3,2	4,7	6,3
Tailandia	1,6	1,4	1,6	1,5	1,4	3,3	2,8	3,4	2,0	1,6
Corea, República de	0,4	0,4	0,5	4,2	11,4	0,6	1,0	1,1	0,6	1,5
Singapur	1,0	0,9	4,0	8,1	3,0	1,1	2,9	0,4	1,1	1,4
Otros	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	4,5	0,7	0,0	0,0	0,0
Pro memoria:										
UE-28	30,7	31,8	31,6	26,5	26,6	31,4	31,6	31,8	32,6	29,0

a Comunidad de Estados Independientes, incluidos determinados Estados asociados y antiguos Estados miembros.

Nota: Los datos se refieren a los países de la CEMAC Miembros de la OMC. Debido a la falta de datos detallados, el comercio del Gabón en el período 2012-2021 no se tuvo en cuenta en los cálculos.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en la información contenida en la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas, la base de datos Trade Map del Centro de Comercio Internacional, los datos facilitados por las autoridades y los datos extraídos de Comtrade, estadísticas simétricas.